GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 30 de marzo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXIII
Número
59

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO C3.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE OTZOLOTEPEC.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM).

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 1421, 1424, 1437, 1438, 1443, 1447, 1449, 1451, 366-A1, 1621, 1655, 1656, 1668, 1670, 1671, 1676, 1691, 1792, 1796, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1811, 1812, 1814, 1815, 1816, 1819, 1820, 1821, 1822, 1861, 1863, 1864, 1923, 1926, 1933, 1936, 1937, 1938, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1949, 1950, 1952, 1953, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1982, 1983, 1984, 1985, 95-B1 y 99-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1785, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1966, 1967, 1968, 1658, 1659, 1685, 1686, 81-B1, 82-B1, 432-A1, 433-A1, 434-A1, 435-A1, 436-A1, 1924, 1925, 1932, 1934, 1935, 1939, 1940, 1947, 1948, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1968, 1979, 1980, 1981, 96-B1, 97-B1, 98-B1, 1985-BIS, 1920, 444-A1, 84-B1, 1951, 1922, 1921 y 1986.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice IGECEM.

TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM)

TARIFA 2022

PRODUCTOS

1. Información impresa:	Pesos
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1: 250 000, color, papel bond	75.00
Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 250 000, color	61.00
Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 5 000	61.00
Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 10 000	75.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, escala 1: 50 000	
Papel fotográfico o película traslúcida	75.00
Papel bond	49.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 8 000	100.00
Mapa de la División Política del Estado de México	
Tamaño cartel, blanco y negro, en papel bond	12.00
Tamaño cartel, color, en papel bond	18.00
Tamaño carta, blanco y negro, en papel bond	1.00
Tamaño carta, color, en papel bond	2.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, escala variable	
Papel fotográfico o película traslúcida	75.00
Papel bond	49.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color	
Papel fotográfico o película traslúcida	75.00
Papel bond	49.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable	
Papel fotográfico o película traslúcida	75.00
Papel bond	49.00
Mapa de Orografía del Estado de México	
Papel fotográfico o película traslúcida	75.00
Papel bond	49.00
Ortofoto color, escala 1: 1 000, tamaño de pixel de 10 cm, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	361.00
Restitución Planimétrica y Altimétrica, escala 1: 1 000, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	241.00
Fotografía aérea vertical, pancromática, escala variable, período 1976 – 2008	60.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1: 40 000, año 2007	60.00
Fotografía aérea vertical, escala 1: 5 000, color, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	120.00
Ortofoto pancromática, año 2000 y 2008 (Cabeceras Municipales)	120.00
Hoja de papel seguridad para avalúo catastral	11.00

Agenda Estadística Básica del Estado de México	59.00

2. Información en medio digital:

Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 250 000, color, PDF	61.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1: 250 000, color, PDF	75.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 5 000, PDF, 2012	75.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 10 000, PDF, 2012	100.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, escala 1: 50 000	86.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 8 000, PDF	75.00
Fotografía aérea, pancromática, escala 1: 20 000, vuelo 2008 (Área urbana)	100.00
Fotografía aérea vertical, pancromática, escala variable, PDF o TIFF, período 1976 – 2008	60.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1: 5 000, resolución 10 cm, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	120.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1: 40 000, PDF o TIFF, año 2007	73.00
Ortofoto, color, escala 1: 1 000, formato ECW o TIFF, tamaño de pixel de 10 cm, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	361.00
Ortofoto, pancromática, formato TIFF, escala 1: 5 000, resolución 30 cm, año 2008 (Área urbana)	361.00
Ortofoto, pancromática, formato TIFF, escala 1: 10 000, resolución 1 m, año 2000 (Todo el estado)	241.00
Restitución Planimétrica y Altimétrica, formato Shape file, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	241.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, formato PDF	100.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color, formato PDF	100.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable	100.00
Mapa de Orografía del Estado de México, formato PDF	100.00
Nomenclátor de Localidades del Estado de México	100.00
Agenda Estadística Básica del Estado de México	59.00
Estadística Básica Municipal del Estado de México	116.00
Atlas General del Estado de México, PDF, 1993	181.00

SERVICIOS

3. Levantamiento topográfico catastral:

Rango	Superficie de terreno (Metro cuadrado)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	2,500	2,272.00	2.776354
2	2,501	5,000	9,212.00	1.174731
3	5,001	20,000	12,150.00	0.478589
4	20,001	100,000	19,329.00	0.165505
5	100,001	En adelante	32,570.00	0.082752

- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre la superficie resultante del levantamiento y la superficie indicada en el límite inferior del rango correspondiente.
- Para los predios que excedan las 100 Hectáreas, se cobrará adicionalmente el costo de 4 o más Vértices Geodésicos.

- Una vez que sean notificados los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, para el trabajo de levantamiento topográfico catastral, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto por la prestación del servicio y por ningún motivo se realizará nuevamente la visita con el importe pagado, tampoco procederá la devolución correspondiente.

4. Vuelo fotogramétrico con avión no tripulado.

Km^2	Costo ($)
1	7,765.00
2	14,667.00
3	21,572.00
4	28,474.00
5	35,376.00
6	42,279.00
7	49,182.00
8	56,084.00
9	62,987.00
10	69,889.00

El Servicio de vuelo fotogramétrico con vehículo aéreo no tripulado (DRON), genera información cartográfica estratégica y actualizada sobre el territorio estatal de interés, en apoyo a las tácticas y acciones en programas y proyectos de los gobiernos: municipal, estatal y federal, principalmente para superficies cuya extensión no exceda 10 km^2; la prestación del servicio incluye fotografía aérea y ortofoto digital, ambos con una resolución de diez centímetros por pixel a nivel terreno.

5. Avalúo Comercial y/o Catastral:

Rango	Intervalo de valores (Pesos)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1.00	250,000.00	1,874.00	0.0020436
2	250,001.00	500,000.00	2,385.00	0.0054525
3	500,001.00	1,000,000.00	3,748.00	0.0065867
4	1,000,001.00	2,000,000.00	7,042.00	0.0034078
5	2,000,001.00	4,000,000.00	10,449.00	0.0026128
6	4,000,001.00	8,000,000.00	15,675.00	0.0021578
7	8,000,001.00	16,000,000.00	24,307.00	0.0015902
8	16,000,001.00	32,000,000.00	37,029.00	0.0010221
9	32,000,001.00	En adelante	53,384.00	0.0002500

- Para toda solicitud de avalúo deberá realizarse el pago de un anticipo de $ 1,874.00, como cuota fija que corresponde al rango 1 de la tabla anterior.

- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre el valor resultante del avalúo y el valor indicado en el límite inferior del rango correspondiente.

- Al monto total determinado no se le adicionará cantidad alguna por otro concepto.

- Una vez realizada la verificación física del inmueble, para el trabajo del avalúo, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto como anticipo por la prestación del servicio y por ningún motivo, se tomará el anticipo ya facturado para solicitar otro servicio.

6. Evaluación en la Norma Institucional de Competencia Laboral	Pesos
"Registro Catastral de Inmuebles"	
Unidad I. Atención al público para la prestación de servicios catastrales	650.00
Unidad II. Inscripción de inmuebles en el padrón catastral	650.00
Unidad III. Levantamiento topográfico catastral	650.00
Unidad IV. Actualización del registro gráfico	650.00
Unidad V. Actualización del registro alfanumérico	650.00
"Valuación Catastral de Inmuebles"	
Unidad I. Atención al público para la prestación de servicios catastrales	650.00
Unidad II. Determinación del valor catastral de inmuebles	650.00
Unidad III. Actualización de valores unitarios de suelo	650.00
Unidad IV. Análisis de los componentes de la tabla de valores unitarios de construcciones	650.00

"Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios" 5 elementos 3,200.00

Revaluación de cada elemento en la Norma Institucional de Competencia Laboral "Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios"	1,000.00
7. Estudio de valores unitarios comerciales de suelo	8,737.00
8. Certificación de plano manzanero	176.00
9. Certificación de servicios catastrales	176.00
10. Certificación de plano de levantamiento topográfico catastral	352.00
11. Certificación de acta circunstanciada de levantamiento topográfico catastral	352.00
12. Certificación de información cartográfica	176.00
13. Constancia de información catastral	176.00
14. Búsqueda y expedición, sin certificación de información catastral	134.00
15. Registro de especialistas en valuación inmobiliaria	6,156.00
16. Renovación de registro de especialistas en valuación inmobiliaria	3,078.00
17. Licencia anual para manejo de sistema Valorum	2,198.00
18. Expedición de tabla de valores unitarios de construcción	5,276.00
19. Vértice geodésico GPS, para apoyo de levantamiento topográfico	1,320.00
20. Reproducción de información cartográfica: Formato 90 x 60 cm en papel bond	60.00
21. Registro Estatal de Especialistas en Levantamiento Topográfico Catastral	2,408.00
22. Renovación del Registro Estatal de Especialistas en Levantamiento Topográfico Catastral	1,204.00
23. Revisión y validación de los avalúos catastrales para efectos de dictaminar la determinación de la base del impuesto predial. Cantidad equivalente al 10% del monto determinado en base a la aplicación de la tarifa autorizada.	10%
24. Memoria descriptiva del levantamiento topográfico catastral. Será equivalente a un 15% del monto determinado con base a la aplicación de tarifa autorizada al levantamiento topográfico catastral.	15%
25. "Elaboración de Estudios Socioeconómicos basados en Encuestas" por encuesta para Levantamientos de menos de 100 localidades	1,060.00

ATENTAMENTE.- DR. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA

ENERO 2022

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	II

ÍNDICE

Presentación III

Objetivo General IV

Identificación e Interacción del Proceso V

Relación del Proceso y del Procedimiento VI

Descripción del Procedimiento VII

1. Atención, Calificación y/o Canalización de Denuncias en Materia de Fauna. 221C0201000600L/01

Simbología VIII

Registro de ediciones IX

Distribución XI

Validación XII

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Área de Quejas y Denuncias de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna en su área interna de atención a quejas y denuncias. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Subprocuraduría de Protección a la Fauna en materia de atención, calificación y/o canalización de denuncias, orientadas a constatar el cumplimiento de la normatividad en materia de fauna y bienestar animal, dependiendo de las competencias que se tienen en los ámbitos federal, estatal y municipal; mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de un manual del procedimiento.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

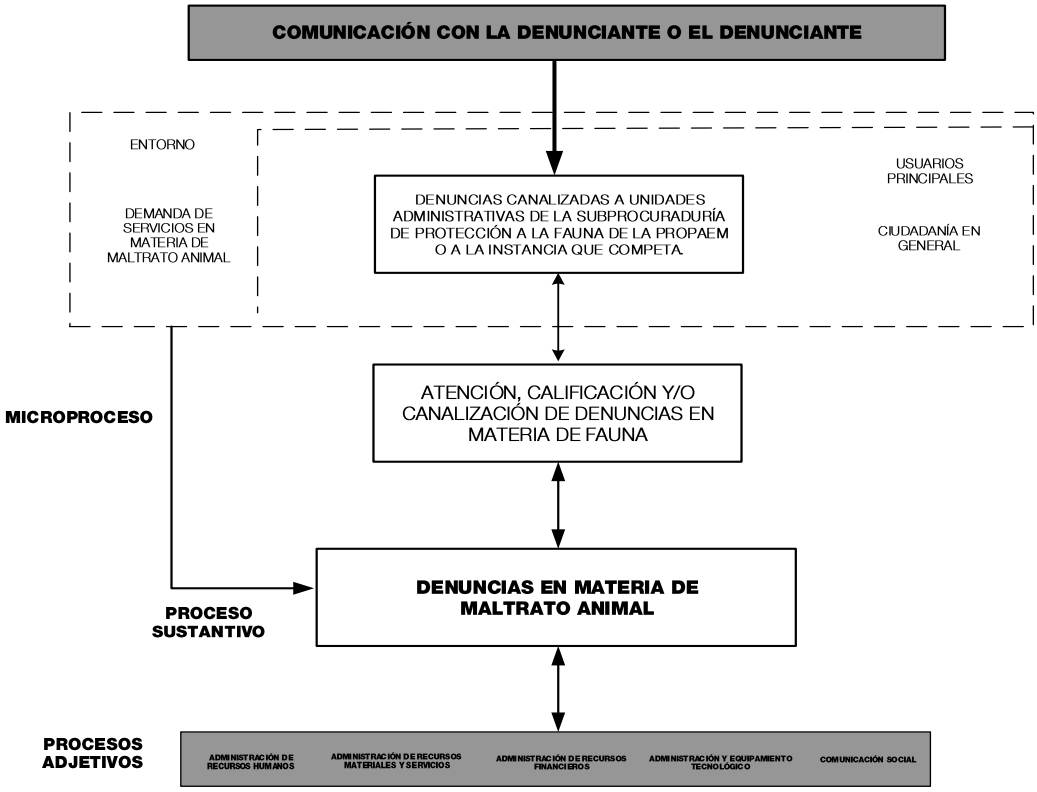

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	VI

RELACIÓN DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO

Proceso: **Denuncias en Materia de Maltrato Animal de Acuerdo a la Normatividad Ambiental Vigente para el Estado de México:** De la recepción de denuncias por los medios oficiales (presencial, por escrito, vía telefónica y correo electrónico) y la calificación de la misma, hasta su canalización al Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, o bien, al ámbito que compete (federal o municipal).

Procedimiento:

- Atención, Calificación y/o Canalización de Denuncias en Materia de Fauna.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA.

OBJETIVO

Mejorar la recepción de las denuncias que presenta la ciudadanía en materia de maltrato animal, a fin de dar respuesta ágil y oportuna, mediante su atención y canalización al Departamento de Inspección y Vigilancia, o en caso, la canalización de la ciudadanía a la instancia o autoridad correspondiente.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Quejas y Denuncias de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, habilitadas para brindar la atención a la ciudadanía que presente alguna denuncia.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 19 fracción XVII, 32 bis fracción I y 45. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1917, Sección Segunda: De las Facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, Artículo 78.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 19 fracción XVII, 32 bis fracción I y 45. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013 y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado. Artículos 1, 3, 4 y 10, fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 16 de diciembre de 2011.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Capítulo II De la Dirección y Administración de la Procuraduría, Sección Segunda Del Procurador; Capítulo III De los Subprocuradores y Subdirectores Artículo 12 fracciones X y XI, y Artículo15 fracción XII; Capítulo IV De Las Subprocuradurías y Subdirecciones, Artículo19. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2012.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente, apartado VII: Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, Departamento de Inspección y Vigilancia, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 5 de septiembre de 2017.
- Oficio número 212040000/314/2019, emitido por la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción de fecha 22 de enero de 2019.

RESPONSABILIDADES

El Área de Quejas y Denuncias de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna es la unidad interna responsable de la atención y generación de la denuncia ciudadana y de su canalización al Departamento de Inspección y Vigilancia, o bien, a la instancia correspondiente.

La o el Titular de la Procuraduría de Protección Al Ambiente, deberá:

- Firmar el oficio dirigido a la autoridad federal o municipal que corresponda y autorizar su envío junto con el Formato de Queja/Denuncia.

La o el Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, deberá:

- Verificar que el oficio dirigido a la autoridad federal o municipal correspondiente no tenga errores y, en su caso, señalarlos para su corrección.
- Obtener en el oficio dirigido a la autoridad federal o municipal que corresponda, la firma de la o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
- Instruir, cuando la denuncia no sea competencia de PROPAEM, al personal del Área de Quejas y Denuncias la entrega del Formato de Queja/Denuncia y del oficio dirigido a la autoridad federal o municipal que corresponda.
- Con base en la información contenida en el formato de Queja/Denuncia, elaborar la Ruta de Visitas de Inspección.
- Turnar los Formatos de Queja/Denuncia y la Ruta de Visitas de Inspección a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, para su atención.

El Personal adscrito al Área de Quejas y Denuncias, deberá:

- Atender a través de los medios oficiales, a la ciudadanía en su búsqueda por presentar una denuncia en materia de maltrato animal.
- Orientar al denunciante para acudir a la instancia correspondiente, toda vez que los hechos que se están denunciando competen a una autoridad diferente, ya sea federal o municipal.
- Capturar la información de la denuncia en el sistema web para verificar que cuenta con la información necesaria para su registro y para poder llevar a cabo la visita de inspección.
- Informar por los medios oficiales a la o al denunciante que la Denuncia presentada no cumple con los criterios para su registro y que debe complementarla.
- Ingresar la información de la denuncia que cuente con los criterios necesarios en el sistema web de Gobierno del Estado y generar el Formato de Queja/Denuncia.
- Proporcionar la o al Denunciante de manera verbal o mediante el sistema el Folio de su Denuncia e informarle que deberá ratificarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a ser presentada.
- Determinar si la denuncia que fue ratificada por la o el Denunciante a través de los medios oficiales, es competencia de la PROPAEM.
- Elaborar, cuando la denuncia no es competencia de la PROPAEM, un oficio dirigido a la autoridad federal o municipal y entregarlo a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna para que recabe la firma de la o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
- Turnar el oficio y Formato de Queja/Denuncia por correo certificado o en su caso por correo electrónico a la instancia que corresponda.
- Entregar a la o al Titular de la Subprocuraduría de Fauna las denuncias presentadas mediante el formato de Queja/Denuncia c , que, por los hechos que se denuncian, corresponden a la competencia de PROPAEM.

El Personal de la Oficialía de partes de PROPAEM, deberá:

- Recibir de la o el Denunciante el Escrito con la información necesaria de la denuncia.
- Turnar el Escrito a la Subprocuraduría de Protección a la Fauna para la atención procedente.

La o el denunciante, deberá:

- Solicitar a través de los medios oficiales, la información necesaria para interponer una denuncia en materia de maltrato animal.
- Presentar su denuncia a través de los medios oficiales (de manera presencial, por escrito, vía telefónica o en página web) proporcionando la información básica necesaria (domicilio donde ocurren los hechos mencionando calle, número, número interior, colonia/fraccionamiento, municipio y código postal).
- Complementar, en su caso, la Denuncia con la información y datos necesarios y presentarla de nueva cuenta a la PROPAEM por los medios oficiales establecidos.
- Recibir del Personal de Área de Quejas y Denuncias, a través de los medios oficiales (de manera presencial, por escrito, vía telefónica o por página web) el Folio de la Denuncia que presentó.
- Ratificar su denuncia de manera presencial, vía telefónica o en la página web, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que fue presentada.

DEFINICIONES

Denuncia Ambiental en materia de maltrato animal: Documento presentado por una o un ciudadano en el cual se refieren hechos que puedan constituir una actividad en contra de los principios de bienestar animal; en el que se mencionan los datos del denunciante (en caso de no ser anónima) y los datos donde ocurren los hechos, puede ser presentada de manera presencial en las oficinas, a través de llamada telefónica, en el portal web de Gobierno del Estado de la PROPAEM o mediante un escrito dirigido a la o al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

Denuncia ciudadana: Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente, la posible comisión de una falta administrativa.

Denunciante: Ciudadana o ciudadano que presenta una queja o inconformidad en materia de bienestar animal.

Formato de Queja/Denuncia: Instrumento de trámite administrativo y control interno de la PROPAEM, que por sus características, dota de información relevante por una posible actividad realizada en contra de los principios de bienestar animal.

Medios oficiales para presentación de denuncias: Los medios oficiales son de manera presencial en las oficinas de PROPAEM, mediante llamada telefónica, en el portal web de Gobierno del Estado o mediante un escrito presentado en las oficinas.

INSUMOS

- Solicitud de información para interponer una denuncia en materia de maltrato animal.

RESULTADOS

- Denuncias canalizadas al Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna de la PROPAEM, o bien, a la instancia que competa.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Realización de Visitas de Inspección y Vigilancia en Materia de Fauna

POLÍTICAS

- Las denuncias en materia de bienestar animal que presente la ciudadanía, se estudiarán por el Personal del Área de Quejas y Denuncias, y de acuerdo a los hechos que se denuncien, se atenderán en la PROPAEM, o bien, serán turnadas a las autoridades federales o municipales de acuerdo al ámbito de su competencia y conforme a la Legislación Administrativa y Ambiental vigente aplicable.
- Invariablemente las denuncias en materia de maltrato animal recibidas en la PROPAEM, se tomarán como concluidas en caso de que no cuenten con los elementos necesarios para su estudio o atención.
- Las denuncias en materia de bienestar animal que no sean ratificadas se tomarán como no presentadas.
- Sin excepción alguna, cuando la denuncia sea presentada de manera presencial, vía telefónica o a través del sistema web, la o el Denunciante deberá ratificarla dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser presentada ante la PROPAEM.
- Cuando la Denuncia presentada por la o el denunciante sea competencia de la PROPAEM, el Personal del Área de Quejas y Denuncias elaborará un oficio dirigido a la instancia de la PROPAEM que corresponda, el cual será firmado por la o el Titular de la Procuraduría al Ambiente o en su defecto cuando así se instruya, por la o el titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Atención, Calificación y/o Canalización de Denuncias en Materia de Fauna.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Denunciante	Acude de manera personal al Área de Quejas y Denuncias de PROPAEM; realiza llamada telefónica, o bien, ingresa a la página web de la procuraduría y solicita al personal, información para interponer una denuncia en materia de maltrato animal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	Atiende personalmente, a través de la página web a la o al denunciante; o bien, recibe llamada telefónica, brinda atención y/u orientación en su búsqueda por presentar una denuncia en materia de maltrato animal y le informa que la denuncia deberá incluir: una breve descripción del o los hechos que representen maltrato animal y el domicilio donde ocurren los hechos mencionando calle, número, número interior, colonia/ fraccionamiento, municipio y código postal.
3.	Denunciante	Se entera de la información que debe contener la denuncia y determina: ¿Presenta o no presenta la denuncia?
4.	Denunciante	No presenta la denuncia. Se retira, concluye la llamada, o bien, sale de la página web de la PROPAEM y da por concluido el trámite.
5.	Denunciante	Sí presenta la denuncia. Elabora la Denuncia o el Escrito y lo presenta a través de los medios oficiales. De manera presencial, acude a las oficinas de PROPAEM y entrega el Escrito con la información necesaria al personal de la Oficialía de Partes o entrega la Denuncia al personal del Área de Quejas y Denuncias; o bien, presenta la denuncia vía telefónica o a través de la página web de PROPAEM. Se conecta con la operación número 7.
6.	Oficialía de Partes / Personal	Recibe el Escrito con la información necesaria y lo turna al personal del Área de Quejas y Denuncias de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna. Se conecta con la operación número 13.
7.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	Atiende de manera presencial a la o al Denunciante y recibe la Denuncia, o bien, recibe llamada telefónica o a través de la página web y se entera de la denuncia, la atiende, captura la información en el sistema web, en todos los casos, revisa la denuncia y determina: ¿Cuenta con la información necesaria para su registro y para llevar a cabo la inspección?
8.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	No cuenta con la información necesaria. Informa a la o al Denunciante de manera verbal, vía telefónica o a través de la página web, que la Denuncia no cumple con los criterios para su registro, que deberá complementarla, proporcionar toda la información que se requiere y presentarla nuevamente de manera presencial, vía telefónica o a través de la página web a la PROPAEM, a fin de que pueda ser registrada en el sistema. En su caso, resguarda la Denuncia.
9.	Denunciante	Se entera de manera verbal, vía telefónica o mediante la página Web, que la Denuncia no cumple con los datos necesarios para su registro, que deberá complementarla y presentarla nuevamente en la PROPAEM de manera personal, a través de la página web, o bien mediante llamada telefónica, se retira, concluye la llamada, o bien, sale del sistema.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Posteriormente complementa la Denuncia con la información y datos necesarios, y la presenta de manera presencial en el Área de Quejas y Denuncias, mediante llamada telefónica, o bien, a través de la página web de la PROPAEM. Se conecta con la operación número 5.
10.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	Sí cuenta con la información necesaria. Ingresa la información de la Denuncia en el sistema web de Gobierno del Estado, obtiene el Formato de Queja/Denuncia, con la información descargada genera y proporciona a la o al Denunciante el folio de su denuncia, ya sea de manera verbal, vía telefónica; o bien, mediante el sistema ya que lo arroja en automático y le informa que la Denuncia deberá ratificarla dentro de los 5 días hábiles siguientes, ya sea de manera presencial en las oficinas de PROPAEM, vía telefónica o ingresando a la página web. Resguarda, en su caso, la Denuncia escrita. Espera el tiempo establecido para la ratificación de la Denuncia por parte de la o el Denunciante. Se conecta con la operación número 13.
11.	Denunciante	Se entera de manera verbal o vía telefónica del Folio de su Denuncia; o bien, recibe dicho folio mediante la página web de la PROPAEM, toma conocimiento de que deberá ratificar su denuncia en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su presentación, ya sea de manera presencial en las oficinas de PROPAEM, vía telefónica o ingresando a la página web y concluye la llamada, se retira, o bien sale de la página web. Espera el plazo de 5 días hábiles establecidos para ratificar su Denuncia. Se conecta con la operación número 12.
12.	Denunciante	Pasado el tiempo establecido (5 días hábiles) acude de manera presencial con el Personal del Área de Quejas y Denuncias de PROPAEM, o realiza una llamada telefónica, o bien, ingresa a la página web y ratifica su denuncia. Una vez que ratifica la Denuncia, se retira o concluye la llamada, o bien, sale de la página web de la PROPAEM.
13.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	Recibe del personal de la Oficialía de Partes el Escrito con la información necesaria, o bien, atiende a la o al Denunciante a través de los medios oficiales, se entera de que la Denuncia presentada por escrito, vía telefónica o vía web, fue ratificada, la analiza y determina: ¿La Denuncia es competencia de la PROPAEM?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
14.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	No es competencia de la PROPAEM. Elabora oficio dirigido a la autoridad federal o municipal de acuerdo a los hechos que se denuncian y al ámbito de competencia y lo entrega a la o al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna para su visto bueno y para que recabe la firma de la o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
15.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Recibe oficio original dirigido a la autoridad federal o municipal, lo revisa y determina: ¿Tiene errores?
16.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Sí tiene errores. Señala los errores en el oficio y lo regresa al Personal del Área de Quejas y Denuncias para que subsane dichos errores.
17.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	Recibe el oficio, se entera de que tiene errores, los corrige y lo devuelve a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna. Se conecta con la operación número 15.
18.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	No tiene errores. Da visto bueno, rubrica el oficio, requisita el formato de Queja/Denuncia, anexa el oficio y los entrega a la o al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente para su firma.
19.	Procuraduría de Protección al Ambiente / Titular	Recibe oficio y Formato de Queja/Denuncia, firma el oficio, autoriza que sean turnados a la instancia correspondiente y los entrega a la o al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna para su entrega.
20.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Recibe oficio firmado y Formato de Queja/Denuncia, los entrega al personal del Área de Quejas y Denuncias y le instruye remitirlos a la instancia correspondiente.
21.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	Recibe oficio firmado y Formato de Queja/Denuncia, se entera de la instrucción, obtiene copia del oficio para acuse, anexa el formato, los turna por correo certificado o, en su caso, por correo electrónico a la instancia que corresponda y obtiene acuse o confirmación de recibido. Resguarda, en su caso el oficio y el formato.
22.	Área de Quejas y Denuncias / Personal	Sí es competencia de la PROPAEM. Entrega la Denuncia mediante el formato de Queja/Denuncia a la o al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.
23.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Recibe el formato de Queja/Denuncia, con base en las denuncias elabora la Ruta de Visitas de Inspección, anexa el formato de Queja/Denuncia y los turna a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia, para su atención. Continúa en el Procedimiento “Realización de Visitas de Inspección y Vigilancia en Materia de Fauna”.

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA.

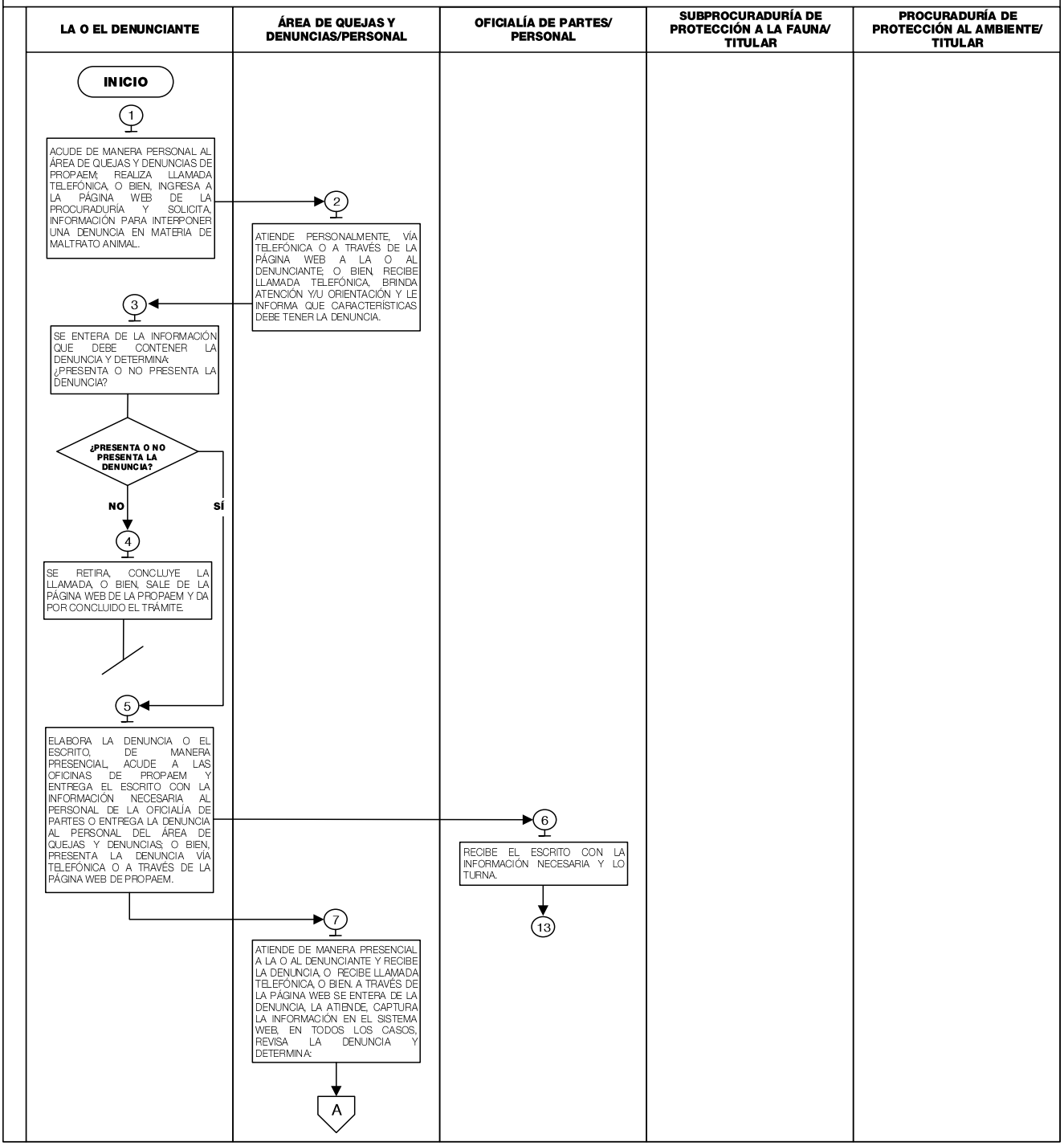

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA.

DENUNCIANTE	ÁREA DE QUEJAS Y DENUNCIAS/PERSONAL	OFICIALÍA DE PARTES/ PERSONAL	SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA/ TITULAR	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE/ TITULAR
	A ¿CUENTA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU REGISTRO Y PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN? NO → 8 SÍ → 10			
	8 INFORMA DE MANERA VERBAL, VÍA TELEFÓNICA O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB, QUE LA DENUNCIA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS PARA SU REGISTRO, QUE DEBERÁ COMPLEMENTARLA Y PRESENTARLA NUEVAMENTE DE MANERA PRESENCIAL, VÍA TELEFÓNICA O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB A LA PROPAEM, A FIN DE QUE PUEDA SER REGISTRADA EN EL SISTEMA. EN SU CASO, RESGUARDA LA DENUNCIA.			
9 SE ENTERA DE MANERA VERBAL, VÍA TELEFÓNICA O MEDIANTE LA PÁGINA WEB, QUE LA DENUNCIA NO CUMPLE CON LOS DATOS NECESARIOS, QUE DEBERÁ COMPLEMENTARLA Y PRESENTARLA NUEVAMENTE EN LA PROPAEM POR LOS MEDIOS OFICIALES, SE RETIRA, CONCLUYE LA LLAMADA, O BIEN, SALE DEL SISTEMA. POSTERIORMENTE COMPLEMENTA LA DENUNCIA Y LA PRESENTA POR LOS MEDIOS OFICIALES. → 5	10 INGRESA LA INFORMACIÓN DE LA DENUNCIA EN EL SISTEMA WEB DE GOBIERNO DEL ESTADO, OBTIENE EL FORMATO DE QUEJA/ DENUNCIA, GENERA Y PROPORCIONA EL FOLIO DE SU DENUNCIA, YA SEA DE MANERA VERBAL, VÍA TELEFÓNICA; O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA Y LE INFORMA QUE LA DENUNCIA DEBERÁ RATIFICARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS OFICIALES. RESGUARDA, EN SU CASO, LA DENUNCIA ESCRITA. ESPERA EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.			
11 SE ENTERA DE MANERA VERBAL O VÍA TELEFÓNICA DEL FOLIO DE SU DENUNCIA; O BIEN, RECIBE DICHO FOLIO MEDIANTE LA PÁGINA WEB DE LA PROPAEM, TOMA CONOCIMIENTO DE QUE POR LOS MEDIOS OFICIALES DEBERÁ RATIFICAR SU DENUNCIA EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN Y CONCLUYE LA LLAMADA, SE RETIRA, O BIEN SALE DE LA PÁGINA WEB. ESPERA EL PLAZO ESTABLECIDO. // → 12				
12 PASADOS LOS 5 DÍAS HÁBILES, ACUDE DE MANERA PRESENCIAL, O REALIZA UNA LLAMADA TELEFÓNICA, O BIEN, INGRESA A LA PÁGINA WEB Y RATIFICA SU DENUNCIA. UNA VEZ QUE RATIFICA LA DENUNCIA, SE RETIRA O CONCLUYE LA LLAMADA, O BIEN, SALE DE LA PÁGINA WEB DE LA PROPAEM.	B			

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA.

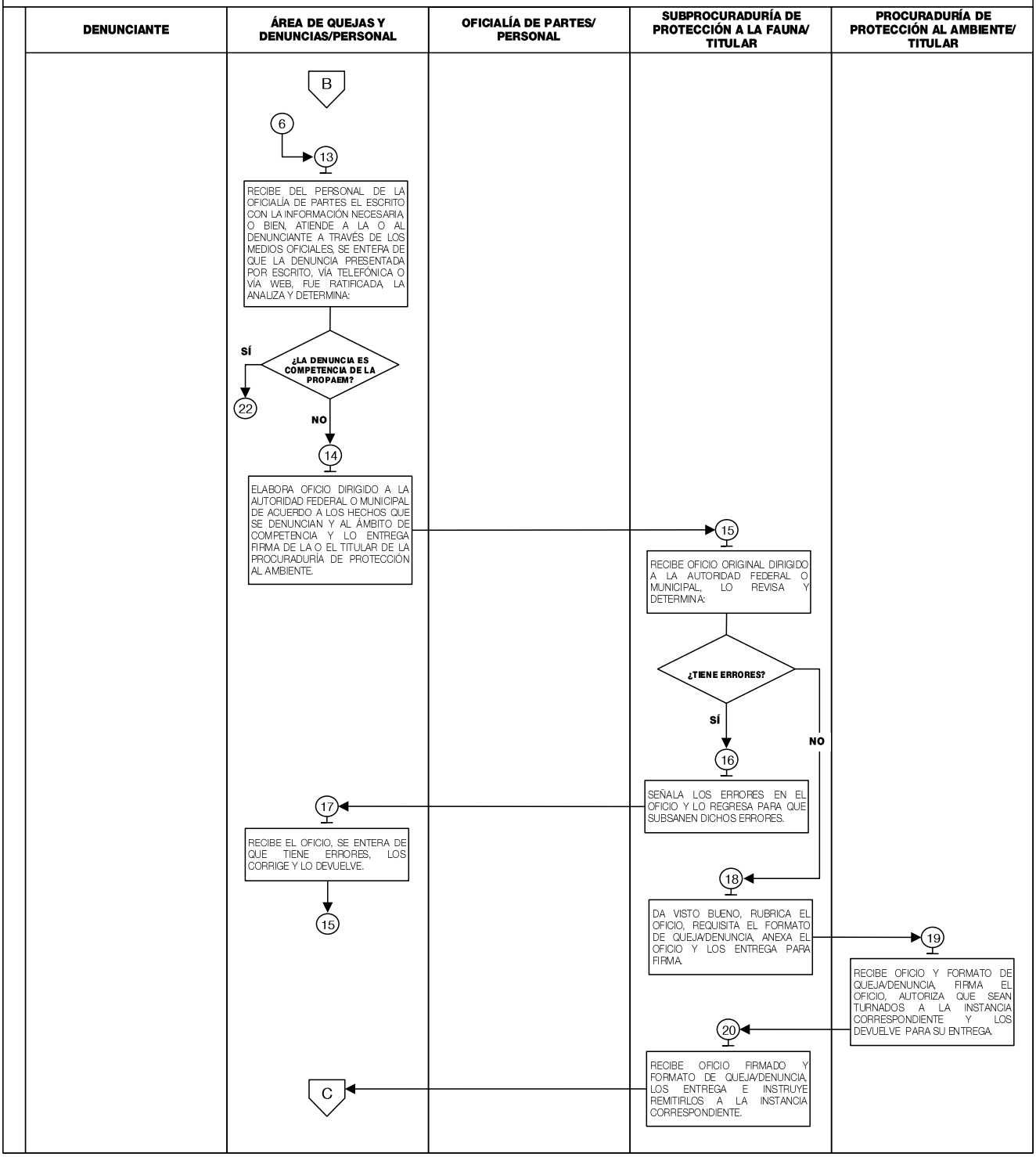

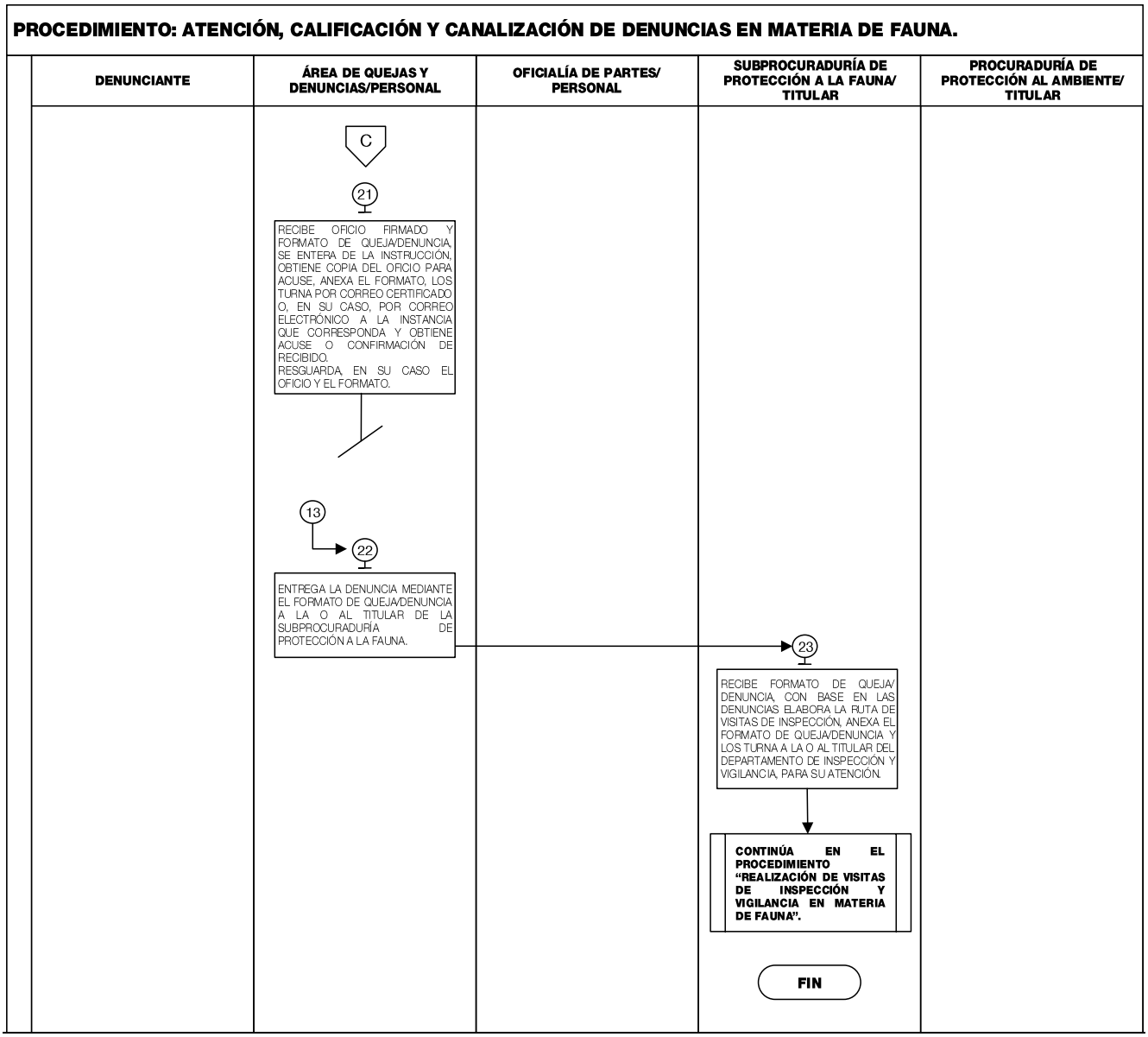

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención, calificación y canalización de denuncias en materia de maltrato animal:

$$\frac{\text{Número mensual de Denuncias en materia de maltrato animal atendidas}}{\text{Número mensual de Denuncias en materia de maltrato animal recibidas}} \times 100 = \text{Porcentaje de Denuncias en materia de maltrato animal a las que se les dio atención.}$$

Indicadores para medir la satisfacción de las o los denunciantes:

$$\frac{\text{Número mensual de denuncias canalizadas y atendidas por las unidades de la PROPAEM}}{\text{Número mensual de denuncias interpuestas ante la PROPAEM}} \times 100 = \text{Porcentaje de denuncias a las que la PROPAEM dio respuesta.}$$

Registro de evidencias:

- Las evidencias quedan glosadas en el Expediente integrado que se turna al Departamento de Procesos y Procedimientos Legales posterior a la visita de inspección.
- Las evidencias quedan glosadas en el oficio turnado a la instancia a la que le corresponda atender los hechos de conformidad al ámbito de su competencia.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato de Queja/Denuncia.

FORMATO: DE QUEJA/DENUNCIA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE QUEJA / DENUNCIA

ESTA DENUNCIA ES ANÓNIMA (1)

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a de de 2020

FOLIO DENUNCIA:

De conformidad con los artículos 2.290, 2.291, 2.292, 2.294, 2.295, 2.296, 2.297 y 2.300 del código para la Biodiversidad del Estado de México, así como de los artículos 3, 7 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; es necesario proporcionar los datos que enseguida se requieren para integrar esta denuncia y brindar una mejor y más rápida atención.

¿Desea que su denuncia sea anónima? (2)

DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE (3)

Nombre completo:

Domicilio completo:

CALLE NUM. EXT. NUM. INT.

COLONIA CÓDIGO POSTAL

ESTADO MUNICIPIO

TELÉFONO CASA TELÉFONO CELULAR TELÉFONO OFICINA FAX

CORREO ELECTRÓNICO IDENTIFICACIÓN NÚMERO/FOLIO

DATOS GENERALES DEL DENUNCIADO (4)

Nombre completo y/o razón social:

Ubicación de los hechos y/o dirección del denunciado(s):

CALLE NUM. EXT.

COLONIA CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES REFERENCIAS PARTICULARES

MÉXICO

ESTADO MUNICIPIO

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, EXPLIQUE CON CLARIDAD EL MOTIVO DE LA DENUNCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:

5

Se advierte que en términos del artículo 2.300 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, promover una denuncia basada en hechos falsos o con el ánimo de causar molestia o daños, se sancionará con multa de hasta diez mil días de Salario Mínimo General Vigente en la Entidad, sin considerar las sanciones que considere el Código Penal Vigente, por la manifestación de datos falsos a la Autoridad.

¿Manifiesta usted, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos?: 6 _____

I M P O R T A N T E: Una vez recibida la denuncia, se le solicitará al denunciante para que dentro del término de 5 días hábiles ratifique la misma ante la autoridad competente, a fin de dar inicio al procedimiento correspondiente, en caso contrario se tendrá por no presentada, en términos del Artículo 110, del Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

7

_____

JEFE DEPTO. DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS
NOMBRE Y FIRMA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO DE QUEJA/DENUNCIA		
Objetivo: Descargar la información básica necesaria de la denuncia para su atención.		
Distribución y Destinatario: El formato de Queja/Denuncia se genera en original, un ejemplar se entrega a la o al Denunciante y el otro se integra al Expediente interno de PROPAEM.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Tlalnepantla de Baz…….	En este renglón del formato se deberá colocar el día y el mes en el que se está presentando la denuncia.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
2.	¿Desea que su denuncia sea anónima?	En este espacio se deberá contestar “Si” o “No”.
3.	Datos Generales del Denunciante	En estos campos -dependiendo si la denuncia es anónima o no es anónima- se deberán registrar los datos del denunciante, (Nombre completo, Domicilio completo, Calle, Colonia, Código Postal, Estado, Municipio, Teléfono de Casa, celular, teléfono de oficina, Fax, Correo electrónico Identificación y el número de folio).
4.	Datos Generales del Denunciado	En estos campos del formato se deberán mencionar el nombre completo y/o razón social del denunciado y los datos del lugar donde ocurren los hechos y persona o personas que realizan los actos de maltrato animal (Calle, Número exterior, Colonia, Código Postal, entre que calles, referencias particulares, Estado y Municipio).
5.	Descripción de los hechos denunciados…	Campo en el formato en el que se deberán describir los hechos que constituyen el maltrato animal.
6.	Manifiesta usted, bajo protesta……	En este renglón sólo se deberá colocar la palabra “Si” o “No”.
7.	Jefe Depto. de Información……..	Renglón en el formato en el que se colocará el nombre completo y la firma de la o el titular del Departamento de Información, Quejas y Denuncias.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
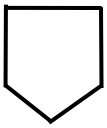	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
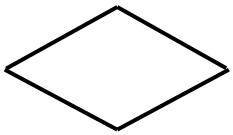	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro y que continúa el desarrollo de actividades.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	X

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición: Enero de 2022: Elaboración del Procedimiento “Atención, Calificación y/o Canalización de Denuncias en Materia de Fauna”.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en poder de Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Departamento de Inspección y Vigilancia.
2.- Departamento de Procedimientos Legales.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN, CALIFICACIÓN Y/O CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE FAUNA	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000600L
	Página:	XII

VALIDACIÓN

DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente
del Estado de México
(Rúbrica).

LIC. RENATO MÉNDEZ ESQUIVEL
Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna
del Estado de México
(Rúbrica).

LIC. MANUEL CARLOS CANO SALGADO
Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de
Protección a la Fauna del Estado de México
(Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México.

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

ENERO 2022

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	II

ÍNDICE

Presentación III

Objetivo General IV

Identificación e Interacción del Proceso V

Relación del Proceso y del Procedimiento VI

Descripción del Procedimiento VII

1. Emisión de la Resolución Administrativa del Procedimiento Administrativo Común. 221C0201000602L/01

Simbología VIII

Registro de Ediciones X
Distribución XI
Validación XII

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que el gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna del Estado de México en materia de protección y bienestar animal con la emisión de resoluciones administrativas, mediante la formalización y sistematización de las actividades de trabajo a través de un Manual de Procedimientos.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

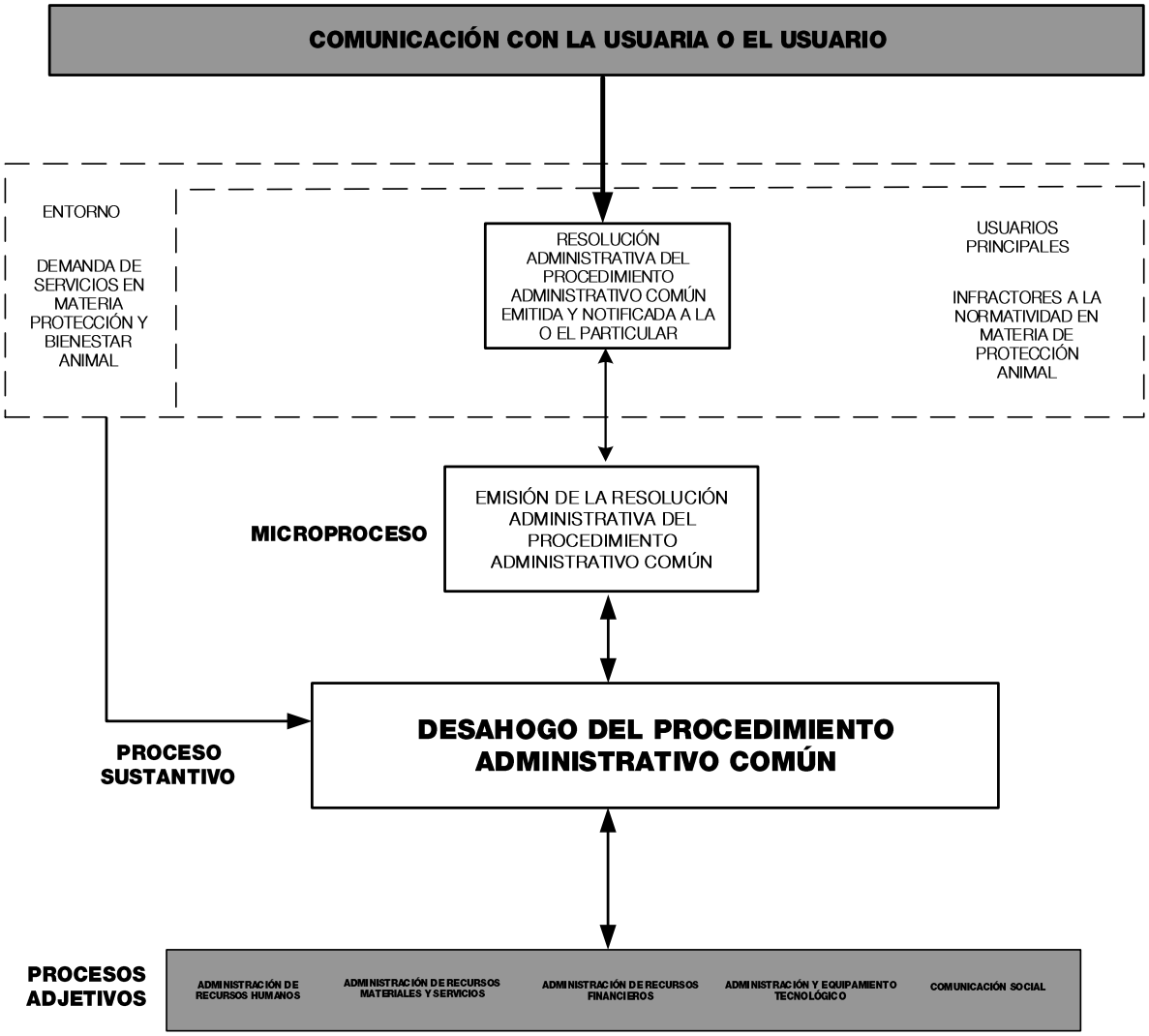

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	VI

RELACIÓN DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO

Proceso: **Desahogo del Procedimiento Administrativo Común:** De la recepción del Expediente hasta la emisión de la resolución administrativa correspondiente.

Procedimiento:

- Emisión de la Resolución Administrativa del Procedimiento Administrativo Común.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

OBJETIVO

Proteger las especies animales domesticas de cualquier acción de crueldad que los martirice o moleste garantizando su bienestar y su preservación a fin de evitar el maltrato y las conductas irresponsables hacia los animales domésticos, mediante la emisión de una Resolución Administrativa que pone fin a un procedimiento administrativo común.

ALCANCE

Aplica a la persona servidora pública adscrita al Departamento de Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna del Estado de México encargada de emitir las resoluciones administrativas del procedimiento administrativo común que permitan garantizar el bienestar animal.

REFERENCIAS

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de noviembre 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Tercero De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículo 19 fracción XVII, Artículo 32 bis fracción I; Capitulo Quinto De los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, Artículo 45, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo 2013, sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo 2003, sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México “Gaceta del Gobierno” 7 de febrero 1997, sus reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado. Artículos 1, 3, 4 y Artículo 10, fracción II, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 diciembre de 2011.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Capítulo II De la Dirección y Administración de la Procuraduría, Sección Segunda Del Procurador, Artículo 12, fracciones X y XI; Capítulo III De Los Subprocuradores y Subdirectores, Artículo 15, fracción XII y Capítulo IV De las Subprocuradurías y Subdirecciones Artículo 19, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2012.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 212G10402 Departamento de Procedimientos Legales, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de septiembre de 2017.
- Oficio Núm.: 212040000/314/2019 emitido por el Subsecretario de Administración en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción de fecha 22 de enero de 2019.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Procedimientos Legales es la unidad administrativa responsable de dictaminar y emitir la resolución al procedimiento administrativo sobre la normatividad de protección a la fauna vigente aplicable en la entidad, así como substanciar los medios de impugnación que interponga la o el particular en contra de la resolución dictada.

La o el Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, deberá:

- Obtener en el Acuerdo de Archivo la firma de la o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente y archivarlo como asunto total y definitivamente concluido.
- Revisar el Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo y determinar si requiere modificaciones.
- Recabar en el Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo, la firma de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Instruir a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales se lleve a cabo la notificación del acuerdo de radicación e inicio del procedimiento administrativo a la o al particular.
- Obtener en la Resolución Administrativa la firma de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente y entregarla a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales para la notificación de la resolución.
- Turnar a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales el Escrito presentado por la o el particular al interponer el recurso administrativo de inconformidad para su conocimiento.
- Emitir la Resolución al recurso administrativo de inconformidad e instruir a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales notifique de la misma a la o el particular.
- Emitir, en el caso de que la o el particular no hayan interpuesto recurso administrativo de inconformidad, un oficio dirigido a la o al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México a fin de que se realice la ejecución correspondiente de la sanción emitida.

La o el Titular del Departamento de Procedimientos Legales, deberá:

- Registrar en el Libro Florete, los Expedientes que le turno la o el titular del Departamento de Inspección y Vigilancia.
- Asignar los Expedientes a las o los Abogados Dictaminadores, para su estudio y para que emitan la resolución correspondiente.
- Instruir se lleve a cabo la notificación del acuerdo de radicación e inicio del procedimiento administrativo a la o al particular.
- Instruir a la o al Abogado Proyectista la emisión del Acuerdo de fin de término de comparecencia y ofrecimiento de pruebas
- Emitir la Resolución Administrativa y turnarla a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, para revisión y firma.
- Instruir a la o al Notificador llevar a cabo la notificación de la Resolución Administrativa a la o al particular.
- Conocer el Escrito de Interposición del recurso presentado por la o el particular, y esperar a que se emita la resolución al recurso administrativo de inconformidad.
- Instruir a la notificadora o al notificador acuda al domicilio de la o el particular para notificar la resolución del recurso administrativo de inconformidad.
- Esperar la contestación a la demanda por parte del Tribunal, en el caso de que la o el particular promueva juicio contencioso administrativo ante el TRIJAEM.

La o el Abogado Proyectista, deberá:

- Analizar el Acta de Visita de Inspección contenida en el Expediente de la Visita de Inspección y determinar si existen conductas infractoras.
- Elaborar el Acuerdo de Archivo y el Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo y remitirlo a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna para su revisión.
- Señalar modificaciones en el Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo.
- Emitir el Acuerdo de Fin de Término de Comparecencia y Ofrecimiento de Pruebas y entregarlo a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales.
- Emitir, una vez que trascurrieron los tres días posteriores a la presentación de pruebas, el Acuerdo para la Presentación de Alegatos.

La o el notificador, deberá:

- Recibir el Expediente de la Visita de Inspección y el Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo necesarios para llevar a cabo la notificación correspondiente.
- Notificar en el domicilio de la o el particular, el Acuerdo de Radicación e Inicio del Procedimiento Administrativo.
- Entregar a la o el particular copia del Acuerdo de Radicación para su contestación.
- Entregar copia simple de la Resolución Administrativa a la o al Particular en su domicilio e informarle que cuenta un término de 15 días hábiles para interponer un recurso administrativo de Inconformidad: o bien para acudir directamente ante el TRIJAEM.
- Informar a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna que la resolución fue notificada a la o al particular.

DEFINICIONES

Orden de visita de inspección: Documento expedido y suscrito por una autoridad competente, en la cual no media error sobre el objeto, causa o fin del acto, sin que medie dolo ni violencia en su emisión, debe estar debidamente fundado y motivado y señalar los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias generales o especiales.

Acta de visita de inspección: Documento en el que se harán constar todas y cada una de las circunstancias, hechos y omisiones que se hayan observado en el desarrollo de la diligencia.

Acuerdo de Archivo: Determinación por medio de la cual, previo análisis jurídico del acta de inspección, se da por terminado el asunto por no encontrarse elementos o conductas necesarios para acreditar maltrato animal.

Acuerdo de radicación e inicio de procedimiento administrativo común: Determinación mediante la cual se tienen por acreditadas las conductas tendientes a maltrato animal; así como los derechos y obligaciones con los que cuenta la o el particular sujeto al mismo y se da inicio al procedimiento administrativo.

Notificación: Documento por el que se requiere al particular cuando proceda, mediante notificación personal para que adopte las medidas correctivas o de urgente aplicación que resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. Señalando al particular el término con el que cuenta para que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas que considere pertinentes.

Acuerdo. - Determinación emitida por la autoridad administrativa competente, de conformidad a lo solicitado por el particular.

Procedimiento Administrativo: Trámite que se realiza con la finalidad de producir o, en su caso, ejecutar un acto administrativo

Resolución Administrativa: Documento que pone fin a un procedimiento administrativo.

TRIJAEM: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

INSUMOS

- Expedientes de la Visita de Inspección que contienen el formato de Queja/Denuncia, la Orden de Visita de Inspección, el Acta de Inspección y, en su caso, el citatorio y el Acta de Depósito.

RESULTADOS

- Resolución Administrativa del procedimiento administrativo común emitida y notificada a la o el particular.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Realización de Visitas de Inspección y Vigilancia en Materia de Fauna.

POLÍTICAS

- Una vez que la o el particular ha sido notificado del acuerdo de radicación e inicio de procedimiento administrativo, contará con un término de quince días hábiles a fin de que comparezca al desahogo de la garantía de audiencia; en el caso de que no comparezca, se procederá a la elaboración de un acuerdo en el cual se certificará la inasistencia por parte del particular al desahogo de la audiencia.
- Las resoluciones administrativas deberán elaborarse conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y serán sancionadas de acuerdo a lo que establece el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

- El escrito de interposición que presente la o el particular deberá contar con los requisitos necesarios y con los documentos respectivos adjuntos, en caso contrario, se solicitará a la o al particular aclarar y completar el escrito; o bien, exhibir los documentos ofrecidos, de no ser así, se desechará el escrito y se tendrán por no ofrecidas las pruebas.
- En el caso, en el que la o el Notificador haya acudido en repetidas ocasiones al domicilio de la notificación y no haya encontrado a ninguna persona, sin excepción alguna, deberá requisitar el formato Cédula de Constancia, el cual acredita que la o el particular ha sido notificado con las formalidades de la ley, y colocarlo en un lugar visible de dicho domicilio.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Emisión de la Resolución Administrativa del Procedimiento Administrativo Común.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Viene del procedimiento “Realización de Visitas de Inspección y Vigilancia en Materia de Fauna”. Recibe de la o del Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia oficio de envío en original y copia y Expedientes de la Visitas de Inspección integrados con la Orden de Visita de Inspección, Acta de Inspección, en su caso, Citatorio y Acta de Depósito, acusa de recibido en la copia del oficio y la devuelve a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia. Registra los Expedientes en el Libro Florete, realiza la asignación de dichos Expedientes a la Abogada o al Abogado Proyectista, se los entrega para su estudio y análisis lógico-jurídico y para que emitan la resolución correspondiente. Archiva el oficio de envío que recibió.
2.	Departamento de Procedimientos Legales / Abogado Proyectista	Recibe el Expediente de la Visita de Inspección, revisa la documentación que lo integra, analiza el Acta de Visita de Inspección y determina: ¿Existen conductas infractoras?
3.	Departamento de Procedimientos Legales / Abogado Proyectista	No existen conductas infractoras. Elabora un Acuerdo de Archivo y lo envía a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, para su revisión y para que recabe la firma de la o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente. Archiva el Expediente de la Visita de Inspección como asunto total y definitivamente concluido.
4.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Recibe Acuerdo de Archivo, lo revisa y obtiene la firma de la o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente. Archiva el Acuerdo como asunto total y definitivamente concluido.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5.	Departamento de Procedimientos Legales / Abogado Proyectista	Sí existen conductas infractoras. Elabora Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo y lo envía a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, para su revisión y para que, en su caso, recabe la firma de la o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente. Resguarda el Expediente de la Visita de Inspección mientras se genera la ruta para su notificación.
6.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Recibe Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo, lo revisa y determina: ¿Requiere modificaciones?
7.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Sí requiere modificaciones. Señala las observaciones en el Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo y lo entrega a la o al Abogado Proyectista para que lo corrija.
8.	Departamento de Procedimientos Legales / Abogado Proyectista	Recibe el Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo, realiza las correcciones y lo devuelve a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna para la firma correspondiente. Se conecta con la actividad número 6.
9.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	No requiere modificaciones. Recaba en el Acuerdo de Radicación e inicio de procedimiento administrativo, la firma de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, lo integra al Expediente de la Visita de Inspección, turna el Expediente a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales y le instruye se lleve a cabo la notificación del acuerdo de radicación e inicio del procedimiento administrativo a la o al particular.
10.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Recibe el Expediente de la Visita de Inspección, lo entrega de forma personal a la o al notificador y le instruye llevar a cabo la notificación del acuerdo de radicación e inicio del procedimiento administrativo a la o al particular.
11.	Departamento de Procedimientos Legales / Notificador	Recibe el Expediente de la Visita de Inspección extrae el Acuerdo de Radicación e inicio de procedimiento administrativo obtiene copia simple, integra el acuerdo original al Expediente y lo resguarda. Retiene copia del Acuerdo. Acude al domicilio donde se realizó la visita de inspección por parte del Departamento del Inspección y Vigilancia lleva a cabo la notificación del acuerdo de radicación e inicio del procedimiento administrativo a la o al particular, le entrega copia del Acuerdo de Radicación e inicio de procedimiento administrativo para su contestación y se retira. Instalado en su oficina, informa verbalmente a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales que se llevó a cabo la notificación del acuerdo de radicación a la o al particular.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
12.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Se entera de forma verbal que se llevó a cabo la notificación, y espera los 15 días hábiles que marca el Código de Procedimientos Administrativos para que la o el particular aporte las pruebas correspondientes. Se conecta con la operación número 13.
13.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Pasado el tiempo establecido, si la o el particular compareció y presentó las pruebas o documentos correspondientes; o bien, no compareció, ni aporto pruebas, instruye a la o al Abogado Proyectista la emisión del Acuerdo de fin de Término de Comparecencia y ofrecimiento de pruebas.
14.	Departamento de Procedimientos Legales / Abogado Proyectista	Se entera de la instrucción, emite el Acuerdo de Fin de Término de Comparecencia y Ofrecimiento de Pruebas y lo entrega a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales. Se conecta con la operación número 16. Espera los tres días que se establecen para la presentación de pruebas. Se conecta con la operación número 15.
15.	Departamento de Procedimientos Legales / Abogado Proyectista	Una vez transcurridos los tres días posteriores a la presentación de pruebas emite el Acuerdo para la Presentación de Alegatos y lo entrega a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales.
16.	Departamento de Procedimientos Legales/ Titular	Recibe el Acuerdo de Fin de Término de Comparecencia y Ofrecimiento de Pruebas y el Acuerdo para la Presentación de Alegatos, los revisa, integra los acuerdos al Expediente y lo resguarda. Espera veinte días hábiles para la emisión de una resolución definitiva. Se conecta con la operación número 17.
17.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Una vez que transcurre el tiempo establecido, con base en la legislación vigente aplicable en la entidad, emite la Resolución Administrativa que conforme a derecho corresponde, la integra al Expediente que contiene el Acuerdo de Fin de Término de Comparecencia y Ofrecimiento de Pruebas y el Acuerdo de Presentación de Alegatos y lo envía a la o al titular de la Subprocuraduría de, Protección a la Fauna, para su revisión y firma y para que recabe la firma de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
18.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Recibe el Expediente, extrae y obtiene en el Acuerdo de Fin de Término de Comparecencia y Ofrecimiento de Pruebas, en el Acuerdo de Presentación de Alegatos y en la Resolución Administrativa la firma de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, los integra al Expediente y lo entrega a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales para la notificación de la resolución.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19.	Departamento de Procedimientos Legales/ Titular	Recibe el Expediente, extrae la Resolución Administrativa, la firma, la integra de nuevo al Expediente, lo entrega a la o al Notificador y le instruye llevar a cabo la notificación a la o al particular en el domicilio que corresponda.
20.	Departamento de Procedimientos Legales / Notificador	Recibe el Expediente, se entera de la instrucción, extrae la Resolución Administrativa firmada, obtiene copia simple, integra de nueva cuenta la resolución original al Expediente y lo resguarda. Retiene copia de la Resolución. Acude al domicilio correspondiente, notifica la resolución a la o al Particular, le entrega copia simple de la Resolución Administrativa y le señala que cuenta un término de 15 días hábiles para interponer un recurso administrativo de Inconformidad y presentar el escrito correspondiente y/o acudir directamente al Juicio ante el TRIJAEM. Llevada a cabo la notificación, se retira del domicilio. Una vez instalada o instalado en su oficina, informa verbalmente a la o al titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna que la resolución fue notificada a la o al particular y le entrega el Expediente.
21.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Se entera de que se llevó a cabo la notificación de la Resolución Administrativa, recibe el Expediente y lo resguarda. Espera un término de 15 días hábiles para que la o el particular interponga un recurso administrativo de Inconformidad y/o acuda directamente al Juicio ante el TRIJAEM. Se conecta con la operación número 22.
22.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Transcurrido el tiempo establecido (15 días) y con base en la Resolución Administrativa que fue notificada, determina: ¿La o el particular interpuso recurso administrativo de inconformidad?
23.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	No interpuso recurso administrativo de inconformidad. Emite oficio en original y copia dirigido a la o al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México para que, dentro de sus atribuciones, realice la ejecución correspondiente de la sanción emitida dentro de la resolución administrativa, lo turna, obtiene firma recibido en la copia y la entrega a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales para que la integre al Expediente que corresponda.
24.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Recibe copia del oficio que se envió a la o al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se entera de que la o el particular promoverá un juicio contencioso administrativo ante el TRIJAEM en contra de la presunta confirmación del acto reclamado, integra el oficio al Expediente que corresponda y lo retiene. Espera dar contestación al juicio contencioso administrativo promovido por la o el particular ente el TRIJAEM, en el cual se solicita al C. Magistrado confirmar la resolución administrativa por maltrato animal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
25.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Sí interpuso recurso administrativo de inconformidad. Turna el Escrito de Interposición del recurso presentado por la o el particular a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales para su conocimiento. Emite el Acuerdo de Admisión, lo integra al Expediente y lo entrega a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales. Espera 20 días hábiles para emitir la resolución correspondiente al recurso de inconformidad. Se conecta con la operación número 27.
26.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Recibe el Escrito de Interposición del recurso presentado por la o el particular y el Expediente se entera, integra el escrito al Expediente y lo resguarda. Espera que se emita la resolución al recurso administrativo de inconformidad. Se conecta con la operación número 28.
27.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Trascurridos los 20 días hábiles establecidos, emite la Resolución al Recurso Administrativo de Inconformidad, la entrega a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales y le instruye se lleve a cabo la notificación de la resolución a la o el particular.
28.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Recibe la Resolución al Recurso Administrativo de inconformidad y se entera de la instrucción. Obtiene copia simple de la resolución, la entrega a la notificadora o al notificador y le instruye acudir al domicilio de la o el particular para notificarle la resolución del recurso administrativo de inconformidad. Integra la Resolución al Expediente y lo resguarda.
29.	Departamento de Procedimientos Legales / Notificadora o Notificador	Recibe copia simple de la Resolución al Recurso Administrativo de Inconformidad y se entera de la instrucción. Acude al domicilio de la o el particular, le entrega copia simple de la Resolución al Recurso Administrativo de Inconformidad, requisita la Cédula de Notificación original, obtiene firma de la o el particular y se retira. Una vez que llega su oficina, informa verbalmente a la o al titular del Departamento de Procedimientos Legales que se llevó a cabo la notificación y le entrega la Cédula de Notificación original.
30.	Departamento de Procedimientos Legales / Titular	Recibe la Cédula de Notificación original, la integra al Expediente y lo archiva. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

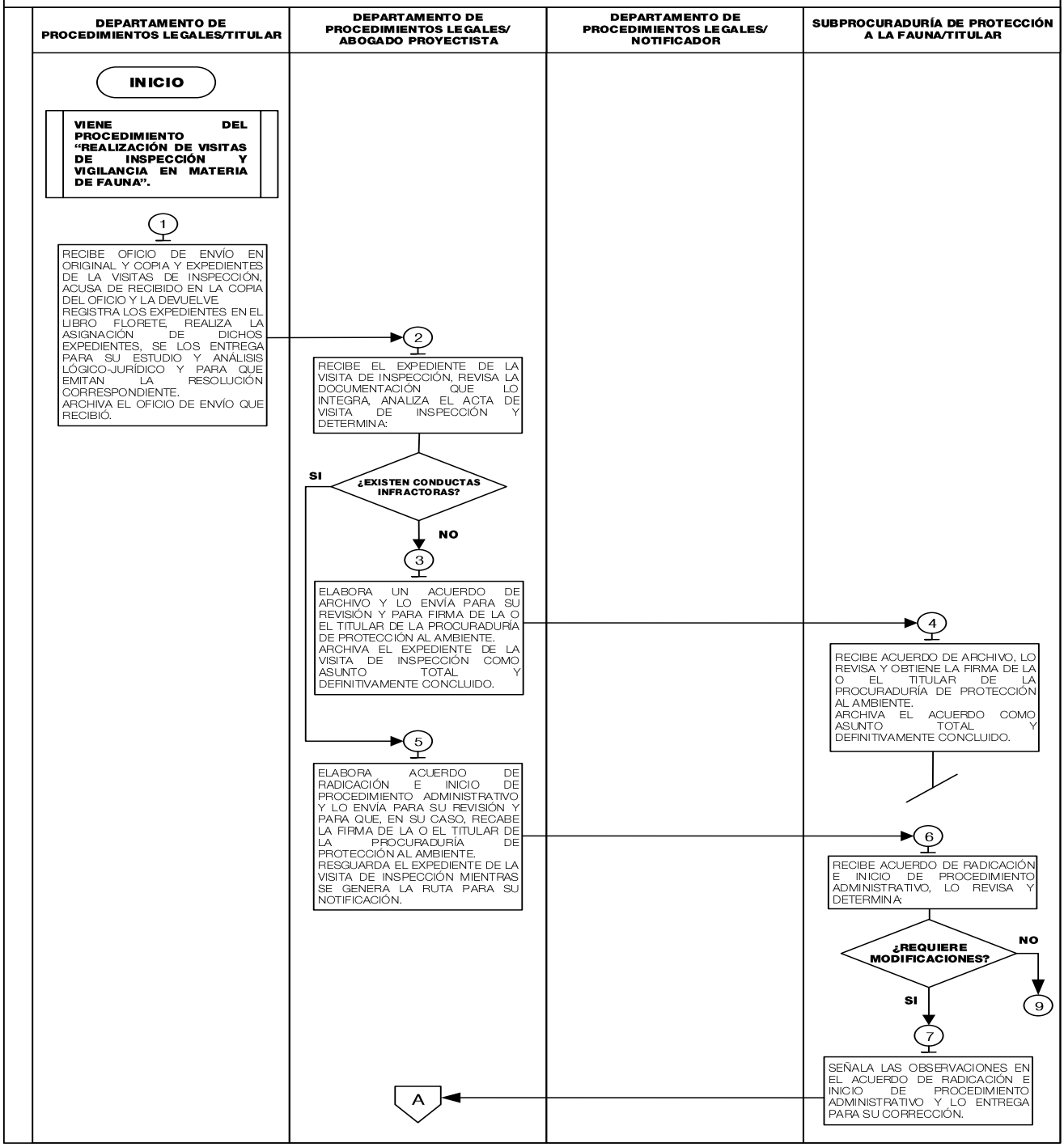

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

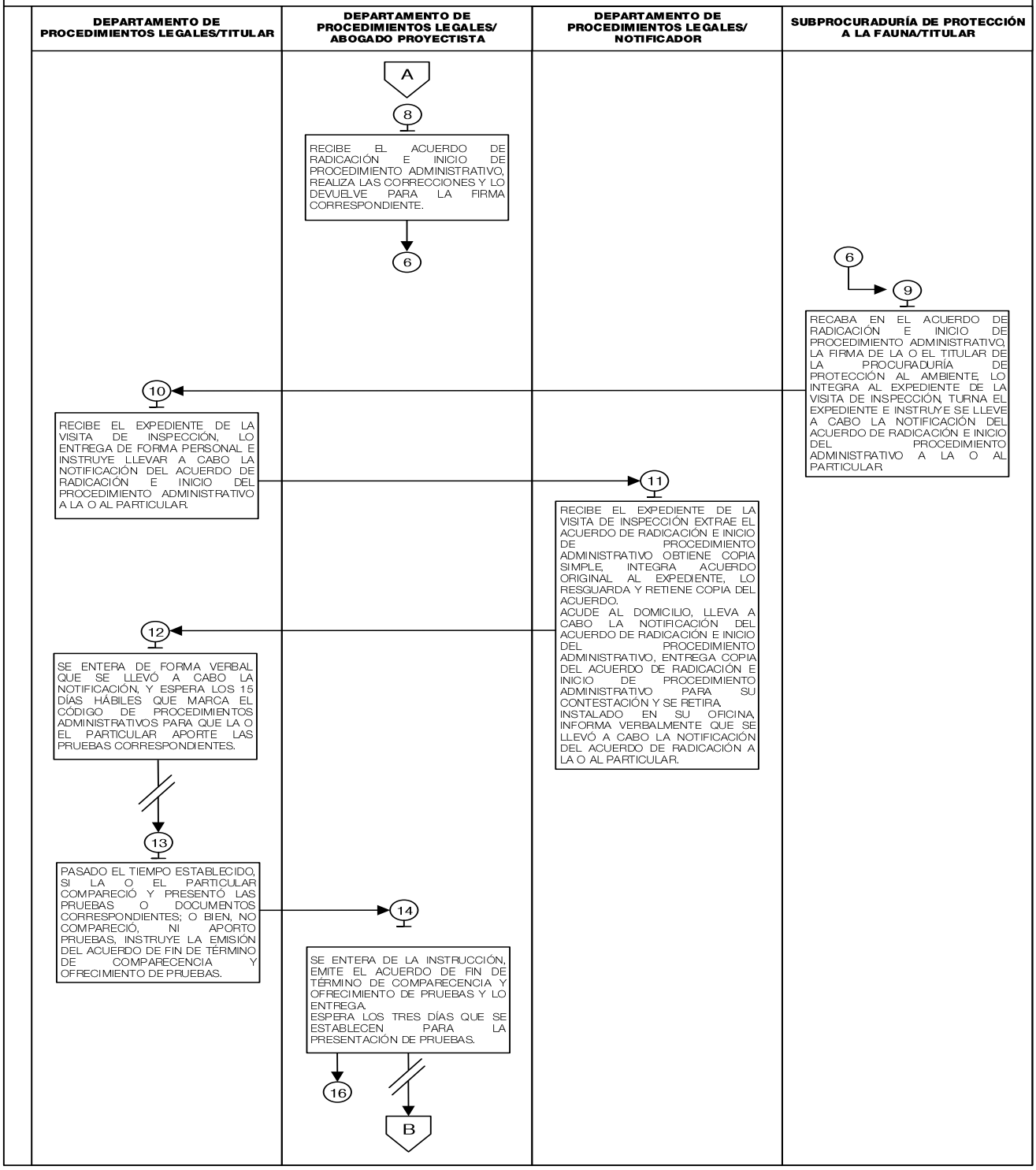

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

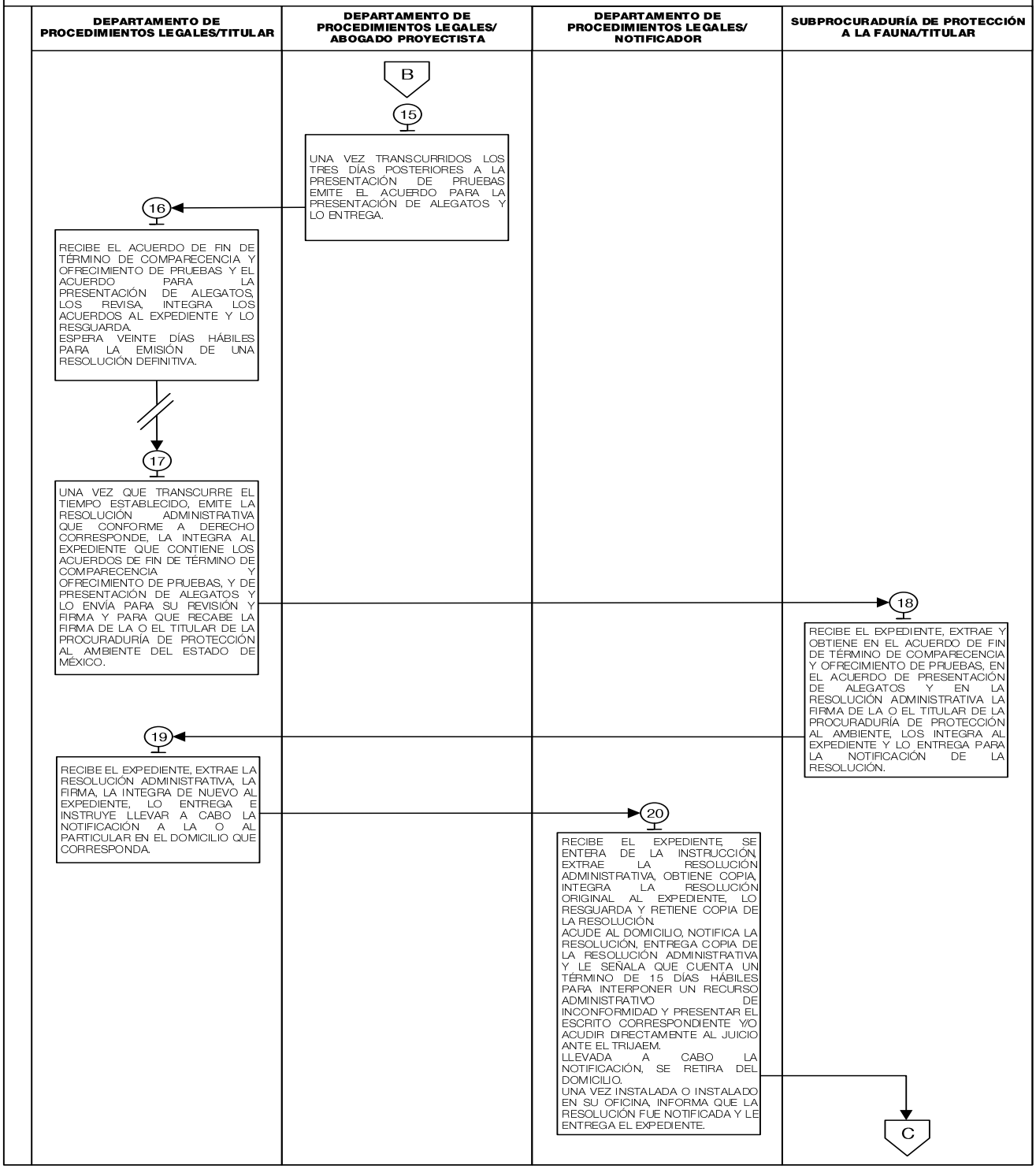

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

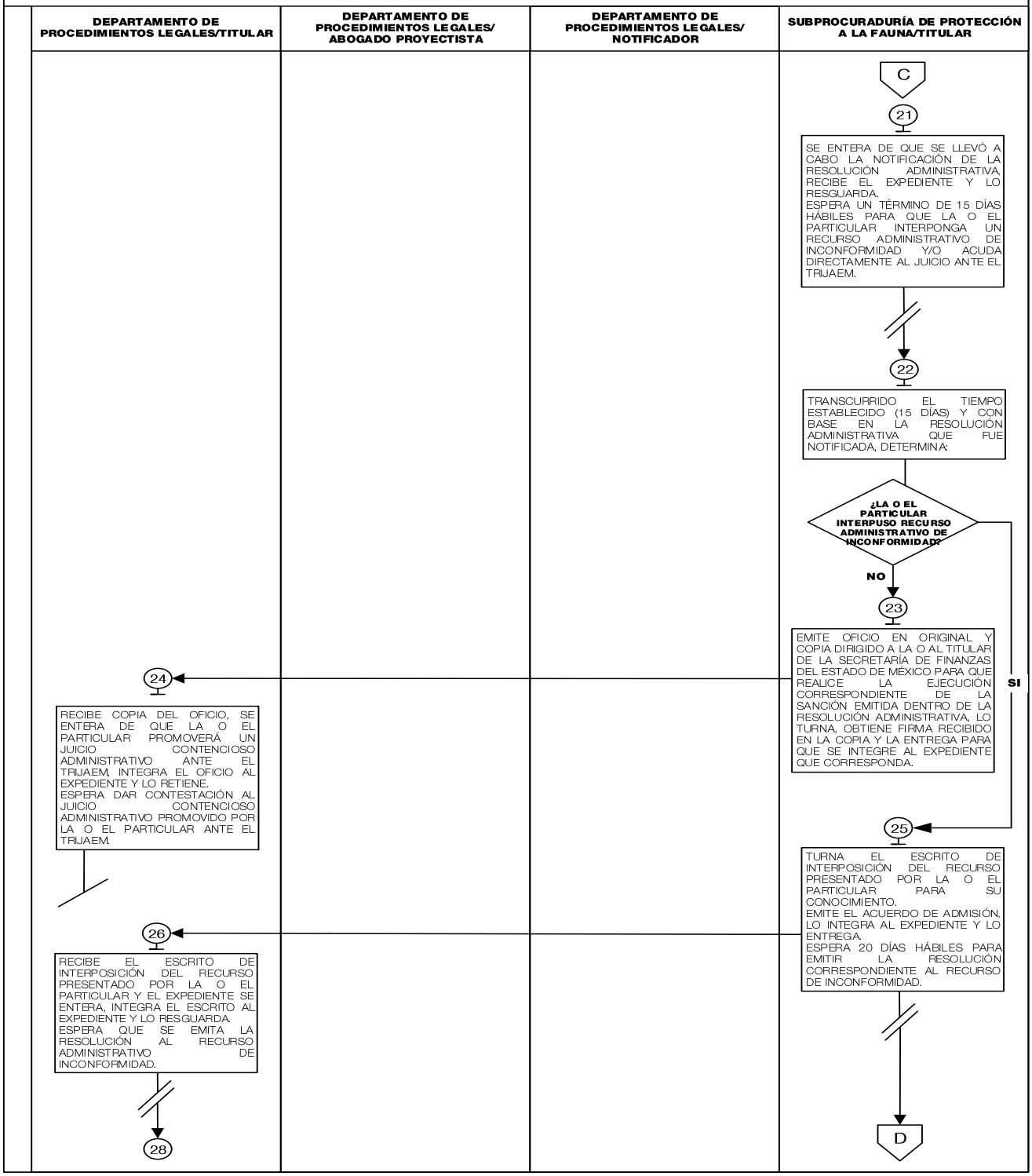

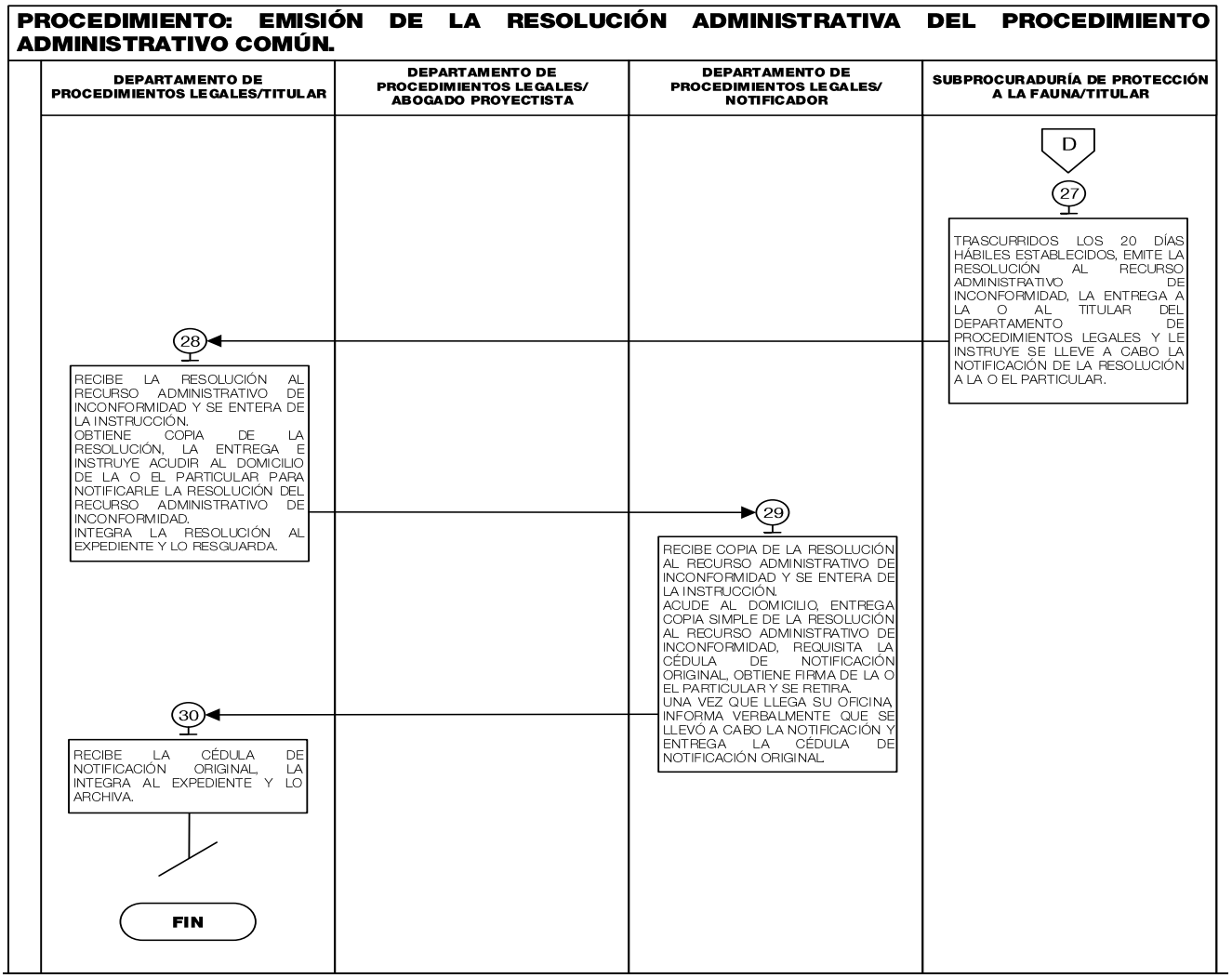

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la emisión de Resoluciones Administrativas en materia de protección a la Fauna:

$$\frac{\text{Número mensual de Expedientes de la Visita de Inspección radicados}}{\text{Número mensual de Expedientes de la Visita de Inspección recibidos}} \times 100 = \text{Porcentaje de Resoluciones Administrativas emitidas.}$$

Registro de evidencias:

- Las evidencias quedan registradas dentro del libro florete que se resguarda en el Departamento de Procedimientos Legales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Cédula de Notificación.
- Cédula de Constancia.

FORMATO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

NOTIFICACIÓN

EN _____**(1)**_____, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS _____**(2)**_____ HORAS CON _____(3)_____ MINUTOS DEL DÍA _____(4)_____ DEL MES DE _____(5)_____ DEL DOS MIL VEINTIDOS, EL (LA) SUSCRITO (A) _____(6)_____ EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR COMISIONADO, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DEL (L) (LA) _____(7)_____ UBICADO EN: _____(8)_____ MUNICIPIO DE _____(9)_____, ESTADO DE MÉXICO, CERCIORÁNDOME QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO POR ESTAR FÍSICAMENTE CONSTITUIDO POR ASÍ INDICÁRMELO LA PLACA METÁLICA OFICIAL MÁS PRÓXIMA AL DOMICILIO EN QUE SE ACTÚA, CON EL NOMBRE DE LA COLONIA, CALLE Y MUNICIPIO Y POR TENER EL NUMERO VISIBLE, POR INFORMES DE VECINOS DEL LUGAR DE SER EL DOMICILIO CORRECTO, MISMO QUE SE TRATA DE:_____(10)_____ _____

Y POR ASÍ INDICÁRMELO LA PERSONA QUIEN ME ATIENDE, QUIEN ME MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER EL CORRECTO ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON LA CREDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO NÚMERO MEA30_(11)___222B21 CON FOTOGRAFÍA QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS DEL PERSONAL COMISIONADO QUE SUSCRIBE Y FIRMA AUTÓGRAFA, EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL CONTIENE LA DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA PORTA, CON PERIODO DE VIGENCIA PARA EL AÑO EN CURSO, Y CON EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA EXPIDE, Y LE IMPONGO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA MEDIANTE LECTURA QUE SE DA EN VOZ ALTA AL ACUERDO A CUMPLIMENTAR, COMPARECE ANTE EL SUSCRITO PERSONA QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA LLAMARSE: _____(12)_____ Y MANIFIESTA DARSE POR NOTIFICADA(O) PERSONALMENTE DE (L) (LA) _____(13)_____ DE FECHA _____(14)_____ DEL MES DE _____(15)_____ DEL DOS MIL VEINTIUNO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO PROPAEM-2021-_____(16)_____, PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA A ENTREGARLE LA DOCUMENTACIÓN EN COPIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON SU ORIGINAL, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD AL MOMENTO DE RECIBIR LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR- - - -

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN		
Objetivo: Acreditar que la o el particular ha sido notificado con las formalidades de la ley.		
Distribución y Destinatario: El formato Cédula de Notificación se genera en original, el cual se integra al Expediente que se tramita ante la PROPAEM.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Municipio	En este espacio del formato se deberá colocar el nombre del municipio donde se realiza la notificación.
2.	Horas	En este espacio se deberá colocar el horario en horas en el que se realiza la notificación.
3.	Minutos	En este espacio se deberán colocar los minutos en los que se realiza la notificación.
4.	Día	En este espacio se deberá colocar el día en el que se realiza la notificación.
5.	Mes	Campo en el formato en el que se deberá mencionar el mes del año en el que se realiza la notificación.
6.	Nombre	En este espacio se colocara el nombre completo de la o el Notificador.
7.	Nombre	En este espacio se colocara el nombre completo de la o el Particular a quien va dirigida la notificación.
8.	Domicilio	Renglón en el formato en el que se colocará la dirección completa en la que se realiza la notificación.
9.	Nombre del Municipio	En este espacio del formato se deberá colocar el nombre del municipio en el que se realiza la notificación.
10.	Descripción del inmueble	En este espacio del formato se deberá colocar la descripción del inmueble en el que se realiza la notificación.
11.	Numero de gafete	Espacio donde la o el Notificador coloca su número de gafete.
12.	Nombre	En este espacio se colocara el nombre completo de la o el Particular con el que se realiza la notificación.
13.	Documento entregado	Espacio donde el Notificador coloca el nombre del documento que se encuentra notificando.
14.	Día	Espacio en el que la o el Notificador colocará el día del documento que se encuentra notificando.
15.	Mes	Espacio donde el Notificador coloca el mes del documento que se encuentra notificando.
16.	Número de Expediente	Espacio donde la o el Notificador coloca el número de Expediente que se encuentra notificando.
17.	Notificador.	En este espacio la o el notificador colocará su nombre completo y su firma para constancia legal.

FORMATO: CÉDULA DE CONSTANCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CONSTANCIA

EN _____**(1)**_____, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS _____(2)_____ HORAS CON _____(3)_____ MINUTOS DEL DÍA _____(4)_____ DEL MES DE _____(5)_____ DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR COMISIONADO (A) _____(6)_____, INFORMO AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE AL CONSTITUIRME AL DOMICILIO DE (L) LA**:** _____(7) _____ UBICADO EN: _____**(8)**_____ MUNICIPIO DE _____**(9)**_____ ESTADO DE MÉXICO, EN RAZÓN DE TOCAR EN EL DOMICILIO EN VARIAS OCASIONES Y ESPERAR UN TIEMPO PRUDENTE DE VEINTE MINUTOS EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y TODA VEZ QUE AL HACER UN RECORRIDO POR EL PREDIO Y NO ENCONTRAR PERSONA ALGUNA PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PROPAEM-2021-_____**(10)**_____ SE DEJA LA PRESENTE FIJADA EN: _____**(11)**_____ _____ _____POR INSTRUCTIVO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO HUBO VECINO ALGUNO QUE ATENDIERA LA PRESENTE DILIGENCIA, POR LO QUE SE PROCEDEN A TOMAR FOTOGRAFÍAS DE LA NOTIFICACIÓN FIJADA LAS CUALES SERÁN AGREGADAS AL EXPEDIENTE. SE LEVANTA LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

- - - -

3.	Minutos	En este espacio se deberá colocar los minutos en los que se realiza la constancia.
4.	Día	En este espacio se deberá colocar el día en el que se realiza la constancia.
5.	Mes	En este campo del formato se deberá anotar el mes del año en el que se realiza la constancia.
6.	Nombre	En este espacio se colocará el nombre completo de la o el notificador.
7.	Nombre	En este espacio se colocará el nombre completo de la o el Particular a quien va dirigida la notificación el cual no fue encontrado y no atiende alguna otra persona.
8.	Domicilio	Renglón en el formato en el que se colocará la dirección completa en la que se realiza la constancia.
9.	Nombre del Municipio	En este espacio del formato se deberá colocar el nombre del municipio en el que se realiza la constancia.
10.	Número de expediente	Espacio en el formato destinado para que la o el notificador coloque el Número de Expediente que se encuentra notificando.
11.	Domicilio	Renglón en el formato en el que se colocará la dirección completa y se describirá el inmueble donde se dejará fijada la constancia.
12.	Notificador.	En este espacio la o el notificador colocará su nombre completo y su firma para constancia legal.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
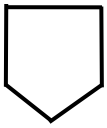	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.

Símbolo	Representa
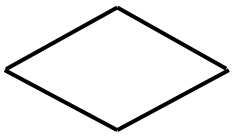	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
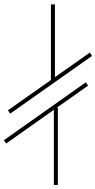	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro y que continúa el desarrollo de actividades.
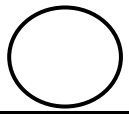	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición Enero de 2022: Elaboración del Procedimiento “Emisión de la Resolución Administrativa del Procedimiento Administrativo Común”.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento se encuentra en poder de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.
Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Departamento de Inspección y Vigilancia.

2.- Departamento Procedimientos Legales.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000602L
	Página:	XII

VALIDACIÓN

DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente
del Estado de México
(Rúbrica).

LIC. RENATO MÉNDEZ ESQUIVEL
Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna
Estado de México
(Rúbrica).

M.A.P. HUGO JOSÉ LUIS MIRANDA ZENIL
Titular del Departamento de Procedimientos Legales
(Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México.

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA

ENERO 2022

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	II

ÍNDICE

Presentación III

Objetivo General V

Identificación e Interacción del Proceso VI

Relación del Proceso y del Procedimiento VII

Descripción del Procedimiento VIII

1. Realización de Visitas de Inspección y Vigilancia en Materia de Fauna. 221C0201000601L/01

Simbología IX

Registro de Ediciones XI

Distribución XII

Validación XIII

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna en lo que respecta a la inspección y vigilancia en materia de bienestar animal. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Inspección y Vigilancia, en materia de inspección y vigilancia en materia de protección a la fauna, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo a través de un Manual de Procedimientos.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

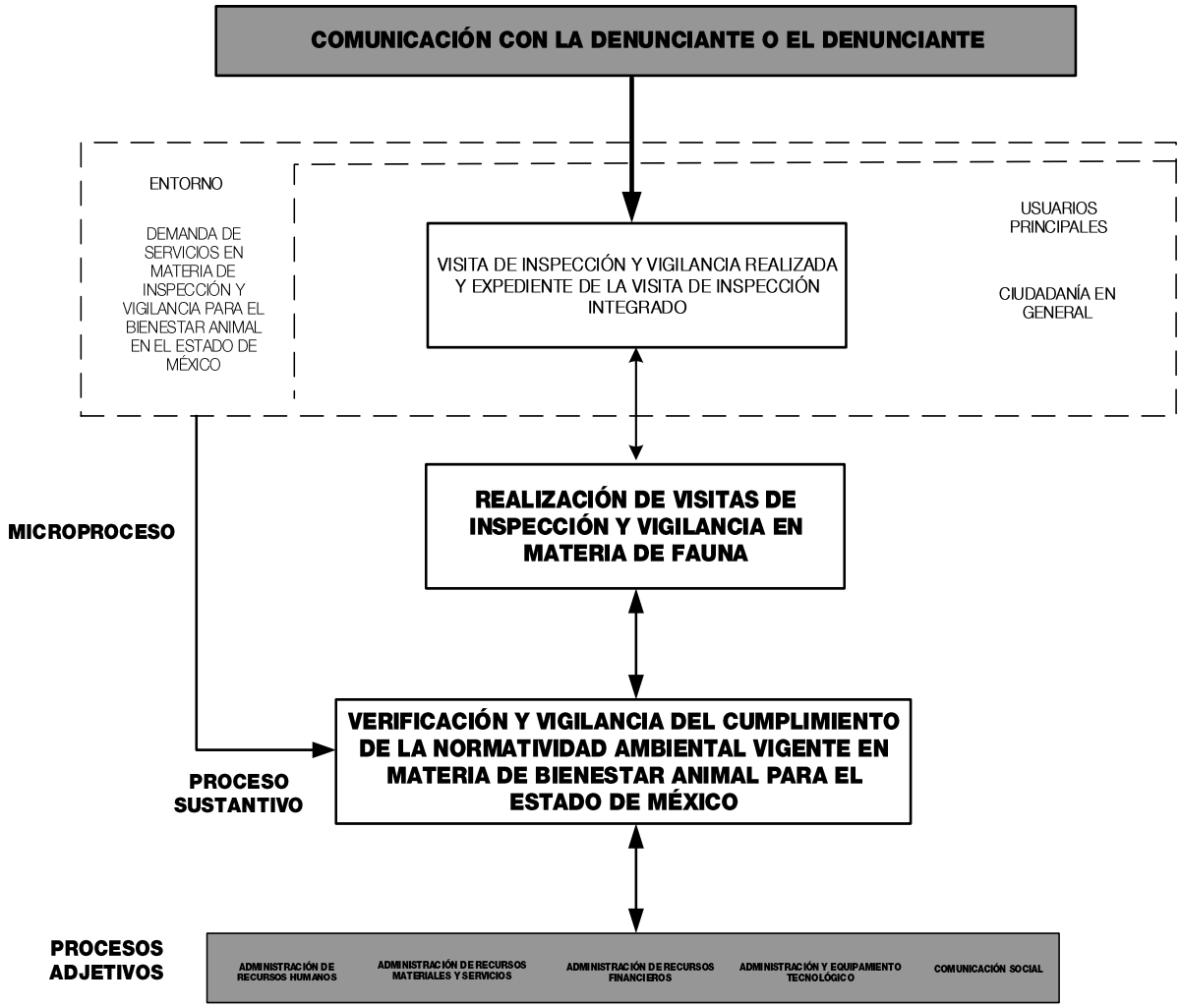

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	VI

RELACIÓN DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO

Proceso: **Verificación y Vigilancia del Cumplimiento de la Normatividad Ambiental Vigente en Materia de Bienestar Animal para el Estado de México:** De la generación de la orden de visita de inspección y práctica de la diligencia en el domicilio señalado, hasta la entrega del expediente al Departamento de Procesos y Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

Procedimiento:

- Realización de Visitas de Inspección y Vigilancia en Materia de Fauna.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA.

OBJETIVO

Verificar el estado de la fauna que la ciudadanía denuncia en PROPAEM, a fin de mejorar la situación en la que dicha fauna se encuentra, generando el Expediente correspondiente, el cual está integrado por una orden de visita, un acta de inspección, en su caso, una denuncia, un citatorio y un acta de depósito, mediante una visita de inspección y vigilancia conforme a derecho, en el domicilio señalado por la o el Denunciante.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Inspección y Vigilancia, así como a las personas servidoras públicas habilitadas para llevar a cabo las visitas de inspección.

REFERENCIAS

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Sección Segunda De las Facultades y Obligaciones del Gobernador del Estado, Artículo 78, Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1917.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Tercero De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículos 19 fracción XVII y 32 bis fracción I, Capitulo
- Quinto De los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, Artículo 45. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2006, sus reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, Artículos 1, 3, 4 y 10, fracción II, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de diciembre de diciembre de 2011.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Artículos 12 fracciones X y XI, Capítulo II, de la Dirección y Administración de la Procuraduría, Sección Segunda del Procurador, 15 fracción XII, Capítulo III de los Subprocuradores y Subdirectores, y 16, Capítulo IV de las Subprocuradurías y Subdirecciones. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2012.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente, apartado VII: Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 212G10401 Departamento de Inspección y Vigilancia, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 5 de septiembre de 2017.
- Oficio número 212040000/314/2019, emitido por la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción de fecha 22 de enero de 2019.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna es la unidad administrativa responsable de generar la de la Orden de Visita de inspección, así como llevar a cabo la diligencia correspondiente en el domicilio señalado por la o el denunciante.

La o el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente deberá:

- Decidir si autoriza o no la práctica de las Órdenes de Visita de Inspección.
- Firmar, en su caso, las Órdenes de Visita de Inspección y entregarlas a la o al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna para que se lleven a cabo las diligencias correspondientes.

La o el Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna deberá:

- Revisar las Órdenes de Visita de Inspección para verificar si tienen algún error.
- Verificar las Órdenes de Visita de Inspección y decidir si las autoriza de acuerdo a la Ruta de Visitas programada.
- Autorizar mediante rúbrica las Órdenes de Visita de Inspección.
- Turnar las Órdenes de Visita de Inspección a la o al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente para que autorice su práctica y, en su caso, para recabar su firma.
- Entregar las Órdenes de Visita de Inspección firmadas a la o el Titular del Departamento para que comisione al personal que llevará a cabo las diligencias.

La o el Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia deberá:

- Recibir de la o el titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna los Formatos de Queja/Denuncia y la Ruta de visitas de Inspección.
- Instruir al personal designado adscrito al departamento, la elaboración de las Órdenes de Visita de Inspección.
- Recibir, revisar y, en su caso, rubricar de visto bueno las Órdenes de Visita de Inspección.
- Recibir las Órdenes de Visita de Inspección autorizadas por la o el Titular de la PROPAEM y entregarlas al personal designado para que lleve a cabo las diligencias.
- Recibir del personal adscrito al departamento los Expedientes de las Visitas de Inspección integrados con la Denuncia, Orden de Visita, Acta de Inspección y, en caso, Citatorio y Acta de Depósito originales.
- Turnar mediante oficio los Expedientes al Departamento de Procedimientos Legales a fin de que se determine si iniciará el procedimiento administrativo común.

El Personal adscrito al Departamento de Inspección y Vigilancia; deberá:

- Generar las Órdenes de Visita de Inspección, debidamente fundadas.
- Recibir las Órdenes de Visita de Inspección signadas, sellarlas y generar el acuse correspondiente.
- Registrar en el Libro de Control Interno del Departamento y en el Registro Estatal de Inspectores las Órdenes de Visita de Inspección autorizadas.
- Imprimir la hoja de autorización del Registro Estatal de Inspectores.
- Preparar los documentos circunstanciados necesarios para llevar a cabo la diligencia, tales como Actas de Inspección, Actas de Depósito, Actas circunstanciadas y Citatorios.
- Trasladarse al domicilio que se señala la Orden de Visita de Inspección, cerciorarse de que sea el correcto y verificar si hay persona que pueda atender la diligencia.
- Elaborar, en el caso de no ubicar el domicilio con los datos de la Orden de Visita de Inspección, un Acta Circunstanciada por insuficiencia de datos.
- Dejar un Citatorio en el domicilio localizado, en el caso de que no encuentre persona que pueda atender la visita, para que en el día hábil siguiente se lleve a cabo la diligencia.
- Solicitar, en el caso de que se observe fauna en riesgo de perder la vida, el apoyo de las autoridades correspondientes del municipio que corresponda, con el fin que se realice el rescate de la fauna.
- Identificarse, en la diligencia que lleve a cabo, como personal adscrito a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con su gafete institucional.
- Entregar a la o al ocupante del predio, la Orden de Visita de Inspección, solicitando se acuse de recibido en la copia.

- Requisitar, en el caso de que le impidan entrar al predio correspondiente, el Acta de Visita por Oposición.
- Requisitar, en el caso de tener acceso al predio, el Acta de Inspección correspondiente y dejar recomendaciones para poder mejorar la calidad de vida de la fauna encontrada.
- Entregar a la o al ocupante del predio el Acta de Inspección; o bien, el Acta de Visita por oposición, según corresponda.
- Al concluir la visita de inspección y vigilancia, notificar a la o al ocupante que cuenta con cinco días hábiles para exponer por escrito ante la PROPAEM, lo que a su derecho convenga.
- En caso de aplicar el aseguramiento precautorio de la fauna, trasladar a dicha fauna al lugar donde se resguardará y requisitar el Acta de Depósito correspondiente.
- Integrar el Expediente de la Visita de Inspección y entregarlo a la o el Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia.
- Registrar los resultados de la diligencia en el Libro de Control Interno del Departamento.

La o el Ocupante del Predio, deberá:

- Verificar en la Orden de Visita de Inspección y la Hoja de Autorización del Registro Estatal de Inspectores que recibió del personal del departamento de Inspección y Vigilancia que los datos de ubicación sean correctos.
- Firmar y rubricar el acuse de la Orden de Visita de Inspección.
- Firmar, en su caso, el Acta de Inspección en original y copia que le entregue el personal del Departamento de Inspección y Vigilancia.
- Recibir, al concluir la visita de inspección y vigilancia, copia del Acta de Inspección correspondiente.

El personal del H, Ayuntamiento (Protección Civil y/o Centro de Control Animal), deberá:

- Atender la solicitud de apoyo recibida por parte del personal del Departamento de Inspección y Vigilancia.
- Acudir al domicilio donde se presenta el maltrato animal y realizar el rescate de la fauna que se encuentre en el inmueble.

DEFINICIONES

Orden de visita de inspección: Documento dirigido a una persona física o moral cuyo objeto será solicitarle el ingreso al domicilio y/o lugares donde se maneje fauna tutelada por la Normatividad en Materia Ambiental vigente, para la revisión de la fauna.

Acta de Visita de Inspección: Documento circunstanciado que elaboran los inspectores, con base en el objeto de la orden de inspección, y en el cual se asentarán los datos de identificación de quien atienda la diligencia, el lugar donde se practicara la visita, la fauna y la actividad que se observa en el lugar, así como el acuerdo que pueda recaer.

Acta de depósito: Documento circunstanciado que elaboran los inspectores en caso de haber aplicado alguna medida de seguridad, con la persona física o moral que apoyara con el resguardo temporal de la fauna.

Citatorio: Documento circunstanciado que elaboran los inspectores en caso de que, al momento de llevar a cabo la diligencia, no haya alguna persona con capacidad para atender la misma y se cite a otro día hábil para poder llevarla a cabo.

INSUMOS

- Formatos de Queja/Denuncia y Ruta de Visitas de Inspección.

RESULTADOS

- Visita de inspección y vigilancia realizada.
- Expediente de la Visita de Inspección integrado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención, Calificación y/o Canalización de Denuncias en Materia de Fauna.
- Emisión de la Resolución Administrativa del Procedimiento Administrativo Común.

POLÍTICAS

- La Orden de visita deberá elaborarse conforme a la Legislación Administrativa y Ambiental vigente, aplicable en la entidad.
- Invariablemente, el personal habilitado para la visita de inspección y vigilancia deberá llevarla a cabo en el domicilio señalado, y solo podrá ingresar al inmueble cuando el ocupante se lo permita.
- Si los datos para ubicar el domicilio que se denuncia están incompletos o erróneos, se deberá elaborar un Acta Circunstanciada por falta de datos.
- Si el personal habilitado para la visita de inspección y vigilancia, verifica que los hechos denunciados no corresponden a la competencia de PROPAEM, se levantará un Acta circunstanciada por incompetencia.
- En el caso de existir maltrato animal severo, el personal designado procederá a levantar una denuncia en materia penal ante el Ministerio Público del municipio donde se esté llevado a cabo la diligencia.

DESARROLLO

Procedimiento: Realización de Visitas de Inspección y Vigilancia en Materia de Fauna.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Titular	Viene del Procedimiento “Atención, Calificación y/o Canalización de Denuncias en Materia de Fauna”. Recibe de la o el Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, los Formatos de Queja/Denuncia y la Ruta de Visitas de Inspección a realizar e instruye al personal adscrito al Departamento, la elaboración de las Órdenes de Visita de Inspección. Retiene el formato y la Ruta de Visitas.
2.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Se entera de la instrucción, elabora las Órdenes de Visita de Inspección, debidamente fundadas y motivadas, con el domicilio exacto donde se llevará a cabo la diligencia, así como el objeto y alcance adecuados a la situación/actividad que se requiera verificar y las entrega a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia.
3.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Titular	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección, las revisa y determina: ¿Las Órdenes de Visita de Inspección tienen errores?
4.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Titular	Sí tienen errores. Señala los errores en las Órdenes de Visita de Inspección y las devuelve al personal del Departamento de Inspección y Vigilancia para que los subsanen.
5.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección, corrige los errores y las devuelve a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia. Se conecta con la operación número 3.
6.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Titular	No tienen errores. Da visto bueno a las Órdenes de Visita de Inspección mediante rúbrica, anexa la Ruta de Visitas de Inspección y las entrega a la o al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna para su revisión.
7.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección con la rúbrica de visto bueno y la Ruta de Visitas de Inspección, revisa las órdenes y determina: ¿Las Órdenes de Visita de Inspección tienen errores?
8.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Sí tienen errores. Señala los errores en las Órdenes de Visita de Inspección y las entrega a la o titular del Departamento de Inspección y Vigilancia para que los corrijan. Retiene la Ruta de Visitas.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Titular	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección y las entrega al personal del Departamento de Inspección y Vigilancia para su corrección. Se conecta con la operación 5.
10.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	No tienen errores. Verifica las Órdenes de Visita de Inspección y la Ruta de Visitas de Inspección y determina: ¿Autoriza las Órdenes de Visita de Inspección de acuerdo a la ruta de visitas programada?
11.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	No autoriza las Órdenes de Visita de Inspección. Notifica verbalmente a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia que no aprobó las Órdenes de Visita de Inspección porque no se adecuan a la Ruta de Visitas y se las devuelve.
12.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Titular	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección y se entera de que no fueron aprobadas porque no se adecuan a la Ruta de Visitas. Señala errores en las Órdenes de Visita de Inspección y las devuelve al personal del Departamento de Inspección y Vigilancia para que los corrijan. Se conecta con la operación número 5.
13.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Sí autoriza las Órdenes de Visita de Inspección. Rúbrica las Órdenes de Visita de Inspección y las entrega a la o al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente para que autorice la práctica de las mismas y, en su caso, para recabar su firma.
14.	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México / Titular	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección, las revisa y determina: ¿Autoriza la práctica de las órdenes de visita?
15.	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México / Titular	No autoriza la práctica. Notifica a la o al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna que no autorizó la práctica de las Órdenes de Visita de Inspección porque detectó errores y las devuelve para que los subsanen.
16.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Se entera de que no fueron aprobadas para su práctica las Órdenes de Visita de Inspección porque contienen errores. Señala los errores en las Órdenes de Visita de Inspección y las devuelve a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia para su corrección. Se conecta con la operación número 9.
17.	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México / Titular	Sí autoriza la práctica. Firma cada una de las Órdenes de Visita de Inspección y las entrega a la o al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.
18.	Subprocuraduría de Protección a la Fauna / Titular	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección firmadas, y las entrega a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia para que se comisione al personal designado para llevar a cabo la o las diligencias.
19.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Titular	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección, las entrega al personal designado y le instruye llevar a cabo la o las diligencias correspondientes.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
20.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Recibe las Órdenes de Visita de Inspección debidamente signadas, las sella, y obtiene copias fotostáticas para generar acuse de las mismas. Registra las Órdenes de Visita de Inspección autorizadas en el Libro de Control Interno del Departamento y en el Registro Estatal de Inspectores, imprime la hoja de autorización del REI, la anexa a la Orden de visita original y prepara los documentos circunstanciados (Actas de Inspección, Actas de Depósito, Actas Circunstanciadas y Citatorios originales) necesarios para llevar a cabo la diligencia. Resguarda las Órdenes de Visita de Inspección en original y copia, la hoja de autorización del REI y los documentos circunstanciados y espera la fecha programada para llevar a cabo la o las diligencias. Se conecta con la operación número 21.
21.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Llegada la fecha de la o las diligencias para dar atención a la orden de visita de acuerdo a la programación, prepara la Orden de Visita de Inspección en original y copia, la hoja de autorización del REI original y los documentos circunstanciados, se traslada al domicilio que señala la Orden de Visita, verifica la dirección y determina: ¿Se ubica el domicilio con los datos de la Orden de Visita de Inspección?
22.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	No se ubica el domicilio con los datos de la Orden de Visita de Inspección. Elabora Acta Circunstanciada por insuficiencia de datos y se retira del lugar. Ya instalado en su oficina, integra el Expediente, anexa el Acta Circunstanciada original y entrega dicho Expediente a la o al titular del Departamento de Inspección y Vigilancia para que se continúe con el trámite. Se conecta con la operación número 38.
23.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Sí se ubica el domicilio con los datos de la Orden de Visita de Inspección. Se cerciora de que sea el domicilio correcto, llama a la puerta y determina: ¿Hay persona que atienda la diligencia?
24.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	No hay persona que atienda la diligencia. Deja Citatorio en copia al calca en un lugar visible del domicilio para que, el día hábil siguiente, la o el ocupante del predio se presente y pueda llevarse a cabo la diligencia y guarda el citatorio original para integrarlo en el Expediente. Observa el lugar y determina: ¿Desde el exterior del domicilio se observa fauna en riesgo de perder la vida?
25.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	No hay fauna en riesgo de perder la vida. Se retira del domicilio, espera el día hábil siguiente para dar atención a la diligencia mediante el Citatorio original fijado. Se conecta con la operación número 29.
26.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Sí hay fauna en riesgo de perder la vida. Solicita mediante llamada telefónica el apoyo del H. Ayuntamiento, de Protección Civil y/o del Centro de Control Animal del municipio donde se actúa para que en el ámbito de su competencia, atienda la diligencia. Espera al arribo del personal correspondiente.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con la operación número 28.
27.	H. Ayuntamiento/ Protección Civil y/o Centro de Control Animal/Personal	Recibe llamada telefónica, atiende la solicitud, acude al domicilio donde se presenta el maltrato animal, se presenta con el personal del Departamento de Inspección y Vigilancia, ingresa al inmueble, realiza el rescate de la fauna y se retira.
28.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Recibe al personal del H. Ayuntamiento, de Protección Civil y/o del Centro de Control Animal y apoya en el rescate de la fauna en riesgo de perder la vida. Una vez que la fauna fue rescatada, se retira del predio.
29.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Sí hay persona que atienda la diligencia. Procede a identificarse con su gafete institucional como persona servidora pública adscrita a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, entrega la Orden de Visita de Inspección en original y copia y la hoja de autorización del Registro Estatal de Inspectores original a la o al ocupante del predio y le solicita acuse de recibido en la copia de la orden.
30.	Ocupante del Predio	Recibe la Orden de Visita de Inspección en original y copia y la hoja de autorización del Registro Estatal de Inspectores original, verifica que los datos de ubicación sean correctos, firma el acuse de la Orden de Visita de Inspección y determina: ¿Permite el acceso al predio para que se lleve a cabo la diligencia?
31.	Ocupante del Predio	No permite el acceso al predio. Informa verbalmente al Personal del Departamento de Inspección y Vigilancia que no lo dejará entrar al predio para que lleve a cabo la diligencia y le devuelve la Orden de Visita de Inspección original.
32.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Se entera de que no lo dejará entrar al predio, recibe la Orden de Visita de Inspección original y la retiene. Elabora Acta de Visita por Oposición con hoja calca, en la cual se asienta que la persona que se encuentra al interior del domicilio no permite el
		acceso al inmueble ni que se lleve a cabo la diligencia de acuerdo al objeto y alcance de la misma; deja el Acta en copia fijada por instructivo en la puerta del domicilio, toma placas fotográficas y se retira del lugar. Se conecta con la operación número 40.
33.	Ocupante del Predio	Sí permite el acceso al predio. Deja entrar al personal del Departamento de Inspección y Vigilancia para que lleve a cabo la diligencia correspondiente.
34.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Accesa al predio, verifica el lugar, procede a realizar el llenado del Acta de Inspección con hoja calca, asienta los datos de identificación de quien atiende la diligencia, el lugar donde se practica la visita, la fauna que habita en el predio, la actividad que se observa en el lugar, así como el acuerdo que pueda recaer y determina: ¿La fauna se encuentra en malas condiciones y/o en riesgo inminente?
35.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	No se encuentra en malas condiciones y/o riesgo inminente. Concluye el llenado del Acta de Inspección, deja recomendaciones para poder mejorar la calidad de vida de la fauna encontrada y se retira del lugar. Se conecta con la operación número 40.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
36.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Sí se encuentra en malas condiciones y/o riesgo inminente. Lleva a cabo el aseguramiento precautorio de la fauna, en la Hoja de Acuerdo fundamenta la aplicación de la medida de seguridad por las condiciones físicas y/o de salud en las que se encuentra y retira a la fauna del lugar. Finaliza el llenado del Acta de Inspección, la firma, obtiene rubrica del personal que acudió (inspectores), entrega a la o al ocupante del predio que atendió la diligencia Acta de Inspección en original y copia, le solicita acuse de recibido en la copia en calca y le explica que cuenta con un periodo de 5 días hábiles para exponer mediante escrito lo que a su derecho convenga en las oficinas de PROPAEM.
37.	Ocupante del Predio	Recibe Acta de Inspección en original y copia, se entera que cuenta con un periodo de 5 días hábiles para exponer mediante escrito lo que a su derecho convenga, firma de recibido en la copia del Acta de Inspección, devuelve el original al Personal del Departamento de Inspección y Vigilancia y se queda con la copia en calca.
38.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Recibe Acta de Inspección original y determina: ¿Llevó a cabo el aseguramiento precautorio de la fauna?
39.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	Sí llevó a cabo el aseguramiento precautorio. Se retira del predio y se traslada con la fauna asegurada al lugar en el que se encuentra la persona física o moral que apoyará con su resguardo temporal, entrega la fauna y requisita el Acta de Depósito con hoja calca. Una vez requisitada el Acta de Depósito, entrega copia en calca a la persona que resguardará la fauna. Retiene el Acta de Depósito original y se retira del lugar en el que se aseguró a la fauna.
40.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Personal	No llevó a cabo el aseguramiento precautorio Se retira del predio. Una vez instalado en su oficina, integra el Expediente de la Visita de Inspección, el cual deberá contener: Denuncia, Orden de Visita, Acta de Inspección originales y, en caso, Acta de Depósito y Citatorio originales. Registra los resultados de la diligencia, en el Libro de Control Interno del Departamento y entrega el Expediente integrado a la o al Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia.
41.	Departamento de Inspección y Vigilancia / Titular	Recibe el Expediente de la Visita de Inspección integrado por el personal adscrito, genera oficio de envío en original, obtiene copia, anexa el Expediente, los turna a la o al Titular del Departamento de Procedimientos Legales para que se determine si se iniciará un procedimiento administrativo común y obtiene acuse de recibido. Archiva copia del oficio. Continua en el Procedimiento: “Emisión de la Resolución Administrativa del Procedimiento Administrativo Común”.

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA.

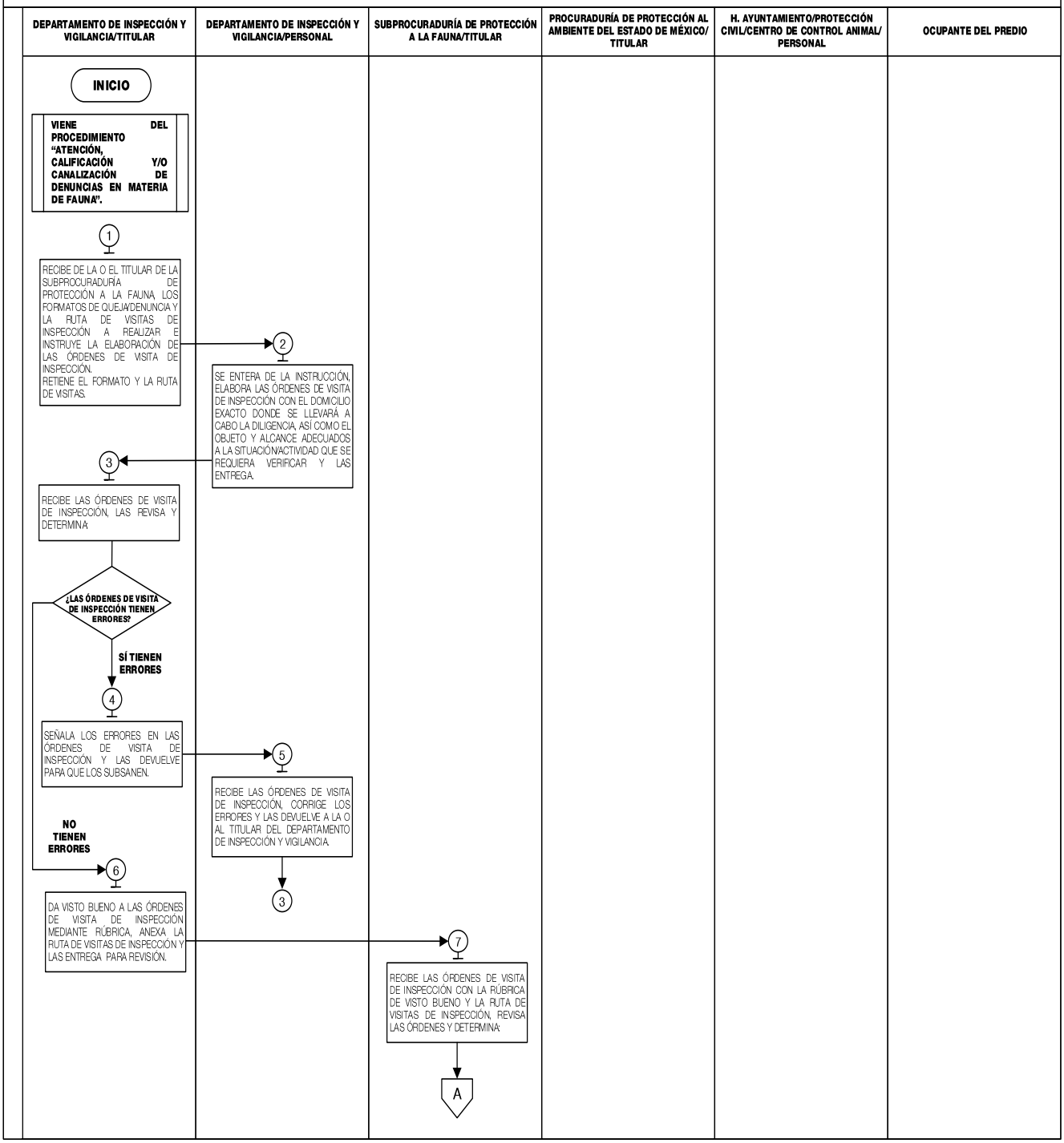

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA.

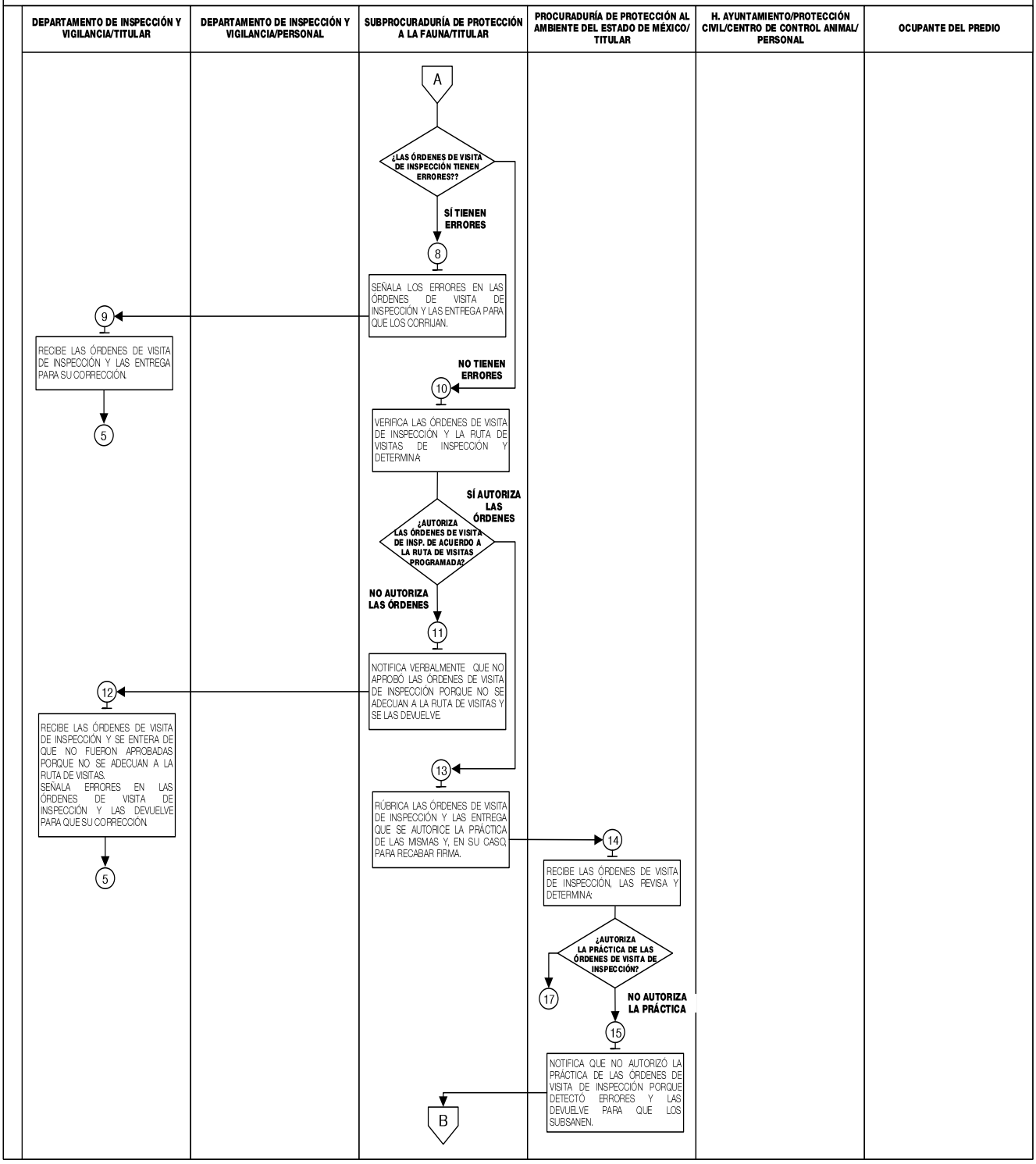

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA.

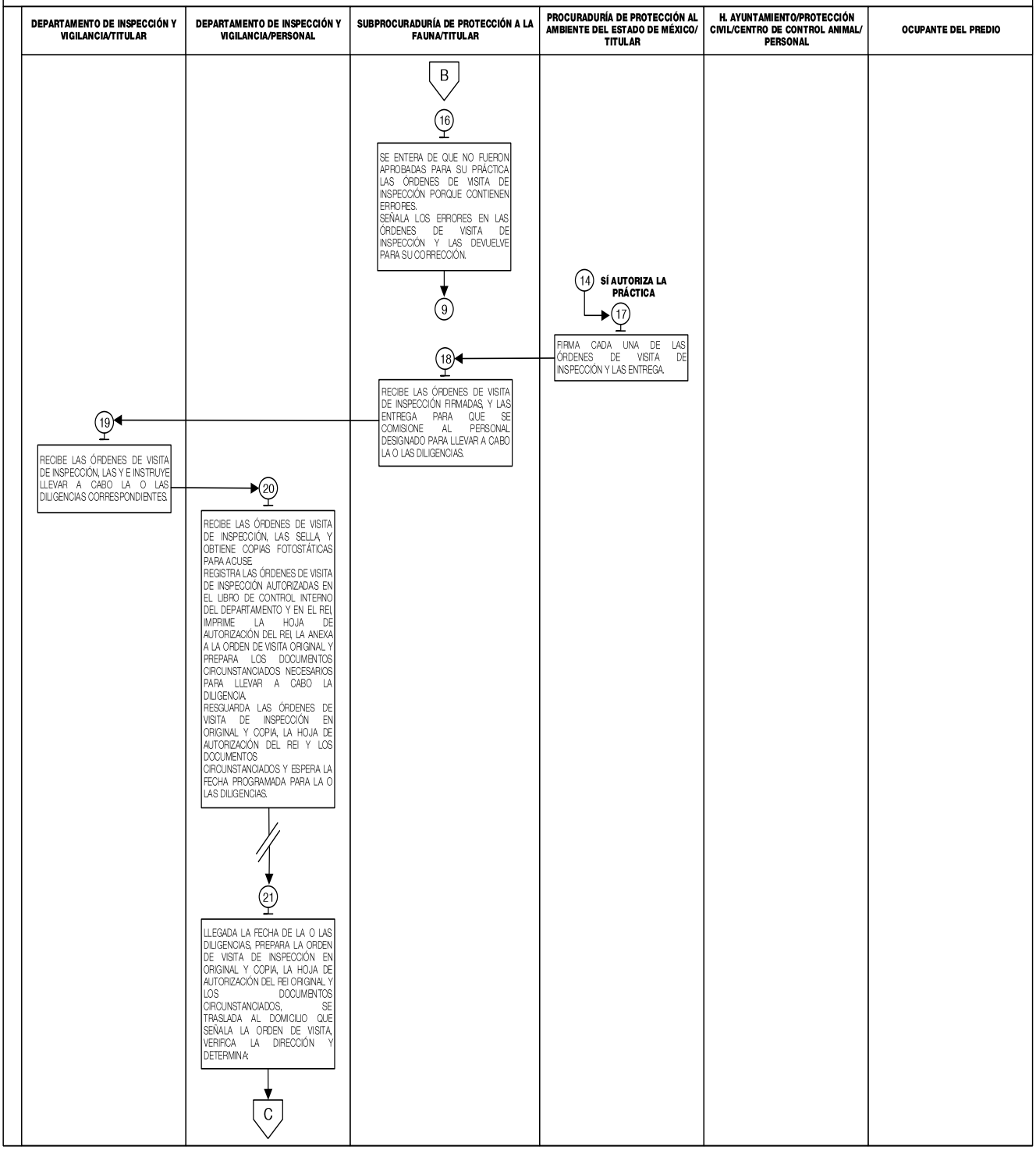

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA.

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA/TITULAR	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA/PERSONAL	SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA/TITULAR	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO/ TITULAR	H. AYUNTAMIENTO/PROTECCIÓN CIVIL/CENTRO DE CONTROL ANIMAL/ PERSONAL	OCUPANTE DEL PREDIO
	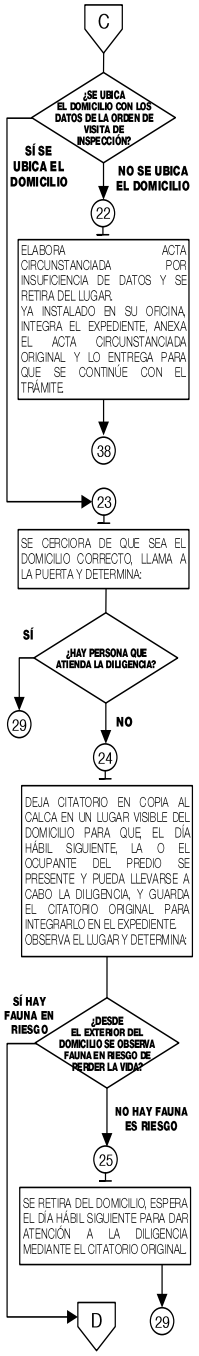				

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA.

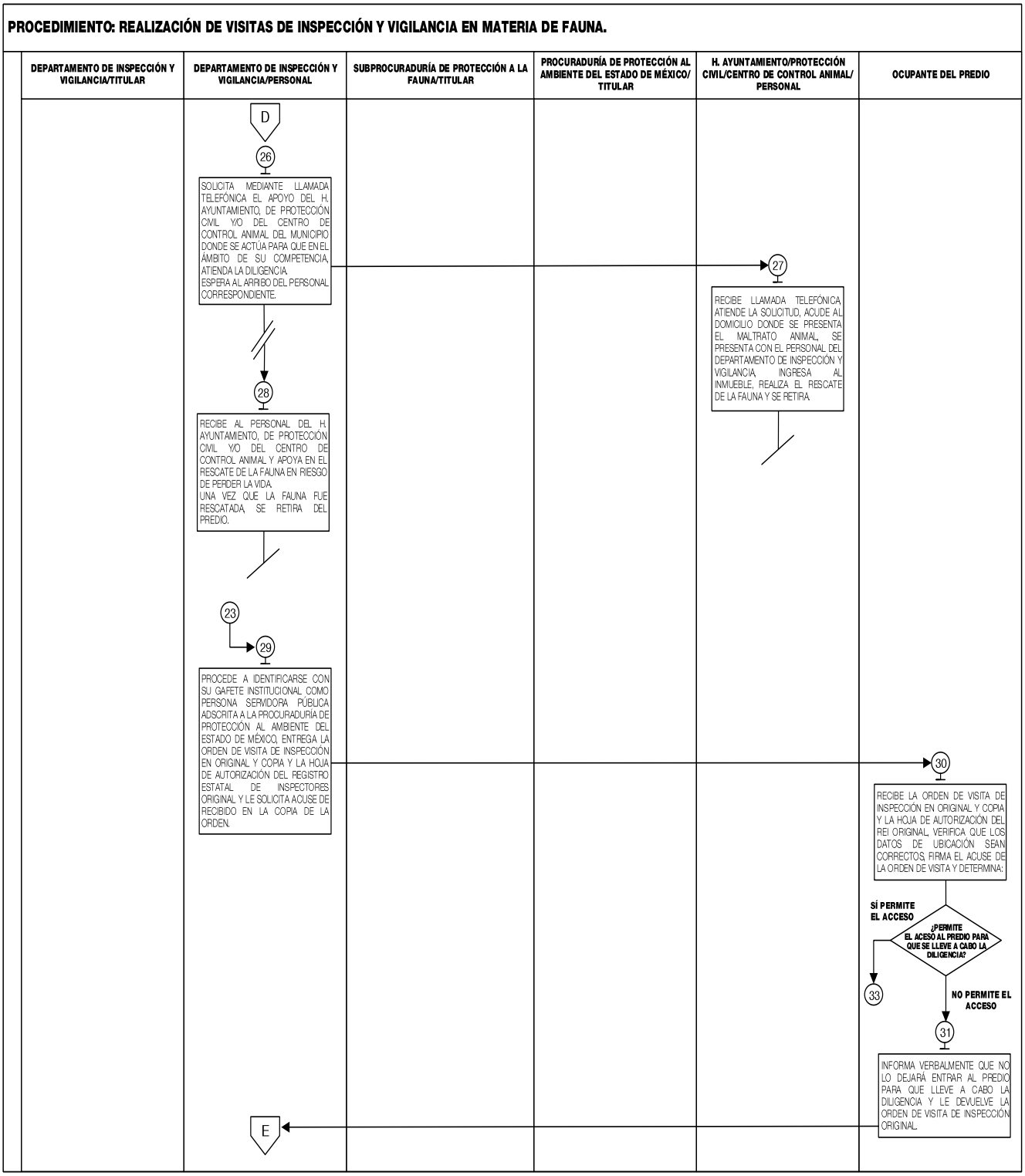

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA.

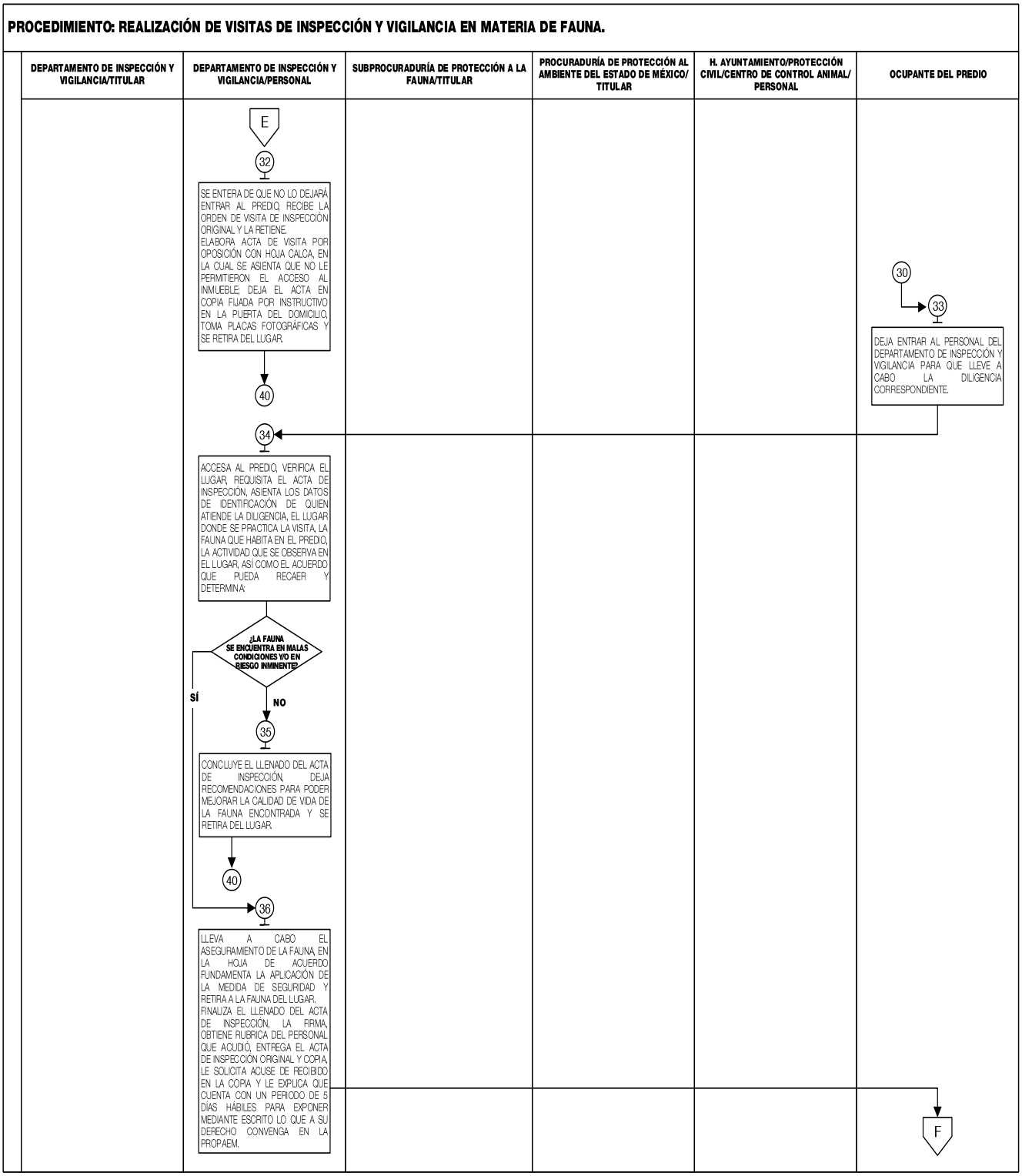

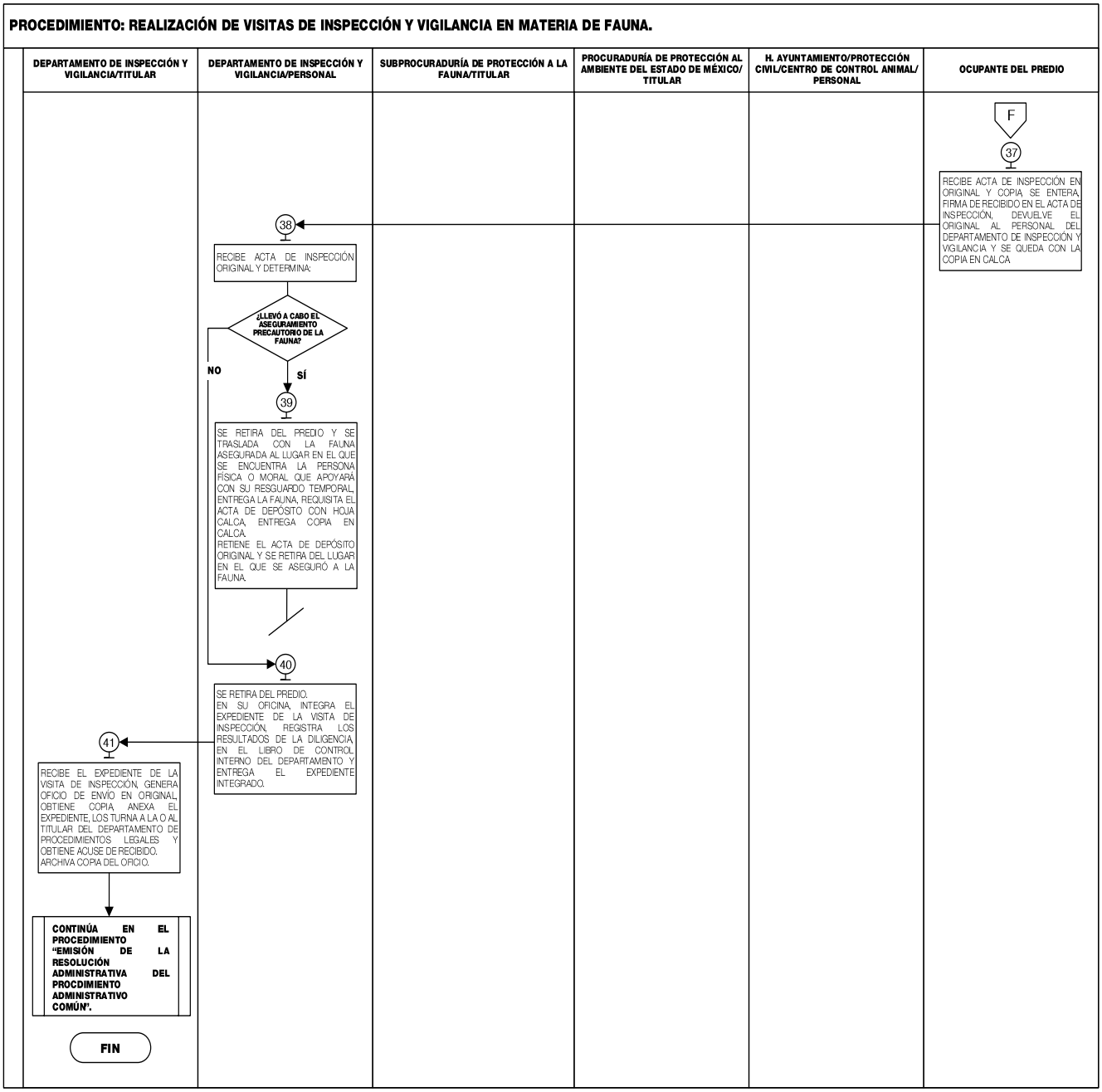

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la realización de las visitas de inspección:

$$\frac{\text{Visitas de inspección y vigilancia realizadas mensualmente}}{\text{Visitas de inspección y vigilancia programadas mensualmente}} \times 100 = \text{Porcentaje de visitas de inspección llevadas a cabo.}$$

Indicadores para medir la satisfacción de los usuarios:

$$\frac{\text{Número total de visitas de inspección realizadas}}{\text{Quejas / Sugerencias / Denuncias recibidas}} \times 100 = \text{Porcentaje de usuarios que se declaran satisfechos.}$$

Registro de evidencias

- Los resultados de las visitas de inspección llevadas a cabo quedan registrados en el Libro de Control interno del Departamento de Inspección y Vigilancia.
- Las evidencias quedan glosadas al Expediente formado que se turna al Departamento de Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato Acta de Inspección. (Anexo 01).
- Formato Acta Circunstanciada (Anexo 02).
- Formato Acta de depósito. (Anexo 03).
- Formato Citatorio. (Anexo 04).
- Libro de control interno. (Anexo 05).

FORMATO: ACTA DE INSPECCIÓN. (ANEXO 01)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM | EDOMÉX

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

1

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-_____/F/_____

EN EL MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS, DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN EMITIDA POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: PROPAEM-2019-____/F/_____, DE FECHA _____ DEL MES DE _____DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ÉL(LOS) SUSCRITO(S) INSPECTOR(ES) COMISIONADO(S) DE NOMBRE(S):_____ _____, ADSCRITO(S) A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, ME(NOS) CONSTITUÍ(MOS) EN EL (DOMICILIO Y/O LUGAR) _____, UBICADO EN LA CALLE _____ _____, NÚMERO _____, O EN SU CASO, FRENTE AL NÚMERO _____, DE LA COLONIA _____, DEL MUNICIPIO EN QUE SE ACTÚA, CERCIORÁNDOME (NOS) MEDIANTE LA UBICACIÓN FÍSICA DEL MISMO POR LA NOMENCLATURA DEL LUGAR, POR LO QUE EN BASE A ELLO, PROCEDÍ(MOS) A REALIZAR EL LLAMADO CORRESPONDIENTE DE LA PERSONA FÍSICA/MORAL A LA QUE VA DIRIGIDA LA ORDEN DE VISITA YA MENCIONADA, MOSTRANDO A QUIEN ME(NOS) ATENDIÓ, EL ORIGINAL DE LA MISMA, ASÍ COMO MI(NUESTRAS) IDENTIFICACIÓN(ES) VIGENTE(S), CONSISTENTES EN LA(S) CREDENCIAL(ES) DE SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) NÚMERO(S) 20____MAM222B Y 20____MAM222B, LAS CUALES NOS ACREDITAN PARA DESEMPEÑAR MI(NUESTRA) FUNCIÓN, MISMA(S) QUE CONTIENEN LA(S) FOTOGRAFÍA(S) QUE CORRESPONDEN A LOS RASGOS FÍSICOS DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL COMISIONADO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA CORRESPONDIENTE(S), EXPEDIDA(S) POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CONTIENE(N) LA DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL(LOS) SUSCRITO(S), Y CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ATENDIENDO(NOS) EL(LA) C._____, QUIEN DICE SER LA PERSONA QUE PUEDE ATENDER LA VISITA DE INSPECCIÓN, OSTENTÁNDOSE EN SU CALIDAD DE _____, DE LA PERSONA VISITADA Y/O A QUIEN VA DIRIGIDA LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN YA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD, IDENTIFICÁNDOSE CON: _____ _____, NÚMERO _____, EXPEDIDA POR: _____ A SU FAVOR, QUIÉN SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE _____, NÚMERO _____, DE LA COLONIA _____, DEL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE PROCEDÍ(MOS) A COMUNICARLE QUE LA VISITA DE INSPECCIÓN, SE LLEVARÍA A CABO CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE SEÑALADO EN LA MISMA, DE LA CUAL SE LE ENTREGÓ EL ORIGINAL AL INICIAR LA PRESENTE DILIGENCIA, EXPRESÁNDOLE QUE ES CON EL FIN DE COMPROBAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE LE RESULTEN EXIGIBLES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ESTABLECIDAS EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESTE MOMENTO SE LE REQUIERE PARA QUE NOMBRE A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE INTERVENGAN EN LA PRESENTE DILIGENCIA, Y PARA EL CASO DE QUE ESTOS NO SEAN NOMBRADOS O LOS SEÑALADOS NO ACEPTEN SERVIR COMO TALES, LOS VISITADORES LOS DESIGNARÁN, LOS CUALES DEBERÁN DE PERMANECER Y ESTAR PRESENTES PARA DAR FE DE LO

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2010. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

2

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-____/F/_____

OBSERVADO DURANTE TODO EL TRANSCURSO DE LA INSPECCIÓN, QUIENES MENCIONAN A CONTINUACIÓN SUS NOMBRES Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TESTIGO 1.- NOMBRE: _____,
QUIEN SE IDENTIFICA CON: _____
_____
Y SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: CALLE _____
_____, NÚMERO _____, COLONIA _____,
_____; MUNICIPIO/DELGACIÓN _____
DE _____.

TESTIGO 2.- NOMBRE: _____,
QUIEN SE IDENTIFICA CON: _____
_____
Y SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: CALLE _____
_____, NÚMERO _____, COLONIA _____,
_____; MUNICIPIO/DELGACIÓN _____
DE _____.

ACTO SEGUIDO SE LES INFORMA A LOS TESTIGOS QUE DEBERÁN PERMANECER Y ESTAR PRESENTES DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A DESCRIBIR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MATERIALES DEL PREDIO Y/O ANIMAL SUJETO A REGULACIÓN POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ESTABLECIDAS EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE SEÑALADO Y ESPECIFICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN:

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2010. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

3

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-____/F/_____

OBSERVADO DURANTE TODO EL TRANSCURSO DE LA INSPECCIÓN, QUIENES MENCIONAN A CONTINUACIÓN SUS NOMBRES Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TESTIGO 1.- NOMBRE: _____,
QUIEN SE IDENTIFICA CON: _____
_____
Y SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: CALLE _____
_____, NÚMERO _____, COLONIA _____,
_____; MUNICIPIO/DELGACIÓN _____
DE _____.

TESTIGO 2.- NOMBRE: _____,
QUIEN SE IDENTIFICA CON: _____
_____
Y SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: CALLE _____
_____, NÚMERO _____, COLONIA _____,
_____; MUNICIPIO/DELGACIÓN _____
DE _____.

ACTO SEGUIDO SE LES INFORMA A LOS TESTIGOS QUE DEBERÁN PERMANECER Y ESTAR PRESENTES DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A DESCRIBIR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MATERIALES DEL PREDIO Y/O ANIMAL SUJETO A REGULACIÓN POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ESTABLECIDAS EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE SEÑALADO Y ESPECIFICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN:

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Gaudillo del Sur"

4

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-____/F/_____

DE LA FAUNA:

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A DESCRIBIR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MATERIALES DEL ANIMAL SUJETO A REGULACIÓN POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ESTABLECIDAS EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE SEÑALADO Y ESPECIFICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN:

ANIMAL Y/O FAUNA DOMÉSTICA NÚMERO: _____

ESPECIE Y/O RAZA DEL ANIMAL Y/O FAUNA DOMÉSTICA: _____ SEXO: HEMBRA ____ MACHO ____; EDAD APROXIMADA: _____ AÑOS: _____ MESES; TALLA: _____ ESTATURA APROXIMADA A LA ALTURA DE LA CRUZ: _____CENTÍMETROS; LARGO APROXIMADO:_____ CENTÍMETROS; COLA COMPLETA: SI ( ) NO ( ) N/A ( ); OREJAS COMPLETAS: SI ( ) NO ( ) N/A ( ); COLOR DE PELO:_____; ESTADO CORPORAL: **1** ( ) **2** ( ) **3** ( ) **4** ( ) **5** ( ); TEMPERAMENTO: _____; CUENTA CON COMEDEROS: SI ( ) NO ( ); TIPO DE ALIMENTACIÓN: _____; CUENTA CON AGUA LIMPIA DISPONIBLE: SI ( ) NO ( ); CUENTA CON BEBEDEROS: SI ( ) NO ( ); CUENTA CON INMUNIZACIONES: SI ( ) NO ( ) DESCRIPCIÓN:_____; VIGENCIA: _____; EXPEDIDA POR: _____; CUENTA CON LUGAR PARA RESGUARDARSE SI ( ) NO ( ) N/A ( ); CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA: _____

_____

EL PROPIETARIO ENTREGA DE MANERA VOLUNTARIA AL ANIMAL A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DISPONGA DE ÉL: SI ( ) NO ( ).

ESTADO CORPORAL: 1(CAQUÉXICO); 2(SON EVIDENTES LOS HUESOS); 3(ÓPTIMO); 4(SOBREPESO); 5(OBESO)

ANIMAL Y/O FAUNA DOMÉSTICA NÚMERO: _____

ESPECIE Y/O RAZA DEL ANIMAL Y/O FAUNA DOMÉSTICA: _____ SEXO: HEMBRA ____ MACHO ____; EDAD APROXIMADA: _____ AÑOS: _____ MESES; TALLA: _____ ESTATURA APROXIMADA A LA ALTURA DE LA CRUZ: _____CENTÍMETROS; LARGO APROXIMADO:_____ CENTÍMETROS; COLA COMPLETA: SI ( ) NO ( ) N/A ( ); OREJAS COMPLETAS: SI ( ) NO ( ) N/A ( ); COLOR DE PELO:_____; ESTADO CORPORAL: **1** ( ) **2** ( ) **3** ( ) **4** ( ) **5** ( ); TEMPERAMENTO: _____; CUENTA CON COMEDEROS: SI ( ) NO ( ); TIPO DE ALIMENTACIÓN: _____; CUENTA CON AGUA LIMPIA DISPONIBLE: SI ( ) NO ( ); CUENTA CON BEBEDEROS: SI ( ) NO ( ); CUENTA CON INMUNIZACIONES: SI ( ) NO ( ) DESCRIPCIÓN:_____; VIGENCIA: _____; EXPEDIDA POR: _____; CUENTA CON LUGAR PARA RESGUARDARSE SI ( ) NO ( ) N/A ( ); CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA: _____

_____

EL PROPIETARIO ENTREGA DE MANERA VOLUNTARIA AL ANIMAL A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DISPONGA DE ÉL: SI ( ) NO ( ).

ESTADO CORPORAL: 1(CAQUÉXICO); 2(SON EVIDENTES LOS HUESOS); 3(ÓPTIMO); 4(SOBREPESO); 5(OBESO)

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

5

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-_____/IF/_____

ACUERDO:

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

6

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-_____/F/_____

OBSERVACIONES FINALES:

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2010. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

7

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-_____/F/_____

A CONTINUACIÓN Y PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 2.233 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VISITADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA DE INSPECCIÓN, EN ESTE ACTO PODRÁ MANIFESTAR O FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS U OMISIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ACTA; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE PODRÁ HACER USO DE ESTE DERECHO, POR ESCRITO, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA, UBICADAS EN (PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO), PASEO TOLLOCAN S/N, ESQUINA AVENIDA BENITO JUÁREZ, COLONIA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 50180, TOLUCA, MÉXICO.

C. _____

MANIFIESTA:

_____

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

}{{

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

8

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-____/F/_____

UNA VEZ AGOTADAS LAS FORMALIDADES DE LA PRESENTE DILIGENCIA Y MENCIONADAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN REFERIDA AL INICIO DE LA PRESENTE ACTA, SE DÁ POR CONCLUIDA LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE EN _____ FOJAS ÚTILES, SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN CADA UNA DE LAS FOJAS CONSTANTES EN LA PRESENTE DILIGENCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. EL (LA) C. _____ PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA, RECIBE COPIA FIEL AL CARBÓN DEBIDAMENTE FIRMADA DE LA PRESENTE ACTA Y ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA DE IINSPECCIÓN QUE AMPARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

F I R M A S

INSPECTORES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

_____
NOMBRE Y FIRMA

_____
NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE

_____
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

_____
NOMBRE Y FIRMA

_____
NOMBRE Y FIRMA

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ACTA DE INSPECCIÓN		
Objetivo: Documento circunstanciado que se llena al momento de llevar a cabo una visita de inspección		
Distribución y Destinatario: Se entregará a la persona que atienda la diligencia y se integrará en expediente para el Departamento de Procedimientos Legales.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Hoja de Datos Generales	En estos renglones del formato se deberán incluir los datos generales del lugar donde se lleva a cabo la diligencia y los datos de la persona que atiende la misma.
2.	Hoja de Datos Generales	En estos renglones se deberán anotar los datos generales de dos testigos de asistencia que permanecerán durante la diligencia.
3.	Hoja de Descripción del lugar	En estos renglones se deberá describir el lugar donde se encontró la fauna.
4.	Hoja de Descripción de la Fauna	En este apartado se describirán las características (Especie, sexo, edad, estado corporal) y se seleccionarán las condiciones físicas y materiales de la fauna que se encuentre en el lugar.
5.	Acuerdo	En caso de ser necesario, en estos renglones se redactará un Acuerdo con fundamento legal para realizar alguna medida de seguridad (clausura, suspensión o aseguramiento precautorio de la fauna).
6.	Observaciones finales	En este apartado se asentarán las circunstancias que hayan sucedido durante la diligencia y que pudieran afectarla, así como las recomendaciones generales que la o el inspector deja a la o el ocupante del predio.
7.	Hoja de Manifestaciones de la o el ocupante	Este apartado lo llenará la o el ocupante, que atiende la visita, en los renglones podrá realizar cualquier manifestación con respecto a la diligencia realizada.
8.	Firmas	En este apartado del formato se colocará el nombre y firma de las personas que hayan participado en la diligencia (Personal habilitado para la visita de inspección, la o el denunciado/ocupante del lugar que atendió la diligencia y las o los testigos de asistencia).

FORMATO: ACTA CIRCUNSTANCIADA (ANEXO 02)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-____/F/_____

EN EL MUNICIPIO DE _____ ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2019, EL(LOS) SUSCRITOS(S)_____ _____ INSPECTOR(RES) ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, ME(NOS) CONSTITUI(MOS) EN EL DOMICILIO UBICADO EN _____ _____, MUNICIPIO DE _____ CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN **PROPAEM-2019-____/F/_____**, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

1

2

LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.233 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DANDO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS, FIRMANDO EL(LOS) SUSCRITO(S) AL CALCE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

---------- C O N S T E ----------

_____ INSPECTOR ECOLÓGICO

_____ INSPECTOR ECOLÓGICO

3

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ACTA CIRCUNSTANCIADA		
Objetivo: Documento circunstanciado que se llena después de una diligencia que no ameritó el llenado de acta de inspección.		
Distribución y Destinatario: Se integrará en expediente para el Departamento de Procedimientos Legales.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Datos generales	Renglones en el formato en los que se deberán incluir los datos generales del lugar donde se lleva a cabo la diligencia y los datos de la persona que atiende la misma.
2	Descripción del lugar	En estos renglones se deberá describir el lugar y lo que se encontró, agregando el horario en que terminó la diligencia.
3	Firmas	Renglones en el formato en loa que se colocará la firma del personal habilitado para la visita de inspección.

FORMATO: ACTA DE DEPÓSITO. (ANEXO 03)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-____/F/_____

ACTA DE DEPOSITO ADMINISTRATIVO

Establecimiento y/o persona física inspeccionada _____

1 En _____, Estado de México, siendo las _____ horas, con _____ minutos, del día _____ de _____ del dos mil diecinueve, el Inspector _____

Adscrito a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, quien se identifica con la credencial número 20_____MAM222B, expedida por el C. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México y el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.88 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México, proceden al aseguramiento precautorio en el acta de inspección practicada, se procede a levantar el siguiente inventario de ejemplares a asegurar:

2

No.	Ejemplares	Cantidad	Raza	Estado físico de los bienes

OBSERVACIONES:

_____

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-____/F/_____

El (los) inspector (es) notifica (n) lo anterior al depositario en este mismo acto y también se le hace saber de la responsabilidad en la que incurren los que disponen de los bienes dados en depósito y/o resguardo puede hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 303 fracción III, 304 fracciones I, II, III, IV, V, VI del Código Penal del Estado de México.

Artículo 303.- Se equipara al delito de abuso de confianza:

III. La ilegítima posesión de bien retenido, si el tenedor o poseedor no lo devuelve a pesar de ser requerido formalmente por quien tenga derecho o no lo entregue a la autoridad para que ésta disponga del mismo conforme a la ley; y

Artículo 304.- El delito de abuso de confianza se sancionará en los siguientes términos:

I. Cuando no exceda de treinta veces el salario mínimo, se impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a sesenta días multa;

II. Cuando exceda de treinta pero no de noventa veces el salario mínimo, se impondrán de uno a tres años de prisión o de cuarenta a setenta y cinco días multa;

III. Cuando exceda de noventa pero no de cuatrocientas veces el salario mínimo, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a cien días multa;

IV. Cuando exceda de cuatrocientos pero no de dos mil veces el salario mínimo, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a doscientos días multa;

V. Cuando exceda de dos mil veces el salario mínimo, se impondrán de seis a doce años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa; y

VI. Si por alguna circunstancia la cuantía del abuso de confianza no pudiere ser determinada, se impondrán de uno a cinco años de prisión y de treinta a ciento veinticinco días multa.

El delito de abuso de confianza sólo se perseguirá por querella de la parte ofendida.

Una vez señalado lo anterior el C._____ quien funge como representante/integrante/asociado/voluntario de la Asociación Civil denominada: _____ _____, mismo(a) acepta el cargo de depositario y protesta su fiel cumplimiento, quedando bajo su responsabilidad dichos ejemplares y/o bienes materiales, quien se identifica con: _____, con número/clave _____ señalando como su domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, notificaciones y/o avisos el ubicado en: _____ _____ _____ quedando estos bajo su resguardo en el domicilio ubicado en: _____ _____ domicilio que fungirá como lugar de la depositaria, obligándosele a presentar ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, informes mensuales y/o a petición expresa de dicha autoridad, del estado que guarden los bienes materiales y/o ejemplares, productos o subproductos asegurados.

3

En este acto, se hace de su conocimiento y acepta que los ejemplares y/o bienes resguardados, no podrán ser entregados en adopción/venta/donación hasta en tanto concluya el procedimiento administrativo común instaurado por la PROPAEM, en donde se resolverá la situación jurídica de dichos bienes; y en caso de pérdida, deterioro, fuga, enfermedad o muerte de los bienes materiales y/o ejemplares, productos o subproductos asegurados, se obliga a informarlo a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México dentro de las 24 horas hábiles siguientes por escrito y bajo protesta de decir verdad de esta situación y las causas que la originaron.

Se le hace saber al inspeccionado y/o depositario, que en caso de que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, determine designarlo en calidad de depositario y resguardante de los ejemplares y/o bienes asegurados y este se niegue a aceptar el nombramiento, esta autoridad no se hace responsable por pérdida, deterioro, fuga, enfermedad o muerte o cualquier otro daño o perjuicio que llegue a sufrir los bienes y/o ejemplares asegurados.

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

HOJA No. _____ DE _____

ACTA DE INSPECCIÓN No: PROPAEM-2019-____/F/_____

El/La C._____, quien funge como representante/integrante/asociado/voluntario de la Asociación Civil denominada: _____ _____, manifiesta "**acepto el cargo conferido y protesto mi fiel y cumplido desempeño para todos los usos y fines legales a que haya lugar**". Por lo anterior se declaran formalmente depositados bienes materiales y/o ejemplares a que se ha hecho mención en la presente acta que consta de _____ fojas, sin más que agregar, siendo las _____ horas, con _____ minutos, del día _____ de _____ del dos mil diecinueve, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron, dejándose al depositario copia de la misma.

POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCION AL AMBIENTE	DEPOSITARIO
4	
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE, FIRMA Y/O SELLO DE LA ASOCIACIÓN

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORTMATO: ACTA DE DEPÓSITO
Objetivo: Documento circunstanciado que se llena al momento de dejar en resguardo a la fauna asegurada precautoriamente.
Distribución y Destinatario: Se entregará a la persona que resguardará a la fauna y se integrará en expediente para el Departamento de Procedimientos Legales.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Datos Generales	En estos renglones se deberán incluir los datos generales del lugar donde se retiró la fauna.
2	Descripción de la Fauna	En estos renglones se deberá describir la fauna que se aseguró y que quedará bajo resguardo.
3	Datos Generales de la Persona Física o Moral que Resguarda	En estos renglones se registrarán los datos generales de la persona física o moral que resguardará la fauna (Nombre de la persona que atiende, domicilio del lugar y datos de credencial de identificación).
4	Firmas	En este apartado del formato firmarán las personas que hayan participado en la entrega de la fauna (la persona física o representante de la persona moral que resguardará a la fauna)

FORMATO: CITATORIO (ANEXO 04)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PROPAEM EDOMÉX

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CITATORIO

1

En _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos, del día _____ de _____ del 2019, el suscrito _____, en mi carácter de notificador comisionado de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna del Estado de México, informo que al constituirme en el domicilio del propietario y/o poseedor y/o encargado y/o representante legal y/o ocupante del predio y/o lugar en donde se observó la existencia y/o tenencia de un animal de especie doméstica, sujeto a protección y bienestar animal, ubicado en _____ _____;

2

en razón de tocar en reiteradas ocasiones y al no recibir respuesta, y toda vez que al hacer un recorrido por la zona circundante al predio y no encontrar persona alguna para llevar a cabo la presente diligencia de citación, del expediente **PROPAEM-2019-_____/F/_____**, se deja la presente, por instructivo, fijándola en _____ _____ para que se sirva esperarnos el C. _____, el día _____ del mes de _____de 2019, a las _____ horas con _____ minutos, con la finalidad de que atienda diligencia de carácter administrativo, apercibiéndolo de que en caso de no esperar al suscrito en la fecha y hora señalada, se entenderá con la persona que se encuentre y en supuesto que no hubiese nadie, se fijarán las copias respectivas en la puerta del domicilio dejando la presente acta por oposición, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo establecido en los artículos 2.264 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 25 fracción I, 37 y 128 fracción VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

3

----------Conste----------

EL NOTIFICADOR

_____

4

Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan S/N, esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México; Teléfono. (01 722) 213 54 56

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CITATORIO		
Objetivo: Citar a la persona ocupante del lugar para atender la diligencia el día hábil siguiente.		
Distribución y Destinatario: Se fijará por instructivo en el domicilio donde se llevará a cabo la diligencia y se integrará en expediente para el Departamento de Procedimientos Legales.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Datos generales	En estos renglones se deberán incluir los datos generales del lugar donde se lleva a cabo la diligencia.
2	Descripción del lugar donde se fija	En estos renglones se deberán incluir el lugar donde será fijado el citatorio.
3	Citación	En estos renglones se deberán incluir los datos de la orden de visita y el día en el que se deberá atender la diligencia por parte de algún ocupante del lugar.
4	Firmas	En este renglón deberá firmar el personal habilitado para la visita de inspección (notificador).

FORMATO: LIBRO DE CONTROL INTERNO. (ANEXO 05)

Folio de Denuncia	Núm. De Expediente	Responsable	Domicilio	Municipio	Giro del lugar visitado	Acta Circunstanciada						Animales Asegurados	Objeto	Inspectores	Sinopsis de visita
						Folio	Orden	Acta	Acta de Depósito	Fotos	Citatorio	Núm. De animales asegurados en caso de haber			
Folio	PROPAEM-2019-MES/ F/ CONSECUTIVO	Persona visitada	Domicilio del lugar visitado	Municipio donde habita el visitado	Giro del lugar	Si se cuenta con esta documentación se seleccionará							Objeto de la visita	Inspectores que realizan la diligencia	Resultado de la visita
Ejemplo															
1455	PROPAEM-2019-MES/ F/ CONSECUTIVO	C. Responsable del maltrato animal	Av. Paseo Tollocan s/n, Colonia Universidad, C.P. 50180	Toluca	Casa habitación	X	X	X		X	X	X	1	Maltrato animal	Lic. Renato Méndez Lic. Carlos Cano	Se encontró un canino en malas condiciones, sin vacunas, con desnutrición y deshidratación, sin lugar de resguardo; se asegura en el Centro de Control Animal
20/03/2019															

1 2 3 4 5 6 7 8 9

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: LIBRO DE CONTROL INTERNO		
Objetivo: Registrar las visitas de inspección realizadas y sus resultados.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda internamente en el Departamento.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Denuncia y número de expediente	En estos espacios se deberán registrar los datos de la denuncia y el número de expediente.
2	Persona que atendió la diligencia	En este recuadro se registrará el nombre de la persona que atendió la diligencia.
3	Domicilio y Municipio	En estos espacios se deberá anotar el domicilio y municipio donde se lleva a cabo la diligencia.
4	Giro del lugar visitado	En este recuadro se anotará el giro del lugar que se visitó.
5	Contenido del expediente	En estos espacios se seleccionarán los documentos que integran el Expediente (denuncia, orden, acta de inspección, acta circunstanciada, acta de depósito, fotos, citatorio)
6	Cantidad de animales asegurados	En este recuadro se anotará el número de animales asegurados en caso de haber aplicado la medida de seguridad.
7	Objeto	En este recuadro del formato se deberá registrar el objeto de la visita.
8	Inspectores	En este recuadro se deberá anotar el nombre de la o las inspectoras o del o los inspectores que realizaron la diligencia.
9	Sinopsis de visita	En este espacio del formato se describirá el resultado de la visita de inspección.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	**Representa**
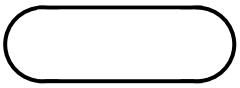	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
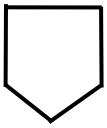	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
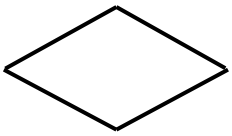	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro y que continúa el desarrollo de actividades.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	X

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición: Enero de 2022: Elaboración del Procedimiento: Realización de Visitas de Inspección y Vigilancia en Materia de Fauna.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en poder de Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Departamento de Inspección y Vigilancia.

2.- Departamento de Procedimientos Legales.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE FAUNA	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2022
	Código:	221C0201000601L
	Página:	XII

VALIDACIÓN

DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente
del Estado de México
(Rúbrica).

LIC. RENATO MÉNDEZ ESQUIVEL
Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna
del Estado de México
(Rúbrica).

LIC. MANUEL CARLOS CANO SALGADO
Titular del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de
Protección a la Fauna del Estado de México
(Rúbrica).

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: PROPAEM Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	13,855.3	14,167.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	50.6	54.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0
Inventarios	.0	.0
Almacenes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0
Total de Activos Circulantes	13,905.9	14,221.6
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0
Bienes Muebles	7,192.3	7,192.3
Activos Intangibles	0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,287.1	-4,962.0
Activos Diferidos	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes		
Total de Activos No Circulantes	1,905.2	2,230.3
Total del Activo	15,811.1	16,451.9

Concepto	Año 2021	Año 2020
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	354.3	1,472.0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Pasivos Circulantes	354.3	1,472.0
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Total del Pasivo	354.3	1,472.0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,201.9	1,201.9
Aportaciones	1,201.9	1,201.9
Donaciones de Capital	.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	14,254.9	13,778.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,047.5	5,093.2
Resultados de Ejercicios Anteriores	6,207.4	8,684.8
Revalúos	.0	.0
Reservas	.0	.0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	15,456.8	14,979.9
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	15,811.1	16,451.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.- MARTÍN PABLO JUÁREZ TORRES.- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fue auditado por el Despacho Rodríguez Vázquez Auditores Consultores, S.C. y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: PROPAEM Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**5.7**	**.0**
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	.0	.0
Productos	5.7	.0
Aprovechamientos	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**46,938.2**	**44,155.2**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	.0	.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	46,938.2	44,155.2
Otros Ingresos y Beneficios	**5.1**	**100.3**
Ingresos Financieros	.0	6.3
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5.1	94.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**46,949.0**	**44,255.5**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**38,576.4**	**38,838.2**
Servicios Personales	30,761.3	29,203.5
Materiales y Suministros	1,285.8	2,093.7
Servicios Generales	6,529.3	7,541.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**.0**	**.0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	.0	.0
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	.0	.0
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**325.1**	**324.1**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	325.1	324.1
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	.0	.0
Inversión Pública	**.0**	**.0**
Inversión Pública no Capitalizable	.0	.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**38,901.5**	**39,162.3**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**8,047.5**	**5,093.2**

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.- MARTÍN PABLO JUÁREZ TORRES.- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fue auditado por el Despacho Rodríguez Vázquez Auditores Consultores, S.C. y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPVT Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	7,951.3	37,617.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,404.3	12,008.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16.8		Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	3,649.6	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	.0	151.1	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**7,968.1**	**41,418.5**			
			Total de Pasivos Circulantes	**3,404.3**	**12,008.7**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	134,464.8	138,616.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	94,185.4	73,780.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-55,229.1	-38,129.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**3,404.3**	**12,008.7**
Total de Activos No Circulantes	**173,421.1**	**174,267.2**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**181,389.2**	**215,685.7**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**.0**	**.0**
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**177,984.9**	**203,677.0**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,662.6	8,761.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	179,646.7	194,914.7
			Revalúos	.8	.8
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**177,984.9**	**203,677.0**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**181,389.2**	**215,685.7**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. en E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA.- L. en C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPVT Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**134.3**	**.0**
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	134.3	.0
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**111,081.9**	**104,545.5**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	111,081.9	104,545.5
Otros Ingresos y Beneficios	**275.2**	**709.7**
Ingresos Financieros	.0	600.6
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	275.2	109.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**111,491.4**	**105,255.2**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**95,454.4**	**89,927.0**
Servicios Personales	62,570.6	59,340.8
Materiales y Suministros	11,810.0	11,569.9
Servicios Generales	21,073.8	19,016.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**91.9**	**17.5**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	91.9	17.5
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**17,278.9**	**5,759.5**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	17,099.5	4,446.5
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	179.4	1,313.0
Inversión Pública	**328.8**	**789.7**
Inversión Pública no Capitalizable	328.8	789.7
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**113,154.0**	**96,493.7**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-1,662.6**	**8,761.5**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. en E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA.- L. en C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Centro de Control de Confianza del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2021	Año 2020	CONCEPTO	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	10,719.8	4,094.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,464.9	3,484.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	235,100.5	257,815.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0			
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo	59,845.1	47,698.2
Total de Activos Circulantes	**245,820.3**	**261,909.6**			
			Total de Pasivos Circulantes	**70,310.0**	**51,183.1**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	323,428.4	323,428.4	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	205,926.8	204,955.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-216,213.0	-196,780.1	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	**70,310.0**	**51,183.1**
Total de Activos No Circulantes	**313,142.2**	**331,604.1**	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Total del Activo	**558,962.5**	**593,513.7**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**.0**	**.0**
			Aportaciones	.0	.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**488,652.5**	**542,330.6**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,617.4	130,322.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	488,766.8	418,849.8
			Revalúos	-6,731.7	-6,841.9
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**488,652.5**	**542,330.6**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**558,962.5**	**593,513.7**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ.- DIRECTORA GENERAL.- C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Centro de Control de Confianza del Estado de México
Estado de Actividades
al 31 de diciembre 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**12,073.6**	**2,665.0**
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente	7,526.0	
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	4,547.6	2,665.0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**213,443.1**	**289,711.5**
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	213,443.1	289,711.5
Otros Ingresos y Beneficios	**1,582.3**	**5,990.4**
Ingresos Financieros	.0	5,789.8
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,582.3	200.6
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**227,099.0**	**298,366.9**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**192,981.1**	**145,623.2**
Servicios Personales	114,454.5	111,132.8
Materiales y Suministros	4,274.3	1,940.0
Servicios Generales	74,252.3	32,550.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**.0**	**.0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**27,500.5**	**22,421.0**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	19,600.9	22,421.0
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	7,899.6	.0
Inversión Pública	**.0**	**.0**
Inversión Pública no Capitalizable	.0	.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**220,481.6**	**168,044.2**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**6,617.4**	**130,322.7**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ.- DIRECTORA GENERAL.- C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTFV Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	17,430.7	1,084.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,507.0	9,340.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,821.8	3,776.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**21,252.5**	**4,860.9**			
			Total de Pasivos Circulantes	**27,507.0**	**9,340.1**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	281,289.6	281,289.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	166,326.2	151,544.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-271,467.9	-264,741.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	20.6	20.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**27,507.0**	**9,340.1**
Total de Activos No Circulantes	**176,168.5**	**168,113.1**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**197,421.0**	**172,974.0**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**83,791.9**	**83,791.9**
			Aportaciones	83,791.9	83,791.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**86,122.1**	**79,842.0**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,280.1	-2,748.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-59,896.6	-57,148.2
			Revalúos	139,738.6	139,738.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**169,914.0**	**163,633.9**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**197,421.0**	**172,974.0**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Angelina Carreño Mijares.- Rectora.- Mtro. Juan Carlos Bretón Pozas.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESI Tecnológico de Estudios Superiores Ixtapaluca.

Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2021	Año 2020	CONCEPTO	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	6,832.7	11,290.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15,945.2	18,614.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	89.0	25.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,323.9	2,323.9	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo	147.3	.0
Total de Activos Circulantes	**9,245.6**	**13,640.3**			
			Total de Pasivos Circulantes	**16,092.5**	**18,614.6**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	102,247.6	102,247.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	59,219.4	56,870.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-25,323.1	-23,673.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**16,092.5**	**18,614.6**
Total de Activos No Circulantes	**136,143.9**	**135,444.1**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**145,389.5**	**149,084.4**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**19,002.8**	**19,002.8**
			Aportaciones	19,002.8	19,002.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**110,294.2**	**111,467.0**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,172.7	2,141.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	111,287.0	109,145.8
			Revalúos	179.9	179.9
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**129,297.0**	**130,469.8**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**145,389.5**	**149,084.4**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Héctor Serrano Bailón.- Subdirector de Administración.- L.C. Evaristo Vázquez Hernández.- Director de Administración y Finanzas.- M. en D. Demetrio Moreno Arcega.- Director General.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto Materno Infantil, Estado de México.

Instituto Materno Infantil del Estado de México

Estado de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2021	Año 2020	CONCEPTO	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	53,879.4	91,783.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	308,115.7	290,099.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	371,369.8	346,776.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	35,340.3	37,822.1	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	8.4	8.4
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**460,589.5**	**476,382.3**			
			Total de Pasivos Circulantes	**308,124.1**	**290,108.0**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	28,026.2	59,885.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	411,929.1	411,929.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	346,038.8	339,225.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-589,631.6	-567,121.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**308,124.1**	**290,108.0**
Total de Activos No Circulantes	**196,362.5**	**243,917.5**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**656,952.0**	**720,299.8**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**176,154.8**	**176,154.8**
			Aportaciones	176,154.8	176,154.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**172,673.1**	**254,037.0**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-65,395.1	-85,361.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	164,422.9	265,753.5
			Revalúos	73,645.3	73,645.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**348,827.9**	**430,191.8**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**656,952.0**	**720,299.8**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Mónica Pérez Santín.- Directora General.- L. A José Ricardo Mondragón Tapia.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto Materno Infantil, Estado de México.

Instituto Materno Infantil del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**27,846.8**	**60,237.1**
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	.0	.0
Productos	6,113.8	.0
Aprovechamientos	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	21,733.0	60,237.1
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**1,181,739.6**	**979,294.9**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	.0	.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	1,181,739.6	979,294.9
Otros Ingresos y Beneficios	**11,621.9**	**21,954.3**
Ingresos Financieros	.0	8,783.3
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,621.9	13,171.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**1,221,208.3**	**1,061,486.3**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**1,264,075.2**	**1,119,097.0**
Servicios Personales	781,393.9	719,327.5
Materiales y Suministros	299,370.9	234,831.9
Servicios Generales	183,310.4	164,937.6
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**.0**	**.0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	.0	.0
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	.0	.0
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**22,528.2**	**27,599.2**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	22,528.2	27,599.2
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	.0	.0
Inversión Pública	**.0**	**151.9**
Inversión Pública no Capitalizable	.0	151.9
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**1,286,603.4**	**1,146,848.1**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-65,395.1**	**-85,361.8**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Mónica Pérez Santín.- Directora General.- L. A. José Ricardo Mondragón Tapia.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	5,408.1	11,152.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,834.1	4,700.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19.7	16.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,890.3	1,638.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**13,318.1**	**12,807.3**			
			Total de Pasivos Circulantes	**5,834.1**	**4,700.0**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	135,125.5	134,848.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	125,713.7	119,368.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-119,358.4	-108,680.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**5,834.1**	**4,700.0**
Total de Activos No Circulantes	**141,480.8**	**145,535.9**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**154,798.9**	**158,343.2**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**27,069.9**	**27,069.9**
			Aportaciones	27,069.9	27,069.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**121,894.9**	**126,573.3**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-363.8	-2,884.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	114,276.1	121,475.2
			Revalúos	7,982.6	7,982.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**148,964.8**	**153,643.2**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**154,798.9**	**158,343.2**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. VERÓNICA VALDÉS VALDÉS.- SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- M. EN C. E. CARLO M. MURILLO ORTIZ.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- L.C.P. Y A.P. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICAS.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**392.4**	**.0**
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	392.4	.0
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**150,007.1**	**145,393.9**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	150,007.1	145,393.9
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios	**4,137.1**	**900.3**
Ingresos Financieros		792.3
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4,137.1	108.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**154,536.6**	**146,294.2**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**143,365.1**	**136,356.3**
Servicios Personales	104,016.9	97,689.6
Materiales y Suministros	6,975.9	8,840.7
Servicios Generales	32,372.3	29,826.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**255.9**	**1,218.6**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	255.9	1,218.6
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**466.9**	**610.3**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	466.9	610.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		.0
Inversión Pública	**10,812.5**	**10,993.5**
Inversión Pública no Capitalizable	10,812.5	10,993.5
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**154,900.4**	**149,178.7**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-363.8**	**-2,884.5**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. VERÓNICA VALDÉS VALDÉS.- SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- M. EN C. E. CARLO M. MURILLO ORTIZ.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- L.C.P. Y A.P. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México.

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Estado de Situación Financiera
al 31 de Diciembre de 2021 y 2020

(Cifras en Miles de Pesos)

	Año 2021	Año 2020		Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	967.7	1,079.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	465.1	257.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5.2	1.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	**972.9**	**1,080.5**	***Total de Pasivos Circulantes***	**465.1**	**257.0**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Edificios no Habitacionales	10,163.6	9,907.3	Pasivos	.0	.0
Bienes Muebles	3,265.3	3,436.7	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-312.8	-351.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
			Total del Pasivo		
Total de Activos No Circulantes	**13,116.1**	**12,992.4**		**465.1**	**257.0**
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**14,089.0**	**14,072.9**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**.0**	**.0**
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**13,623.9**	**13,816.0**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-192.0	471.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	13,815.9	13,344.1
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**13,623.9**	**13,816.0**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**14,089.0**	**14,073.0**

MTRO. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- MTRO. ANTONIO TOVAR PÉREZ.- SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA.- RECTOR.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México; Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SEP Secretaría de Educación Pública; un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México y otro: TESCH Tecnológico de Estudios Superiores Chicoloapan.

Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	1,554.4	1,931.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	174.3	140.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7.7	2.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**1,562.1**	**1,933.8**			
			Total de Pasivos Circulantes	**174.3**	**140.4**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	12,595.7	12,595.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,639.8	7,185.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,515.9	-5,183.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**174.3**	**140.4**
Total de Activos No Circulantes	**13,719.6**	**14,598.2**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**15,281.7**	**16,532.0**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**12,595.7**	**12,595.7**
			Aportaciones	12,595.7	12,595.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**2,511.7**	**3,795.9**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-746.1	-1,450.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,257.8	5,246.8
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**15,107.4**	**16,391.6**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**15,281.7**	**16,532.0**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Autorizó.- Lic. Moisés Hernández Hernández.- Director General.- Revisó.- L.C. Adriana Rivera Quiroz.- Coordinadora de Administración y Finanzas.- Elaboró.- Lic. Rodrigo Alemán Segundo.- Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	7,833.5	14,049.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	519.2	817.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	126.3	148.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**7,959.8**	**14,198.0**			
			Total de Pasivos Circulantes	**519.2**	**817.6**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,673.2	40,673.2	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	3,555.5	3,555.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,913.0	-8,361.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**519.2**	**817.6**
Total de Activos No Circulantes	**35,315.7**	**35,866.8**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**43,275.5**	**50,064.8**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**12,065.3**	**12,065.3**
			Aportaciones	12,065.3	12,065.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**30,691.0**	**37,181.9**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,889.5	9,709.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,600.0	7,271.3
			Revalúos	20,201.5	20,201.5
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**42,756.3**	**49,247.2**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**43,275.5**	**50,064.8**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Carolina Charbel Montesinos Mendoza.- Directora General.- L.C. Julio Cesar López Serrano.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Instituto de Investigaión y Fomento de las Artesanías del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**.0**	**.0**
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**44,437.8**	**50,679.7**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	44,437.8	50,679.7
Otros Ingresos y Beneficios	**.9**	**.5**
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	.9	.5
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**44,438.7**	**50,680.2**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**27,725.0**	**26,924.9**
Servicios Personales	20,261.5	20,432.7
Materiales y Suministros	3,073.3	3,010.7
Servicios Generales	4,390.2	3,481.5
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**9,273.0**	**10,368.6**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	1,577.0	10,368.6
Ayudas Sociales	7,696.0	
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**551.2**	**3,677.6**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	551.1	551.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	.1	3,126.5
Inversión Pública	**.0**	**.0**
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**37,549.2**	**40,971.1**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**6,889.5**	**9,709.1**

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. Carolina Charbel Montesinos Mendoza.- Directora General.- L.C. Julio Cesar López Serrano.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,534.0	3,512.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	761.4	761.6
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Total de Activos Circulantes	3,295.4	4,273.6
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles	700.9	700.9
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-90.7	-.4
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
Total de Activos No Circulantes	610.2	700.5
Total del Activo	3,905.6	4,974.1

Concepto	Año 2021	Año 2020
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	68.5	227.8
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Pasivos Circulantes	68.5	227.8
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Total del Pasivo	68.5	227.8
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,837.1	4,746.3
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-909.2	1,458.8
Resultados de Ejercicios Anteriores	4,746.3	3,287.5
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
Total Hacienda Pública/Patrimonio	3,837.1	4,746.3
Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	3,905.6	4,974.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez.- Director General.- Marco Antonio Sánchez Colin.- Subdirector de Planeación, Administración y Estadística.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México; y un logotipo que dice: UTZIN Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

Universidad Tecnológica Zinacantepec
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	4,807.4	8,322.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,001.4	2,547.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1.0	150.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		8,180.6	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**4,808.4**	**16,653.6**			
			Total de Pasivos Circulantes	**1,001.4**	**2,547.6**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	85,867.7	89,498.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	32,076.6	16,866.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-15,964.2	-10,500.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**1,001.4**	**2,547.6**
Total de Activos No Circulantes	**101,980.1**	**95,865.2**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**106,788.5**	**112,518.8**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**.0**	**.0**
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**105,787.1**	**109,971.2**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,567.8	12,303.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	104,219.3	97,668.2
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**105,787.1**	**109,971.2**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**106,788.5**	**112,518.8**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.C.P. y A.P. Edgar Norberto Sánchez Jardón.- Jefe del Depto de Administración y Finanzas.- Mtra. Estefanía Osornio Jiménez.- Rectora.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México.

Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			*Pasivo Circulante*		
Efectivo y Equivalentes	1,425.8	2,482.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	311.6	209.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	90.6	6.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	1,516.4	2,488.7			
			Total de Pasivos Circulantes	311.6	209.3
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	2,318.4	2,318.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,478.5	-1,331.5	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	17.5	6.1			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	*Total de Pasivos No Circulantes*	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	311.6	209.3
Total de Activos No Circulantes	857.4	993.0			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	2,373.8	3,481.7			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones	.0	.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,062.2	3,272.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,062.6	2,052.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	995.3	1,215.5
			Revalúos	4.3	4.3
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	2,062.2	3,272.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,373.8	3,481.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Mtro. José Luis Hidalgo Hernando.- Director General.- L.C. Emmanuel Flores González.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México.

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEICOMISO C-3)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	940.0	7,052.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	32,748.1	9,069.6
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0
Inventarios	.0	.0
Almacenes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0
Total de Activos Circulantes	**33,688.1**	**16,122.0**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	15,591.4	35,850.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,199,985.0	1,199,985.0
Bienes Muebles	588.2	588.2
Activos Intangibles	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-226,492.7	-202,440.1
Activos Diferidos	11.0	11.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	**989,682.9**	**1,033,994.4**
Total del Activo	**1,023,371.0**	**1,050,116.4**

Concepto	Año 2021	Año 2020
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	89.6	116.1
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Pasivos Circulantes	**89.6**	**116.1**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Deuda Pública a Largo Plazo	583,963.1	651,098.5
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	20,265.4	40,524.3
Total de Pasivos No Circulantes	**604,228.5**	**691,622.8**
Total del Pasivo	**604,318.1**	**691,738.9**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**1.0**	**1.0**
Aportaciones	1.0	1.0
Donaciones de Capital	.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**419,051.9**	**358,376.5**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	60,675.4	41,973.8
Resultados de Ejercicios Anteriores	358,376.5	316,402.7
Revalúos	.0	.0
Reservas	.0	.0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**419,052.9**	**358,377.5**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**1,023,371.0**	**1,050,116.4**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor
Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Artículo 13 Fracciones XIII Y XIV del Reglamento de la misma
Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 fueron aprobados en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Comté Técnico del fideicomiso C3 delebrada el 24 de marzo de 2022.
Los Estados Financieros fueron auditados por el despacho DEGHOSA Internacional Consultores S.C.

L.C. Edgar Mejía Castro.- Responsable del Área Financiera, Contable y Presupuestal.- **Lic. Héctor Rodolfo Meléndez Ruíz.-** Administrador del fideicomiso C3.- Rúbricas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

Estado de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020

(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	4,409.7	19,373.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	63.1	4,393.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	768.9	42.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**5,178.6**	**19,416.0**			
			Total de Pasivos Circulantes	**63.1**	**4,393.7**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	46,730.9	46,730.9	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	30,567.4	32,979.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-17,590.4	-14,160.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**63.1**	**4,393.7**
Total de Activos No Circulantes	**59,707.9**	**65,549.8**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**64,886.5**	**84,965.8**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**.0**	**.0**
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**64,823.4**	**80,572.1**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,626.0	2,003.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	65,449.4	78,569.1
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**64,823.4**	**80,572.1**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**64,886.5**	**84,965.8**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DR. CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA.- RECTOR.- L.D. GENARO ZARAGOZA ÁNGELES.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Junta de Caminos del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			*Pasivo Circulante*		
Efectivo y Equivalentes	30,743.5	93,227.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	349,411.7	770,623.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	452,211.2	210,422.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	73,522.0	73,686.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	556,476.7	377,336.5			
			Total de Pasivos Circulantes	349,411.7	770,623.1
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	116,692.4	116,692.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	249,636.9	249,744.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-192,205.8	-177,938.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			*Total de Pasivos No Circulantes*	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	349,411.7	770,623.1
Total de Activos No Circulantes	174,123.5	188,498.3			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	730,600.2	565,834.8			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	506,424.2	506,684.8
			Aportaciones	506,424.2	506,684.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-125,235.7	-711,473.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	598,827.4	254,194.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-802,630.3	-1,044,234.7
			Revalúos	78,567.2	78,567.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	381,188.5	-204,788.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	730,600.2	565,834.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Ing. Mauricio Vázquez González.- Director General.- Lic. Bernabé Ayala Rodríguez.- Director de Administración y Finanzas.- L.C. Móises Cruz Velázquez.- Subdirector de Finanzas.- L.C. Laura Jiménez Jiménez.- Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad.- Rúbricas.

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			*Pasivo Circulante*		
Efectivo y Equivalentes	288,360.1	729,737.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	134,677.6	345,199.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	75,497.7	101,403.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	113,736.4	195,210.3	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		.0
Inventarios	13,042.1	9,993.0	Títulos y Valores a Corto Plazo		.0
Almacenes	39,496.9	57,099.6	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,796,520.3	1,602,404.2
Otros Activos Circulantes	1,747,791.8	1,554,836.2	Provisiones a Corto Plazo		.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo		.0
Total de Activos Circulantes	2,277,925.0	2,648,280.1			
			Total de Pasivos Circulantes	1,931,197.9	1,947,604.1
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo		.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,514,428.6	3,832,160.8	Deuda Pública a Largo Plazo		.0
Bienes Muebles	35,413.5	35,413.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		.0
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-30,987.6	-26,920.2	Provisiones a Largo Plazo		.0
Activos Diferidos		.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		.0	*Total de Pasivos No Circulantes*	.0	.0
Otros Activos no Circulantes		.0			
			Total del Pasivo	1,931,197.9	1,947,604.1
Total de Activos No Circulantes	4,518,854.5	3,840,654.1			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	6,796,779.5	6,488,934.2			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-9,423,625.4	-9,112,458.1
			Aportaciones	-9,423,625.4	-9,112,458.1
			Donaciones de Capital		.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	14,289,207.0	13,653,788.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	638,768.2	834,189.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	13,650,438.8	12,819,598.5
			Revalúos		.0
			Reservas		.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	4,865,581.6	4,541,330.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	6,796,779.5	6,488,934.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho.- Director General del IMIFE.- **L.A. Mario Ramón Alva Fuentes.-** Coordinador de Administración y Finanzas del IMIFE.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMB Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Universidad Mexiquense del Bicentenario
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	87,062.7	110,241.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	30,222.2	43,125.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	40,964.5	44,690.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	688.8	5,126.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	6,877.4	3,140.6	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**135,593.4**	**163,197.8**			
			Total de Pasivos Circulantes	**30,222.2**	**43,125.9**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	323,643.7	307,296.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	160,034.5	153,085.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-130,630.1	-114,435.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**30,222.2**	**43,125.9**
Total de Activos No Circulantes	**353,048.1**	**345,946.5**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**488,641.5**	**509,144.3**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**.0**	**.0**
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**458,419.3**	**466,018.4**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	12,318.3	14,031.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	446,101.0	451,986.6
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**458,419.3**	**466,018.4**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**488,641.5**	**509,144.3**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. Ricardo Serrano Rojas.- Subdirector de Finanzas.- Lic. Jorge Abuchard Cárdenas.- Director de Administración y Finanzas.- Dr. Pablo Bedolla López.- Rector.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UT Universidad Tecnológica de Tecámac, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2021

(Miles de Pesos)

CUENTA	2021	2020
ACTIVO		
CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	26,588.4	23,364.2
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	1,832.8	1,848.2
Inventarios		5,102.9
TOTAL CIRCULANTE	**28,421.2**	**30,315.3**
NO CIRCULANTE		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	251,123.9	246,123.9
Bienes Muebles	196,582.4	185,691.6
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-226,675.5	-214,914.9
Activos Diferidos		
Estimaciòn por Pèrdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos No Circulantes	11.1	11.1
TOTAL NO CIRCULANTE	**221,041.9**	**216,911.7**
TOTAL ACTIVO	**249,463.1**	**247,227.0**

CUENTA	2021	2020
PASIVO		
CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,004.5	22,283.0
Documentos por pagar a Corto Plazo		
TOTAL CIRCULANTE	**27,004.5**	**22,283.0**
NO CIRCULANTE		
TOTAL NO CIRCULANTE	**0.0**	**0.0**
TOTAL PASIVO	**27,004.5**	**22,283.0**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contrib	**69,357.7**	**69,357.7**
Aportaciones	69,357.7	69,357.7
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Genera	**153,100.9**	**155,586.3**
Resultado del Ejercicios (Ahorro/Desah	1,075.2	-470.3
Resultados de Ejercicios Anteriores	118,560.8	122,591.7
Revalúos	33,464.9	33,464.9
Reservas		
TOTAL PATRIMONIO	**222,458.6**	**224,944.0**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**249,463.1**	**247,227.0**

M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ.- RECTOR.- L.C. LIZBETH MILLÁN BERNAL.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Estados Financieros que fuerón autorizados para su publicación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Tecámac en su LXXIV Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2022.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			*Pasivo Circulante*		
Efectivo y Equivalentes	2,185.6	15,353.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	91.9	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1.0		Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,186.6	15,353.5			
			Total de Pasivos Circulantes	91.9	.0
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	8,103.1	5,547.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,894.4	-2,241.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			*Total de Pasivos No Circulantes*	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	91.9	.0
Total de Activos No Circulantes	5,208.7	3,306.6			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	7,395.3	18,660.1			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	189.0	189.0
			Aportaciones	189.0	189.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	7,114.4	18,471.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-11,356.7	6,275.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	18,471.1	12,195.7
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	7,303.4	18,660.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	7,395.3	18,660.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. CLAUDIO VALDÉS CARRANZA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.- LIC. MARTHA ÁNGELICA SERNA RODRÍGUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	153,462.3	151,368.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,197,915.2	8,501,585.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	189,065.4	136,640.6
Inventarios	.0	.0
Almacenes	33,788.5	47,692.7
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0
Total de Activos Circulantes	9,574,231.4	8,837,286.3
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,538,441.0	6,554,773.5
Bienes Muebles	803,246.0	779,495.9
Activos Intangibles	.0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-610,173.7	-573,938.2
Activos Diferidos	4,312.2	926.3
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	7,735,825.5	6,761,257.5
Total del Activo	17,310,056.9	15,598,543.8

Concepto	Año 2021	Año 2020
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,284,220.6	1,220,551.3
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	102.1	102.1
Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Pasivos Circulantes	1,284,322.7	1,220,653.4
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Total del Pasivo	1,284,322.7	1,220,653.4
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	4,526,003.3	4,526,747.9
Aportaciones	4,526,003.3	4,526,747.9
Donaciones de Capital	.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	11,499,730.9	9,851,142.5
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,722,409.2	1,580,232.9
Resultados de Ejercicios Anteriores	9,565,574.8	8,059,162.7
Revalúos	211,746.9	211,746.9
Reservas	.0	.0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
	.0	.0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	16,025,734.2	14,377,890.4
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	17,310,056.9	15,598,543.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Jorge Joaquín González Bezares.- Vocal Ejecutivo.- Mtro. Malek Contreras Rivero.- Director General de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**1,228,900.4**	**987,494.2**
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	1,218,432.4	987,494.2
Productos	10,468.0	.0
Aprovechamientos	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**1,566,096.5**	**1,423,090.4**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	.0	.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	1,566,096.5	1,423,090.4
Otros Ingresos y Beneficios	**1,021,497.6**	**963,283.2**
Ingresos Financieros	.0	14,217.1
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,021,497.6	949,066.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**3,816,494.5**	**3,373,867.8**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**1,470,729.0**	**1,437,281.6**
Servicios Personales	636,456.4	606,838.8
Materiales y Suministros	165,376.8	157,291.8
Servicios Generales	668,895.8	673,151.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**13,833.0**	**16,131.8**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	13,020.6	15,769.2
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	812.4	362.6
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**41,994.3**	**43,892.8**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	40,510.2	42,346.1
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	1,484.1	1,546.7
Inversión Pública	**567,529.0**	**296,328.7**
Inversión Pública no Capitalizable	567,529.0	296,328.7
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**2,094,085.3**	**1,793,634.9**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**1,722,409.2**	**1,580,232.9**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Jorge Joaquín González Bezares.- Vocal Ejecutivo.- Mtro. Malek Contreras Rivero.- Director General de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2021	2020		2021	2019
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	70,832.6	74,868.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	81,297.3	102,245.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	374.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**70,832.6**	**75,242.7**			
			Total de Pasivos Circulantes	**81,297.3**	**102,245.6**
Activo No Circulante					
			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	250,712.8	111,681.5			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	157,052.0	157,052.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles	231,809.8	234,039.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-148,451.7	-134,831.1	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes			**Total de Pasivos No Circulantes**	**.0**	**.0**
Total de Activos No Circulantes	**491,122.9**	**367,941.5**			
			Total del Pasivo	**81,297.3**	**102,245.6**
Total del Activo	**561,955.5**	**443,184.2**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**232,464.9**	**179,903.7**
			Aportaciones	232,464.9	179,903.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**248,193.3**	**161,034.9**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	75,619.4	-8,199.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	86,148.6	82,808.7
			Revalúos	86,425.3	86,425.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**480,658.2**	**340,938.6**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**561,955.5**	**443,184.2**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que el Estado de Situación Financiera y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS.- DIRECTOR GENERAL.- DRA. EN A.D. ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL.- RÚBRICAS.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, Fracciones XIII y XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2021, fue auditado por el Despacho "Zárate, García Paz y Asociados, S. A. de C. V." y aprobados en la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 25 de marzo del 2022.

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PUBLICOS
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre del 2021 Y 2020
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	2021	2020
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	9,785.2	47,129.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,804.2	14,742.1
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0
Inventarios	14,980.0	80.1
Almacenes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0
Total de Activos Circulantes	**28,569.4**	**61,951.3**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	64,734.0	64,734.0
Bienes Muebles	427,416.1	359,101.0
Activos Intangibles	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-302,374.7	-280,597.6
Activos Diferidos	161.5	161.5
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	**189,936.9**	**143,398.9**
Total del Activo	**218,506.3**	**205,350.2**

CONCEPTO	2021	2020
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	171,757.0	131,554.8
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Pasivos Circulantes	**171,757.0**	**131,554.8**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Total de Pasivos No Circulantes	**.0**	**.0**
Total del Pasivo	**171,757.0**	**131,554.8**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**71,751.1**	**71,751.1**
Aportaciones	71,751.1	71,751.1
Donaciones de Capital	.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**-25,001.8**	**2,044.3**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-27,046.1	-62,028.9
Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,176.9	59,852.0
Revalúos	4,221.2	4,221.2
Reservas	.0	.0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	**.0**	**.0**
Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**46,749.3**	**73,795.4**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**218,506.3**	**205,350.2**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.A.P. Tania Yesica Archundia Velázquez.- Subdirectora de Finanzas.- M. en A. Osvaldo Pulido Aguirre.- Director de Administración y Finanzas.- Lic. Rodrigo Jiménez Sólomon.- Director General.- Rúbricas.

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PUBLICOS
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 Y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**637.4**	**.0**
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	.0	.0
Productos	637.4	.0
Aprovechamientos	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	.0	.0
	.0	.0
	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otas Ayudas	**696,274.3**	**561,501.9**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0 696,274.3	.0 561,501.9
Otros Ingresos y Beneficios	**4,317.8**	**2,422.1**
Ingresos Financieros	.0	1,190.0
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4,317.8	1,232.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**701,229.5**	**563,924.0**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**572,851.8**	**488,500.3**
Servicios Personales	151,659.0	144,368.9
Materiales y Suministros	13,430.8	12,541.0
Servicios Generales	407,762.0	331,590.4
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**.0**	**.0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	.0	.0
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	.0	.0
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	.0	.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**22,127.7**	**31,259.2**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	22,127.2	23,448.9
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	.5	7,810.3
Inversión Pública	**133,296.1**	**106,193.4**
Inversión Pública no Capitalizable	133,296.1	106,193.4
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**728,275.6**	**625,952.9**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-27,046.1**	**-62,028.9**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.A.P. Tania Yesica Archundia Velázquez.- Subdirectora de Finanzas.- M. en A. Osvaldo Pulido Aguirre.- Director de Administración y Finanzas.- Lic. Rodrigo Jiménez Sólomon.- Director General.- Rúbricas.

Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,458.7	4,725.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1.0	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Total de Activos Circulantes	5,459.7	4,725.0
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles	43,508.4	43,508.4
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-32,123.2	-32,362.9
Activos Diferidos	61.0	61.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
Total de Activos No Circulantes	11,446.2	11,206.5
Total del Activo	16,905.9	15,931.5

Concepto	Año 2021	Año 2020
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,271.7	918.7
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Pasivos Circulantes	1,271.7	918.7
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Total del Pasivo	1,271.7	918.7
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	15,408.3	15,408.3
Aportaciones	15,408.3	15,408.3
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	225.9	-395.5
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,427.8	-217.2
Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,363.1	-5,339.5
Revalúos	5,161.2	5,161.2
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	15,634.2	15,012.8
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	16,905.9	15,931.5

ELABORÓ.- L.A. MARCO ANTONIO PERALTA GARCÍA.- SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.- REVISÓ.- L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA.- AUTORIZÓ.- D. en E. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM.- RÚBRICAS.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPchi Universidad Politécnica de Chimalhuacán.

Universidad Politécnica de Chimalhuacán
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			*Pasivo Circulante*		
Efectivo y Equivalentes	7,042.9	10,221.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,364.9	2,120.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	493.8	492.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	7,536.7	10,714.1			
			Total de Pasivos Circulantes	2,364.9	2,120.2
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,020.6	26,000.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	21,693.3	17,442.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,119.5	-6,810.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			*Total de Pasivos No Circulantes*	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	2,364.9	2,120.2
Total de Activos No Circulantes	33,594.4	36,631.9			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	41,131.1	47,346.0			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	38,766.2	45,225.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,458.8	3,624.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	37,307.4	41,601.5
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	38,766.2	45,225.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	41,131.1	47,346.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. César Álvaro Ramírez.- Rector de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán.- C.P. Jesús Cárdenas Jiménez.- Encargado de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y logotipo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Junta de Asistencia Privada del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			*Pasivo Circulante*		
Efectivo y Equivalentes	1,433.4	1,680.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	869.8	1,646.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10.2	25.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,443.6	1,705.9			
			Total de Pasivos Circulantes	869.8	1,646.8
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,000.0	7,000.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	4,956.5	4,956.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,509.4	-5,164.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	2.0	2.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			*Total de Pasivos No Circulantes*	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	869.8	1,646.8
Total de Activos No Circulantes	6,449.1	6,794.4			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	7,892.7	8,500.3			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	134.7	134.7
			Aportaciones	134.7	134.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,888.2	6,718.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	327.1	-469.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,497.9	7,124.6
			Revalúos	63.2	63.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	7,022.9	6,853.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	7,892.7	8,500.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- L.C. CUAUHTEMOC CONTRERAS BELTRÁN.- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y logotipo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Junta de Asistencia Privada del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	13.4	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	13.4	
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	29,332.8	17,202.2
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	29,332.8	17,202.2
Otros Ingresos y Beneficios	7,851.1	4,918.8
Ingresos Financieros		36.7
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,851.1	4,882.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	37,197.3	22,121.0
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	18,326.4	17,277.7
Servicios Personales	13,911.2	13,460.8
Materiales y Suministros	784.9	1,013.6
Servicios Generales	3,630.3	2,803.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,700.0	4,784.1
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	7,700.0	4,784.1
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	345.3	528.2
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	345.3	528.2
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	10,498.5	.0
Inversión Pública no Capitalizable	10,498.5	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	36,870.2	22,590.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	327.1	-469.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- L.C. CUAUHTEMOC CONTRERAS BELTRÁN.- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y logotipo, que dice: UTVT Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	4,401.7	2,479.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,064.4	5,752.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	72.9	193.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**4,474.6**	**2,672.5**			
			Total de Pasivos Circulantes	**5,064.4**	**5,752.2**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	177,072.3	176,666.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	169,427.9	165,305.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-170,542.4	-157,935.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**5,064.4**	**5,752.2**
Total de Activos No Circulantes	**175,957.8**	**184,036.5**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**180,432.4**	**186,709.0**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**72,294.1**	**72,294.1**
			Aportaciones	72,294.1	72,294.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**103,073.9**	**108,662.7**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,448.8	-8,135.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	100,681.2	108,411.3
			Revalúos	7,841.5	8,387.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**175,368.0**	**180,956.8**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**180,432.4**	**186,709.0**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Jorge E. Bernaldez García.- Rector.- Mtro. Jorge Cuevas Sanabria.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y logotipo, que dice: UTVT Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**39.5**	**.0**
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	39.5	
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**151,827.5**	**148,789.6**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	151,827.5	148,789.6
Otros Ingresos y Beneficios	**5,782.0**	**751.3**
Ingresos Financieros		38.8
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,782.0	712.5
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**157,649.0**	**149,540.9**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**148,843.3**	**142,399.6**
Servicios Personales	116,699.8	112,555.5
Materiales y Suministros	6,676.8	6,643.7
Servicios Generales	25,466.7	23,200.4
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,241.1**	**992.3**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	2,241.1	992.3
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**12,013.4**	**13,279.0**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	11,938.7	13,161.9
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	74.7	117.1
Inversión Pública	**.0**	**1,005.9**
Inversión Pública no Capitalizable		1,005.9
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**163,097.8**	**157,676.8**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-5,448.8**	**-8,135.9**

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtro. Jorge E. Bernaldez García.- Rector.- Mtro. Jorge Cuevas Sanabria.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			*Pasivo Circulante*		
Efectivo y Equivalentes	602.2	36.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,211.7	7,724.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,448.3	7,691.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,050.5	7,727.6			
			Total de Pasivos Circulantes	9,211.7	7,724.5
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	168,393.5	160,002.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	54,355.9	49,351.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-47,987.4	-40,201.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			*Total de Pasivos No Circulantes*	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	9,211.7	7,724.5
Total de Activos No Circulantes	174,762.0	169,152.1			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	180,812.5	176,879.7			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	6,187.5	6,187.5
			Aportaciones	6,187.5	6,187.5
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	165,413.3	162,967.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,549.5	12,353.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	162,863.8	150,614.0
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	171,600.8	169,155.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	180,812.5	176,879.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO.- DIRECTORA ADMINISTRATIVA.- MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA.- RECTORA.-RÚBRICAS.

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2021	Año 2020	Concepto	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			*Pasivo Circulante*		
Efectivo y Equivalentes	1,945.8	2,950.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,376.6	12,726.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	393.7	10,136.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,339.5	13,086.8			
			Total de Pasivos Circulantes	6,376.6	12,726.6
Activo No Circulante			*Pasivo No Circulante*		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,512.7	47,461.9	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	14,025.1	7,075.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,621.3	-2,326.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	116.8	116.8			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			*Total de Pasivos No Circulantes*	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	6,376.6	12,726.6
Total de Activos No Circulantes	51,033.3	52,327.9			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	53,372.8	65,414.7			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	46,996.2	52,688.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,691.9	-2,996.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	52,688.1	55,684.1
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	46,996.2	52,688.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	53,372.8	65,414.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata.- Rectora.- Ing. Armando Abraham González Arias.- Jefe de Departamento de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**.0**	**.0**
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**21,060.7**	**22,394.8**
Participaciones, Aportaciones, Convenios.Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	21,060.7	22,394.8
Otros Ingresos y Beneficios	**50.4**	**255.2**
Ingresos Financieros		54.1
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	50.4	201.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**21,111.1**	**22,650.0**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**25,379.5**	**24,651.6**
Servicios Personales	20,684.4	19,145.5
Materiales y Suministros	925.4	1,429.2
Servicios Generales	3,769.7	4,076.9
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**.0**	**.0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**1,354.3**	**855.4**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,294.6	841.2
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	59.7	14.2
Inversión Pública	**69.2**	**139.0**
Inversión Pública no Capitalizable	69.2	139.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**26,803.0**	**25,646.0**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-5,691.9**	**-2,996.0**

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata.- Rectora.- Ing. Armando Abraham González Arias.- Jefe de Departamento de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS.

Se les hace saber que en el expediente número 1030/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA ESTELA COLIN GONZALEZ, en contra de CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó notificar a CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, Por lo que se le hace de su conocimiento que BLANCA ESTELA COLIN, demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial que une con el señor CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, B) El pago de daños y perjuicios del vínculo matrimonial, C) El pago de gastos y costas, respectivamente, manifestando que, 1.- En 22 de febrero del año dos mil doce ante el Registro Civil de Almoloya de Juárez contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que de dicha unión procrearon a ALEXANDER IRAM IRIBE COLIN, por lo que, CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS publíquese el presente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1421.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1420/2021 promovido por AMADO VÁZQUEZ LARA, quién en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN SE DETALLARÁN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA; B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ORDEN POR ESTE JUZGADO DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE Y ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPECTO A LA USUCAPION DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO Y C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

HECHOS: PRIMERO.- El ahora demandado, aparece como propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias, así como superficie se señalan a continuación: casucha con terreno ubicada en la Privada de Independencia s/n en Santa María Zozoquipan Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán del Municipio de Toluca, México; con una superficie de 823.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros con Rosa López, AL SUR: 9.80 metros con Iglesia del Barrio de Santa Ana y calle de intermedio, AL ORIENTE: 84.00 metros con Toribio Flores y AL PONIENTE: 84.00 metros, con Lorenzo López. Encontrándose inscrito en del registro público de la propiedad de Toluca, México, bajo el folio electrónico número 00254273. SEGUNDO.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1983, el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara una superficie aproximada de 692.38 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: en dos líneas LA PRIMERA de 8.00 metros y la otra de 15.00 metros colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara, AL ORIENTE: 62.4 metros colindando con propiedad privada y AL PONIENTE: 81.75 metros colindando con propiedad privada. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión. TERCERO.- Como aparece en el documento citado en el número 2 (dos) se pacto como precio de la operación, la cantidad de $ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. CUARTA.- Con la finalidad de evitar que el bien inmueble citado en número 2 (dos) quedara ahogado, sin salida y para el efecto de evitar problemas en un futuro, es por lo que mediante contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984 el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara la superficie restante del bien inmueble descrito en el numero 1 (uno) de esta demanda, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: 10.00 metros colindando con la calle de Manzanares, AL ORIENTE: 19.65 metros colindando con Rogelio Cuenca Trujillo y AL PONIENTE: 15.00 metros colindando con propiedad privada, debiendo aclarar que la superficie correcta lo es 123.93 metros cuadrados aproximadamente. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión; resulta necesario aclarar a su Señoría que si bien es cierto en el contrato antes referido se señaló como calle de ubicación del inmueble el de “manzanes”, lo cierto y correcto es que el inmueble se ubica en la calle de “MANZANARES”, así aprecia de la colindancia por el viento SUR como aparece en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, se pactó como precio de la operación, la cantidad de $ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. El inmueble descrito en el contrato de fecha 7 de septiembre de 1983 y el bien descrito en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, de hecho forman una sola unidad, teniendo en conjunto las siguientes medidas,

colindancias y superficie AL NORTE: 10.00 metros, AL SUR: 10.00 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie aproximada de 816.31 metros cuadrados. La unidad que forman los predios de los multicitados contratos encuadran dentro del bien inscrito en el Instituto de la Función Registral, inmueble inscrito el cual conforme ha pasado el tiempo y por la ampliación de la calle de intermedio o privada de Independencia, que hoy en día es la calle de manzanares sus medidas han variado por los vientos oriente y poniente, siendo sus actuales medidas de los cuatro puntos cardinales: AL NORTE: 9.80 metros, AL SUR: 9.80 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie actual aproximada de 800.850 metros cuadrados. Resulta importante aclarar que si bien es cierto la unidad que conforman las superficies de los contratos de fechas 7 de septiembre de 1983 y 2 de diciembre de 1984 antes referida, por los vientos norte y sur tienen una medida de 10.00 metros, lo cierto también es que no afecta en lo sustancial para demostrar que se trata del mismo bien inmueble ya que es sólo una diferencia de 20 centímetros de los vientos norte y sur respecto de los citados vientos del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, hoy en día Instituto de la Función Registral. QUINTA.- Como se acreditará los bienes inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) cuyas medidas y colindancias han sido señaladas, en su conjunto corresponden al bien inmueble descrito en el hecho número 1 (uno) de esta demanda, el cual como ya se ha hecho referencia han variado las medidas por los vientos oriente y poniente por la ampliación de la calle que hoy se conoce como manzanares; aunado a lo anterior, es importante aclarar a su Señoría que la calle de Privada de Independencia S/N, en Santa María Zozoquipan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México a que se refiere el certificado de inscripción exhibido, así como la calle de intermedio a que se refiere la colindancia por el viento SUR del citado documento, actualmente es la calle de MANZANARES. SEXTA.- El ocursante desde la fecha en que adquirió los bienes inmuebles señalados en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro), los ha tenido en posesión y como consecuencia ha tenido la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), que lo es ya de más de treinta y siete años aproximadamente, posesión que ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. SÉPTIMA.- Atento a lo anterior, es que tengo posesión desde la fecha en que adquirí los inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) y como consecuencia la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), a título de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe y continúa. OCTAVA.- En virtud de que la situación jurídica del predio de mi propiedad y materia de este juicio, es irregular, vengo a través de este escrito a demandar las prestaciones anotadas, para el efecto de que sea regularizada la situación jurídica del citado predio, así como las correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México y a fin de purgar vicios obteniendo para ello el correspondiente título de propiedad.

Se ordena emplazar a RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1424.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 514/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MANUEL GARCIA COLIN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 923.65 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 22.00 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.00 metros cuadrados y linda con DOMITILO GARCIA TORALES; Al Oriente: 41.50 metros cuadrados y colinda con LUCIA GARCIA TORALES, y al Poniente.- 43.17 metros cuadrados y linda con DOMITILO GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 15 de mayo de 2009, el suscrito adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 923.65 metros cuadrados (novecientos veintitrés punto sesenta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble… 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió…

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1437.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 298/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ANTONIA GARCIA TORALES, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 810.35 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 18.38 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.87 metros cuadrados y linda con DOMITILO GARCIA TORALES; Al Oriente: 40.00 metros cuadrados y colinda con derecho de Vías de las Torres de la Comisión Federal de Electricidad y al Poniente: 40.51 metros cuadrados y linda con LUCIA GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 18 de julio de 2010, la suscrita adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 810.35 metros cuadrados (ochocientos diez punto treinta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por $38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble… 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió…

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1438.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF.232/2021, EN LA VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA en contra de NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO; obran los hechos en que se basa la demanda mismo que la letra dicen: I.- En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dos (2002), fue dictada la sentencia definitiva dentro de los autos del expediente número 724/201 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México por el entonces titular del órgano jurisdiccional unitario en comento, el C. Alejandro Velázquez Contreras; condenándose al suscrito mediante el resolutivo cuarto a pagar a favor de los C.C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, JOHAVI YIREH y PABLO SADDAM ambos de apellidos RABADAN ZAPATA el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las percepciones ordinarias o extraordinarias que percibía como docente de la escuela secundaria oficial número setecientos cuarenta y ocho (748), denominada “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en Calle M. Abasolo, Código Postal 56530 sin número, unidad los héroes de Ixtapaluca, Estado de México. En este orden de ideas es conveniente manifestar su señoría que dicha sentencia de fondo mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dos (2002), fue aclarada en diversos apartados y posteriormente mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil dos (2002) se declaró que la misma había causado ejecutoria, surtiendo todos sus efectos de cosa juzgada; ordenándose en este último auto fuera girado oficio para efecto de que se me descontara el pago de pensión alimenticia descrito en el párrafo inmediato. II.- El C. PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA, promovió juicios relativos a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, en contra de JOHAVI YIREH RABADAN ZAPATA y PABLO SADDAM RABADAN ZAPATA, identificados con los números de expedientes 373/2015 y 936/2018 respectivamente, ambos del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en lo que mediante sentencia definitiva y una vez causando firmeza se decretó la cancelación del pago de las pensiones alimenticias que se les había otorgado, quedando subsistente el pago de pensión alimenticia a favor de la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, siendo este el equivalente al trece punto treinta y tres por ciento (13.33 %). III.- Desde el año dos mil dos (2002) la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, ha recibido pensión alimenticia, sin embargo, esta ha dejado de necesitar la suministración de los mismos; en virtud de que la misma se ha desempeñado como trabajadora de diversos patrones, entre ellos la Universidad Autónoma del Estado de México, por conducto de la Escuela preparatoria denominada “COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A.C” percibiendo un salario íntegro y suficiente para poder satisfacer por si misma sus necesidades alimentarias, aunado a que actualmente la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, actualmente no se encuentra incapacitada o limitada de manera alguna física ni mentalmente para poder desempeñarse en cualquier trabajo y así allegarse de sus propios alimentos, pues la hoy demandada obtuvo el título de Licenciada en Antropología Social, por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, asimismo por conducto de diferentes familiares y amigos, se tiene conocimiento de que la hoy demandada se encuentra unida en concubinato con una persona que se ostenta con el nombre de Roberto Hernández, cabe mencionar que han transcurrido aproximadamente diecinueve (19) años desde que mediante la resolución definitiva descrita en el hecho identificado con el número uno (I) romano que declaro disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la parte reo; siendo que solo estuvimos casados diez (10) años seis (6) meses aproximadamente; se ordenó notificar a NORA

ADRIANA ZAPATA NORBERTO mediante edictos; por ello se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-232/2021, los cuales son entregados en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 606/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUCIO ARCHUNDIA GONZÁLEZ en contra de ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La prescripción positiva (usucapión) respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 239, del libro primero, sección primera, volumen 25 de fecha cuatro de 1993, b) Se declare que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, c) Se ordene la inscripción de la sentencia. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 2. El 15 de diciembre de dos mil seis celebre contrato de cesión de derechos con la señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 3. Desde el 15 de diciembre de dos mil seis, me he ostentado como propietario (dueño) del inmueble materia del presente juicio, de manera pacífica, continua, pública, continua y de buena fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil doce y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1447.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA S.A.

Se hace saber que VERGARA DIAZ MARIA DE LOURDES, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 110/2020, en contra de: PEDRO JULIO VERGARA AVILES Y LA ROMANA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La declaración de que ha operado a favor la prescripción positiva de usucapión, respecto del lote número 20 de la manzana 15 w poniente de Valle Ceylán Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 265.65 metros cuadrados; b) La cancelación de la inscripción que ante el IFREM de esta ciudad aparece a favor de LA ROMANA S.A. bajo el folio real 00282239, de la partida número 128, volumen 41, libro 1, sección 1, respecto del lote de terreno materia de este juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del Inmueble; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El actor en fecha catorce de abril del dos mil celebre contrato de compraventa con ROMANA S.A., respecto de la fracción escrita; 2.- La ROMANA S.A. aparece inscrito como propietario respecto del lote enunciado en la declaración a) con una superficie 265.65 metros con las medidas y colindancias al norte: 26.69 metros con lote 21; al sur: 26.44 metros con lote 19; al oriente 10.00 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle Monterrey; 3.- En fecha 14 de abril del 2000 PEDRO JULIO VERGARA AVILES, me dio la posesión del terreno materia del presente juicio y que la posesión es de buena fe en calidad de propietario pacífica y continua; POR AUTO DE DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico “El Rapsoda” y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO NORMA MARTINEZ AGUERO notificadora en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

1449.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL.

Se le hace saber que en el expediente número 140/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUISA CABRERA CACHO en su contra de ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y ARACELI CABRERA VALENCIA; así como a MARÍ LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, las siguientes prestaciones:

A. Que esa H. Autoridad Jurisdiccional se sirva reconocer y declarar mi calidad de POSEEDORA QUE HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA Y DE FORMA CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PACÍFICA, PÚBLICA Y DE BUENA FE ejercida sin limitación alguna por casi ocho años sobre el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, cuya posesión física y material he venido detentando desde el veintinueve de noviembre del año dos mil trece, día que se llevó a cabo la celebración del Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que fue celebrado en documento privado, por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares regístrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho en su calidad de Parte Compradora, el cual he venido poseyendo en mi calidad de propietaria de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, para efectos de brevedad se conviene que el instrumento jurídico de compraventa antes citado sea designado en lo sucesivo como el "CONTRATO DE COMPRAVENTA".

B. Como consecuencia de lo indicado en el inciso a) que antecede, solicito a esa H. Autoridad Jurisdiccional, que, en términos de los artículos, 5.127 a 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 y demás relativos y concordantes del Código Civil de la localidad, me sea declarada y reconocida la USUCAPIÓN que ha operado en mi favor sobre el inmueble citado en el inciso inmediato anterior y, por ende, se me declare Legítima Propietaria del mismo.

C. Con base en la Declaración de Propiedad referida en la prestación contenida en el inciso b.- que antecede en mi favor, se ordene, que la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, para que la misma sirva de Título de Propiedad a la actora, en términos del artículo 5.141 del Código Civil de la localidad.

D. El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

En escritura número PE seis mil seiscientos treinta y cuatro, Tomo veintiuno, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Juan José Pastrana Ancona, Notario Público 203 del Distrito Federal, actual Ciudad de México,

actuando como suplente en el protocolo de la notaría 201 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, se hizo constar el contrato de compraventa por medio del cual los Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia adquirieron el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área con la descripción que se transcribe de la escritura de propiedad, que a su vez contiene la que deriva de la escritura de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio:

"MANZANA 18, LOTE 62, CASA "F" TIPO: CX -3.00- 2R SUP. CONSTRUIDA = 60.404 M2 EN PLANTA BAJA:
AL NOROESTE: EN 2.963 M CON ÁREA COMÚN (COCHERA).
AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.
EN 1.600 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.
AL SURESTE: EN 3.063 M CON PATIO DE SERVICIO.
AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VÍA PÚBLICA.
ABAJO CON CIMENTACIÓN.
ARRIBA CON PLANTA ALTA.
EN PLANTA ALTA:
AL NOROESTE: EN 2.963 M CON VACÍO ÁREA COMÚN (COCHERA).
AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.
EN 1.600 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.
AL SURESTE: EN 3.063 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO.
AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VACÍO A VÍA PÚBLICA.
ABAJO CON PLANTA BAJA.
ARRIBA CON AZOTEA.
% DE INDIVISOS = 16.667%
PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA "F". SUP. = 13.914 M2
AL NOROESTE: EN 30.63 M CON CASA F.
AL NORESTE: EN 3.038 M CON JARDÍN PRIVATIVO, DE LA CASA E.
EN 1.600 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.
AL SURESTE: EN 3.063 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.
AL SUROESTE: EN 4.638 M CON VÍA PÚBLICA.
MANZANA 18, LOTE 62 ÁREA COMÚN (COCHERAS) SUP. = 105.060 M2
AL NOROESTE: EN 18.000 M CON VÍA PÚBLICA.
AL NORESTE: EN 5.000 M CON LOTE 63 DE LA MANZANA 18.
EN 1.600 M CON LA CASA A.
EN 1.600 M CON LA CASA E.
AL SURESTE: EN 3.063 M CON LA CASA A.
EN 2.912 M CON LA CASA B, Y EN 2.912 M CON LA CASA C.
EN 3.013 M CON LA CASA D, Y EN 3.013 M CON LA CASA E.
Y EN 2.963 M CON LA CASA R.
AL SUROESTE: EN 6.600 M CON VÍA PÚBLICA.
EN 1.600 M CON CASA D"

Las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal recibieron el poder que las faculta para actuar conjunta o separadamente de los propietarios del inmueble, Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia, mismo que fue concedido en términos de la escritura número 7,136 de fecha 1 agosto de 2008, otorgada ante el Notario 114 del Estado de México con residencia en Ixtapaluca.

Por Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que en documento privado y con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, fue celebrado por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares regístrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho, en su calidad de Parte Compradora. Exhiben certificado de inscripción y diversos pagos de servicios e impuestos referentes al inmueble; lo que, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.].

Procédase a fijar en la puerta del Juzgado Sexto Civil de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por ser el juzgado que realizó el emplazamiento bajo el exhorto 273/2021, copia íntegra de los autos de fechas veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de marzo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1451.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

C. MARISELA GARCÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARISELA GARCÍA GARCÍA, con número de expediente 227/2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 fracción, II y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISELA GARCÍA GARCÍA, el presente proveído: ----------

- - En la Ciudad de México a trece de agosto de dos mil veintiuno.----------

- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, por IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA MARISELA GARCÍA GARCÍA, es procedente conforme a lo dispuesto por los artículos 111 fracción, III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenar su EMPLAZAMIENTO A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico “EL UNIVERSAL”, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con número de expediente 227/2019, respecto al pago de la suma de $7´515,900.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y de más adeudos derivados del mismo; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.----------

Ciudad de México a 14 de enero del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

366-A1.- 9, 18 y 30 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA “A”.

EXP.: 949/2005.

EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE SEVERA RICO SERRANO DE VELÁZQUEZ y GONZALO VELÁZQUEZ MEDINA, EXPEDIENTE NÚMERO 949/2005, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL. Ordena sacar de nueva cuenta en remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado materia de la presente subasta y que es el ubicado en LA CASA NÚMERO 38 DE LA CALLE RETORNO FUENTE DE JÚPITER Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL "JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se convocan postores, sirviendo de base para el remate del inmueble materia de la ejecución la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el valor comercial más alto del mismo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del esa cantidad, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberán exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve como base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia remate en tercera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Para su publicación en este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico el DIARIO DE MÉXCO por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y ente la última y la fecha de remate igual plazo.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

1621.- 17 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

C. MOISÉS ANTONINO AGUILAR SORIANO.

En el Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 298/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN Promovido por MOISÉS ANTONINO AGUILAR SORIANO en contra de LEÓN MARTINEZ SÁNCHEZ Y LEÓN MARTINEZ MIJARES, con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a LEÓN MARTINEZ SÁNCHEZ Y LEÓN MARTINEZ MIJARES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro dentro del cuadro que ocupa este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en el juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. En D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1655.- 18, 30 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. FROYLAN SOLIS ESTRADA.

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de Diciembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 24 veinticuatro de Enero del año 2019, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 128/2019, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES SANCHEZ CRUZ EN CONTRA DE FROYLAN SOLIS ESTRADA, a quien se le demanda; entre otras prestaciones: A).- La Declaración Judicial de Validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de Compraventa que celebramos el ahora demandado y la suscrita con fecha Veinte de Noviembre del año Dos mil Diez, que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por parte el demandado, ante Notario Público, de la Escritura de Compraventa respecto de la fracción del LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA SIETE, ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente es identificado como el ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ZONA UNO MANZANA 7 LOTE 16 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. C).- Para el caso de que el ahora demandado se niegue a firmar la Escritura Pública que se demanda sin justificación legal alguna, decretar que su Señoría lo hará en su rebeldía. D).- La declaración judicial que soy la legítima propietaria y

posesionaría de la inmueble materia del presente juicio. E).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha Veinte de Noviembre del año Dos mil Diez el ahora demandado señor FROYLAN SOLIS ESTRADA y la suscrita celebramos el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a la presente demanda, respecto una fracción del LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA SIETE, ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO inmueble que actualmente es identificado como el ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ZONA UNO MANZANA 7 LOTE 16 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, que fue debidamente firmado por el ahora demandado y suscrita y que guarda las características que a continuación se mencionan. 2.- El ahora demandado acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa con la Escritura Pública Número 5,750 de fecha Dos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 47 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ CABRERA, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México bajo la Partida Número 390 del Volumen 270, Libro Primero, Sección Primera, de fecha Veintinueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y nueve. 3.- La fracción del inmueble materia del contrato base de mí acción cuenta con una superficie de 87.35 ochenta y siete metros con treinta y cinco centímetros y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 11.90 Once metros con noventa centímetros en el lote uno; AL SURESTE.- 10:00 Diez metros con calle a Francisco Villa; AL SUROESTE.- 12:00 Doce metros con fracción restante de la propiedad; AL NOROESTE.- 9.35 Nueve metros treinta y cinco centímetros con Lote Dos. 4.- Es importante referir que cuando se realizo el contrato de compraventa antes mencionado, el mismo se firmó ante la presencia de los señores NORMA ANGELICA ORTEGA FLORES Y JESUS MARIO ORTEGA FLORES, quienes firmaron como testigos de la celebración del multicitado Contrato. 5.- Como puede verse de la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato base de mi acción, establecimos que el precio por la fracción del Terreno materia de la Compraventa era la cantidad de $150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N., cantidad que le fue pagada y entregada en efectivo al señor FROYLAN SOLIS ESTRADA al momento de la firma del acuerdo de voluntades. 6.- El día de la firma del contrato de compraventa base de mi acción, el señor FROYLAN SOLIS ESTRADA entregó a la suscrita la posesión material y jurídica de la fracción del terreno objeto de este juicio, tal y como quedó establecido en la CLÁUSULA TERCERA del base de la acción, posesión que detento desde esa fecha y hasta el día de hoy. 7.- Es de señalar que el ahora demandado y la suscrita, acordamos de manera verbal que en el mes de enero de dos mil once, nos presentaríamos ante el Notario Público que la suscrita designara, para que se me otorgara la Escritura Pública correspondiente. 8.- Cabe mencionar que señor FROYLAN SOLIS ESTRADA se ha negado injustificadamente a presentarse ante Notario Público para la firma y otorgamiento de Escritura Pública respecto de la fracción del terreno que celebramos el día Veinte de Noviembre del año Dos Mil Diez. 9.- En virtud de lo anterior, es por lo que demando en la vía y forma en que lo hago, las prestaciones que han quedado enunciadas en el proemio de este ocurso de demanda, siendo procedente que en su oportunidad se condene al señor FROYLAN SOLIS ESTRADA al cumplimiento de las mismas.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 9 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1656.- 18, 30 marzo y 8 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 599/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HUMBERTO JERÓNIMO ZERMEÑO PRAT, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. Y SU FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POSTERIORMENTE BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Enero de dos mil veintidós, se ordenó llamar a juicio a LOMAS BULEVARES S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se me otorgue escritura pública, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA 5 Y CASA SOBRE EL MISMO, CONSTRUIDA MODELO D-3 RIVIERA, UBICADA EN LA CALLE VENDOME, NUMERO OFICIAL 9, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS BULEVARES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 160 metros cuadrados. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 06 de Septiembre de 1975, celebramos contrato de compraventa con LOMAS BULEVARES S.A. Y SU FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POSTERIORMENTE BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., respecto del inmueble en cuestión por una cantidad total de $399,057.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). b) Como acredito mediante escritura número 39,157 de fecha 20 de julio de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, Notario Público 134 de la Ciudad de México, se construyó fideicomiso irrevocable traslativo de dominio de la escritura mencionada con anterioridad, en cual se acredita que el fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., departamento fiduciario, posteriormente BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER S.A., aparece como propietaria del

inmueble mencionada en línean anteriores, otorgando facultades a la fideicomisaria LOMAS BULEVARES S.A., c) Hago del conocimiento de su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en posesión del inmueble que pretendo escriturar en forma Pública, Continua, de Buena fe y con el carácter de propietaria por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día catorce de Febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de Enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1668.- 18, 30 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR HUGO MARTÍNEZ PÉREZ, EN CONTRA DE BANCO COMERCIAL S.A. Y UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A., EXPEDIENTE 08/2019, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La propiedad por prescripción adquisitiva (Usucapión) de mala fe, respecto de la totalidad del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se le declare legítimo propietario del mismo. b) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a su nombre para posteriormente se inscriba a favor del que suscribe, HECHOS: 1.- Desde el día 20 de abril de 1999, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, pacífica, continua, de mala fe y con el carácter de propietario, situación que es del conocimiento y les consta, nombrándolas desde este momento a las c.c. YOLANDA MARTÍNEZ PÉREZ, EUNICE CORTES HERNANDEZ, FABIOLA GONZALEZ SERRANO Y NATALIA ANTONIA EVERARDO MORALES, mismas que en su momento procesal oportuno rendirán su testimonio una vez ordenado por esta autoridad. 2.- El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 24.90 mts con lote 9; Sur.- 24.80 mts con lote 7; oriente.- 27.27 mts con Avenida Acozac Centro, Poniente.- 27.96 mts con campo de golf 2; Superficie de 698.21 METROS CUADRADOS. 3.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre de los demandados BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. (FIDUCIDIARIO), mismo que fuera absorbido por SCOTIAN BANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en fecha 15 de diciembre de 1958, y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA (FIDEICOMISARIA), bajo la partida número 1, volumen 40, ECONOMICO 1180, folio real electrónico de fecha 9 de septiembre de 2010, tal y como lo justifico con el certificado de Inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución, siendo este mi anexo número 1. 4.- Desde la fecha en que el suscrito tome posesión del bien inmueble, he realizado diversos trámites y pagos de impuestos del inmueble y servicios en carácter de propietario, tal es, el pago de servicio de mantenimiento y vigilancia ante la UNIÓN DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, lo anterior lo acreditare en su momento procesal oportuno con 30 recibos de pago de mantenimiento ante la Unión citada. 5.- A su vez he realizado diversos trámites en carácter de propietario con la dirección del inmueble que pretendo usucapir, tales como la inscripción al padrón electoral, tal y como lo acredito con ORIGINAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 2076014274507, misma que presentare su original en el momento procesal oportuno, ya que, la misma me es necesaria para realizar trámites diversos. En carácter de propietaria realice trámite de afore, en donde al domicilio que pretendo usucapir me llegan mis estados de cuenta, mismos que exhibiré 3 de ellos de diferentes periodos en su momento procesal oportuno, así como recibos por pago de energía eléctrica. 6.- La UNIÓN DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS, me reconoce como vecino, lo anterior será acreditado con la CONSTANCIA DE AVECINAMIENTO, de fecha 20 de agosto de 2017 y que presentaré en el momento procesal oportuno, dada la naturaleza del presente asunto. 7.- Desde la fecha en que obtuve el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y en virtud de haber reunido los requisitos legalmente inherentes, para usucapir, recurro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare que la USUCAPIÓN, se ha consumado en mi favor y por ende la propiedad del mismo; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaria correspondiente, para que las recoja y pueda desahogar la vista, apercibiendo a la referida persona que si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.170 de la ley adjetiva de la materia.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Boletín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1670.- 18, 30 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 410/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE MIGUEL GARIBAY DE LA CUEVA en contra DE LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO Y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE MIGUEL GARIBAY DE LA CUEVA en contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento “Los Mayorazgos” en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados.

En contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública donde se me transmita la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento “Los Mayorazgos” en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados, así como todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

B) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral que aparece en el Folio Real número 16932, con antecedentes del Libro: Partida 92, Libro Primero, Volúmen 1289, Sección Primera, a nombre de CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ y la inscripción a mi favor como comprador, en el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C) Los gastos y costas que genere el presente juicio.

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha trece de octubre de dos mil nueve, celebró con el señor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO contrato privado de compraventa en donde le transmitió la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento “Los Mayorazgos” en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México en la cantidad de $1,700.000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, señala que el vendedor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO al momento de venderle el inmueble le comentó que le había comprado dicha propiedad a CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de junio de dos mil cinco (2005).

El señor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO, se obligó a firmar la correspondiente escritura pública de compraventa, sin que a la fecha lo hubiere hecho, por lo que se ve en la necesidad de recurrir a esta vía para demandarle dicho cumplimiento y formalización del contrato privado de compraventa que celebraron.

Se emplaza a los codemandados por edictos LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ quienes deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1671.- 18, 30 marzo y 8 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: TORRES CORONA JOSÉ LUIS.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TORRES CORONA JOSÉ LUIS, expediente número 1247/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a once de Agosto del año dos mil veintiuno. A los autos del expediente 1247/19 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el contenido de actuaciones, como lo solicita, procédase a la actualización de los edictos y exhorto ordenados por autos de fechas ocho y veintitrés, ambos de septiembre del año dos mil veinte… Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. Agréguese a los autos del expediente 1247/19, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora… se aclara el auto en cita, en el sentido de que el nombre correcto del apoderado de la parte actora es “ANTONIO RAUL AZCON RUIZ”; la que forma parte integral del referido auto, con conocimiento de las partes y para los efectos legales a que haya lugar… Ciudad de México, a veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.- - - A los autos del expediente 1247/19, el escrito de cuenta se tiene al promovente haciendo del conocimiento del suscrito el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos que celebra la parte actora BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 234,948 de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México que al efecto exhibe, el que se manda a guardar en el seguro del juzgado por lo que este último es nuevo titular del referido crédito… Asimismo, gírese oficio a la DIRECTORA DE LA OFICILIA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCION SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de informarle que la parte ACTORA es “BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE” para que se hagan las correcciones correspondientes… mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento de la parte demandada la presente cesión de derechos… Ciudad de México, a veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte. - - - A los autos del expediente 1247/2019, el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y por las razones que expone, el exhorto ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, deberá girarse al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al citado proveído… Ciudad de México, a ocho de Septiembre del año dos mil veinte. - - Agréguese a los autos del expediente 1247/19 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere, como lo solicita y tomando en consideración que no se localizó domicilio donde pueda ser emplazado el demandado, con fundamento en lo establecido en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, proceda el personal de apoyo a elaborar los EDICTOS de modo preciso, conciso y sintetizados, a efecto de emplazar al DEMANDADO JOSE LUIS TORRES CORONA, en cumplimiento al auto admisorio y el presente proveído, debiendo publicarse dichos edictos por tres veces, de tres en tres días: en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el Periódico “DIARIO DE MÉXICO”, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y demás documentos exhibidos en el mismo, ante la Secretaría de Acuerdos “A”, de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones. Tomando en consideración que al citado codemandado se le busco en su último domicilio que se encuentra ubicado en METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se ordena girar atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL CITADO MUNICIPIO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar en el periódico local, los edictos mencionados, dentro del término señalado en líneas anteriores, concediendo al citado Juez SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto… CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Dada cuenta con los presentes autos y con apoyo en el artículo 684 de Código de Procedimientos Civiles y para el único fin de evitar futuras nulidades, se aclara la parte conducente del auto de fecha tres de octubre del año en curso, en el sentido de que el acreedor a quien debe notificarse la existencia del juicio es a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y no como se precisó en dicho proveído. En consecuencia, se ordena dar cumplimiento a dicho proveído, en los términos ordenados… CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Con el escrito de cuenta y demás anexos, fórmese expediente y regístrese bajo el número 883/2017, en el Libro de Gobierno… Guárdense en el seguro del juzgado los documentos que acompaña como base de la acción… Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, MARIA DEL CARMEN PAOLA JAUREGUI TABAREZ y VANESSA RAZO CALZADA, en su carácter de apoderados, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 117,994… Demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSÉ LUIS TORRES CORONA, las prestaciones a que hace referencia… Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias de ley… Por ofrecidas las pruebas las que se reservan a ser admitidas en el momento procesal oportuno… Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, previniendo a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial… Quedando facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios del demandado, gire oficios, habilite días y horas, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción… Tomando en consideración que del documento base de la acción se desprende que aparecen como acreedor SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, notifíquesele personalmente la presente demanda en el domicilio que se aporta en el escrito de cuenta, haciéndole llegar copias simples debidamente selladas y cotejadas del escrito inicial de demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres en tres días: en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el periódico “DIARIO DE MEXICO”.

Se ordena la publicación de edictos por tres en tres días en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

1676.-18, 30 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADOS: JAIME CADENA SANDOVAL.

JUANA PILAR NÚÑEZ JUÁREZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 1141/2021, SUMARIO DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE), la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DEBERÁ EMITIR SU SEÑORIA, EN EL SENTIDO DE QUE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 06, MANZANA 88, ZONA 02, UBICADO DENTRO DEL POLIGONO "EJIDOS DEL SOCORRO", PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, HOY CONOCIDO COMO CALLE RÍO ESPAÑITAS, LOTE 06, MANZANA 88, COLONIA EJIDOS DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL POSEER EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO DESDE EL 28 DE ENERO DE 2016, HASTA LA PRESENTE FECHA. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD QUE OBRA A FAVOR DEL DEMANDADO JAIME CADENA SANDOVAL, DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00365249 DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO. RELATIVO AL INMUEBLE CONOCIDO COMO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 06, MANZANA 88, ZONA 02, UBICADO DENTRO DEL POLIGONO "EJIDOS DEL SOCORRO", PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, HOY CONOCIDO COMO CALLE RIO ESPAÑITAS, LOTE 06, MANZANA 88, COLONIA EJIDOS DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. C.- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN, EN SU OPORTUNIDAD SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA CUAUTITLÁN MÉXICO, LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, Y QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 000365249. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE NEGOCIO.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- Con fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquirente, contrato privado de compra venta con el Señor JAIME CADENA SANDOVAL, a través de su apoderado en su carácter de VENDEDOR, 2.- En su momento, el apoderado acreditó dicha calidad y facultad de poder vender el bien materia de este procedimiento, a través de la copia certificada de la escritura pública No. 10008, DIEZ MIL OCHO, VOLUMEN CXXXIX CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO, 3.- También, como parte de la buena fe de la compara y venta celebrada, EL VENDEDOR, entregó en el momento de la operación una copia simple, pero, después de su inscripción ante el IFREM, entregó a la suscrita el original del Título de Propiedad número 0000025700, 4.- El inmueble de referencia tiene una superficie de 146.99 metros cuadrados, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO, 5.- Con motivo de la posesión que la suscrita tengo ostentando en mi concepto de propietario del inmueble referido, es que diversos vecinos me han visto entrar y salir de inmueble referido, al estar habitando el mismo desde la fecha precisada, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JAIME CADENA SANDOVAL, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en el diverso de circulación de esta entidad y en el "Boletín Judicial".

Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que sí transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En términos de los artículos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Validación: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1691.- 18, 30 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2222/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2222/2021, que se tramita en este juzgado GUADALUPE CHIMAL DE JESUS; promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 Metros, antes CON AGUSTINA GONZÁLEZ, AHORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ Y LUISA OCTAVIANA LÓPEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 23.60 Metros, con CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 8.40 metros, con LINO CÁRDENAS SANDOVAL; AL PONIENTE: 8.40 Metros, CON LIDIA LOVERA DOMÍNGUEZ. Con una superficie aproximada de: 198.65 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARCOS CHIMAL SÁNCHEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo qué se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1792.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

NATALIA MARTÍNEZ MORENO por su propio derecho, promueve en el expediente número 487/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULAIÓN, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A METEPEC, S/N, SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO; que en fecha TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), lo adquirió de la C. OFELIA MONTERRUBIO VILCHIS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.87 metros colinda con LAZARO MARTINEZ; AL SUR: 1.36 y 41.26 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, CON BENITA ORTIZ CALDERÓN E IRMA CORTAZAR ESPINOZA; AL ORIENTE: 28.66 y 71.78 metros y colinda con MARCIANO JIMENEZ HERNANDEZ Y CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 101.89 metros colinda con ROBERTO ENCISO; con una superficie de: 4166.44 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1796.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1537/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HIPOLITO BRAVO ROMERO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN CARLOS LAZO, SIN NUMERO, CARRETERA POLOTITLAN- LA ESTACION, COLONIA EL SATELITE, EN POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: 50.00 metros y colinda con OSCAR GARFIAS LARA; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con CRISTINA GONZÁLEZ y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN CARLOS LAZO, CARRETERA POLOTITLÁN- LA ESTACION, con una superficie de 2,000. metros cuadrados (dos mil metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1798.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 158/2022, promovido por VICTORIA TENANGUILLO ZUÑIGA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radiado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ, ANTES 3, HOY SIN NUMERO; EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 8.00 metros con MARGARITO GONZALEZ ZUÑIGA; AL SUR: mide 8.00 metros colinda con JUAN MANUEL TENANGUILLO ZUÑIGA; AL ORIENTE: mide 8.20 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; y AL PONIENTE: mide 8.20 metros con DOLORES DOTOR ZUÑIGA. Con una superficie aproximada de 65.62 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.- RÚBRICA.

1799.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Por el presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1199/2021, ODELISA HERNÁNDEZ MEDINA, MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCANTAR y JUANA JOSEFINA RAMÍREZ SOLIS promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CUAUXOXPA" ubicado en Avenida Juárez número nueve, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total de 1,086.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 metros con Agustín Valencia actualmente con Silvestre Flores Valencia.

AL SUR: 40.40 metros con calle Leona Vicario.

AL ORIENTE: 29.20 metros con Ponciano Hernández, actualmente J Elías Martínez Galicia,

AL PONIENTE: 29.20 metros con calle Juárez.

Las promoventes manifiestan que desde el día quince (15) de enero del año dos mil diez (2010) poseen el inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarias y que dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se encuentra al corriente del pago de sus impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) y diez (10) de marzo ambos del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1800.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 97/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GREGORIO ARTURO MERCADO CID, respecto un bien Inmueble ubicado en AVENIDA PORFIRIO ALCÁNTARA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, con una superficie aproximada de 428.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.20, metros y colinda con JUANA AMARO MEDRANO (AHORA MA. DEL CONSUELO AMARO MEDRANO): AL SUR: 21. Metros y colinda con HILARÍA MERCADO SANABRIA: AL ESTE: 15.80 Metros y colinda con DOMINGA MIRANDA PLATA: AL OESTE: 23.68 Metros y colinda con AVENIDA PORFIRIO ALCÁNTARA.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintidós de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1801.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 165/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NANCY CRUZ RAMÍREZ, respecto del bien inmueble ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: La primera línea con 143.24 metros colinda con el Ejido de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa; la segunda línea con 153.10 metros con Nicolás Alarcón (actualmente con CASIMIRO ALARCÓN PALORAMES).

AL SUROESTE: La primera línea con 96.08 metros colinda actualmente con FÉLIX FLORES FLORES y; la segunda con 77.43 metros colinda actualmente con CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES.

AL NOROESTE: La primera línea de 155.02 metros y; la segunda línea 205.60 metros colinda actualmente con CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES.

Con una superficie aproximada de 32,000 (TREINTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con SILVERIO CRUZ CEDILLO, que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL SURESTE: LA PRIMERA LÍNEA CON EL EJIDO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA; LA SEGUNDA LÍNEA CON NICOLÁS ALARCÓN (ACTUALMENTE CON CASIMIRO ALARCÓN PALORAMES); AL SUROESTE: LA PRIMERA LÍNEA ACTUALMENTE CON FÉLIX FLORES FLORES Y; LA SEGUNDA ACTUALMENTE CON CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES; AL NOROESTE: LA PRIMERA LÍNEA DE 155.02 METROS Y; LA SEGUNDA LÍNEA 205.60 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de circulación diaria. Se expide el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61 DIAGONAL 2016, EMITIDA POR ÉL CONSEJO DELA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1802.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SILVIA EMBARCADERO GALARZA, bajo el expediente número 184 /2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el BARRIO DE SAN MIGUEL DENOMINADO “LOS TEPETATES”, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 135.00 METROS CON RAQUEL MORENO; AL SUR: 134.93 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 51.50 CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 41.17 METROS CON ARTURO AGUILAR ROLDAN, con una superficie de 6,219.479 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1811.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 131/2022, CARITINA SALOME DE ITA SÁNCHEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto al inmueble denominado "TEQUIMEMETLA" que se encuentra ubicado en LOTE NÚMERO 13, DE LA MANZANA NÚMERO 6, CALLE 8 DE JUNIO, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Inmueble que adquirió de manos de MARÍA DE JESÚS HORTENCIA ROMERO ALCANTAR en fecha uno (01) de diciembre de dos mil (2000); a través de contrato de compraventa, documento que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 26.00 Metros con LOTE 12, actualmente SERGIO OLIVARES FAJARDO;

SUR: 26.00 Metros con LOTE 14, actualmente MARÍA JUANA CONCEPCIÓN LEDEZMA MARTÍNEZ;

ORIENTE: 08.00 Metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente KAREN YENELY MARTÍNEZ OLIVARES;

PONIENTE: 08.00 Metros con CALLE 8 DE JUNIO.

SUPERFICIE DEL TERRENO: DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (208.00 M²).

Desde el día uno (01) de diciembre de dos mil (2000), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, el cual la C. CARITINA SALOME DE ITA SÁNCHEZ, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la colonia ampliación San Jerónimo, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1812.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 212/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LA LUZ ESQUIVEL PEDROZA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLATELCO" UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL CRESPO AGUIRRE, EN FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AURELIANO CRESPO ACTUALMENTE CALLE 5 DE MAYO;

AL SUR: 9.00 METROS LINDA CON SUCESIÓN DE FRANCISCO QUEZADA ACTUALMENTE ALMA SÁNCHEZ CRUZ;

AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON MANUEL CRESPO LÓPEZ ACTUALMENTE MARTHA CRESPO AGUIRRE;

AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON CALLE HIDALGO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 157.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1814.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1141/2021, LORENA RODRIGUEZ ESCOBAR promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto al inmueble denominado “ATENTITLA” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL, LT-1 SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Inmueble que adquirió de manos de GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ en fecha tres (03) de marzo de dos mil diez (2010); a través de contrato de donación, documento que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 101.40 Metros con CALLE SAN MIGUEL;

SUR: 101.74 Metros con JOSE SANCHEZ FLORES;

ORIENTE: 54.80 Metros con OCTAVIANO GONZALEZ ALVARADO;

PONIENTE: 55.60 Metros con CALLE DE LA CRUZ.

SUPERFICIE DEL TERRENO: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5,596.52 M2).

Desde el día tres (03) de marzo de dos mil diez (2010), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, el cual la C. LORENA RODRÍGUEZ ESCOBAR, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de Santo Domingo Ajoloapan, lugar de la ubicación del Inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo, manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1815.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EL C. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 163/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE GIRASOLES S/N EN SAN LORENZO TEPALTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.55 MTS CON NAZARIO RIVERA GARCÍA. SUR: 12.55 MTS CON PASEO DE SERVICIO DE 3.25 MTS. ORIENTE: 15.54 MTS CON CRISTINA GARCÍA PERALTA. PONIENTE: 15.54 MTS CON CONRADO DOMÍNGUEZ GARCÍA, ACTUALMENTE CON MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días de marzo de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1816.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 76/2022, JAIME DÍAZ VALENCIA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, Colonia San José, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.75 metros con Domingo Vázquez y Artemio Vázquez (hoy Horacio Pedraza Rico); al sur: 5.75 metros con calle privada Emiliano Zapata; al oriente: 13.60 metros con Karla Eugenia Peláez Vargas; al poniente: 13.60 metros con Jesús Candarabe Balbuena (actualmente con Ademir Salazar Delgadillo). Con una superficie total de 78.20 m2 (setenta y ocho punto veinte metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de octubre y el diverso de diecisiete de diciembre ambos de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango Del Valle, México a (07) siete de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1819.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EXPEDIENTE: 77/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 77/2022, que se tramita en este juzgado promueve NESTOR GUADARRAMA BECERRA por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA SAN JOSÉ, MEXICALTZINGO, MEX. C.P. 52180, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 5.75 metros anteriormente colindaba con señor DOMINGO VAZQUEZ Y ARTEMIO VAZQUEZ, actualmente con predios de HORACIO PEDRAZA RICO.

AL SUR: en 5.75 metros, con calle PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA.

AL ORIENTE: en 13.60 metros, anteriormente colindaba con predios de JESUS CANDARARE BALBUENA, actualmente con los predios de MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ.

AL PONIENTE: en 13.60 metros con la señorita KARLA ANDREA BECERRA PELAEZ.

Con una superficie aproximada de 78,20 metros cuadrados.

A partir de fecha once de abril del año dos mil quince NESTOR GUADARRAMA BECERRA han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria Dado en Tenango del Valle a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

1820.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 76/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por KARLA EUGENIA PELAEZ VARGAS para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA SAN JOSE, CODIGO POSTAL 5218, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.75 metros y colinda con HORACIO PEDROZA RICO al SUR 5.75 metros y colinda con H. Ayuntamiento del Municipio de Mexicaltzingo a través del C. Presidente Municipal al ORIENTE 13.60 metros y colinda con KARLA ANDREA BECERRA PELAEZ al PONIENTE 13.60 metros y colinda con JAIME DIAZ VALENCIA, con una superficie aproximada de 78.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día tres de marzo de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. SECRETARIO M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1821.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 77/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por KARLA ANDREA BECERRA PELAEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA SAN JOSE, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.75 metros y colinda con HORACIO PEDROZA RICO al SUR 5.75 metros y colinda con H. Ayuntamiento del Municipio de Mexicaltzingo a través del C. Presidente Municipal al ORIENTE 13.60 metros y colinda NESTOR GUADARRAMA BECERRA al PONIENTE 13.60 metros y colinda con JAIME DIAZ VALENCIA, con una superficie aproximada de 78.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día tres de marzo de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1822.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CON EL FIN DE NO CONCULCAR DERECHOS HUMANOS Y DE DEFENSAS DE QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS, PROPIETARIOS O TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente y en cumplimiento al ordenado en auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 04/2021 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por licenciados EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de YAMÍN LEONOR GUEVARA SOLANO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a).** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**,** a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en el número 167, Calle 23, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de catorce de septiembre de dos mil dieciocho) y/o casa habitación número 167, de andador 23, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, sección tercera, ubicado en la calle Manzana 146, lote 7, vivienda 167, colonia fraccionamiento Jardines Santa Clara Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el certificado de inscripción de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno) y/o Calle 23, manzana 146, lote 7, número 167, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad

con el certificado de clave y valor catastral, con folio 1700/20, suscrito por el Encargado de Departamento de Catastro de Ecatepec, Estado de México, **b)** La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **c)** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **d)** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **e)** Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**. f)** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Quedando bajo los siguientes hechos: **1.-** El trece de septiembre de dos mi dieciocho, una vecina del inmueble ubicado en Calle 23, número 167, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicitó el auxilio de la Autoridad, ya que a su hijo adolescente le habían ofrecido dulces y chocolates con droga; **2.-** José Antonio Carrillo Arellano, elemento de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, acudió al lugar, donde al investigar con padres de familia que se encontraban en la papelería “Fanny”, que se encuentra sobre la misma calle 23, esquina con calle 8, estos confirmaron que en la casa marcada con el número 167, se venden dulces con drogas, lo cual es sabido por los vecinos, además que al encontrarse en el lugar pudo percatarse que arribaron diferentes motonetas de las cuales descendían una o dos personas del sexo masculino, los cuales tocaron la puerta del inmueble, del cual salió un sujeto masculino de aproximadamente treinta años de edad, tez morena clara, cabello lacio, corto negro y abultado, frente amplia, cejas pobladas, con barba y bigote escasos, nariz recta, complexión mediana, con playera roja y pantalón de mezclilla azul marino, el cual sacaba varios billetes y los entregaba a los sujetos que venían en automóvil, los cuales abordaban el mismo y se retiraban del lugar, de igual forma se percató de que dos jóvenes llegaron a pie al inmueble, tocaron a la puerta en repetidas ocasiones, y la misma persona fue quien a uno de los menores le entregó un billete y éste a su vez le entregó al menor un dulce en envase de platico de color blanco con rojo, con la leyenda “Pelón Pelo Rico”, motivo por el cual, el elemento policiaco se acercó y el sujeto de playera roja les dijo a los menores, “métanse métanse”, dejando caer el dulce al piso, mientras se ocultaban al interior del inmueble, por lo que el elemento levantó el indicio y corroboró que al interior del envase había hierba verde y seca con características propias de la marihuana; **3.-** El trece de septiembre de dos mi dieciocho, RICARDO VEGA MARBAN y KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, arribaron al inmueble ubicado en Calle 23, número 167, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en una camioneta de la marca Lincoln, tipo Navigator, con placas de circulación MTN4202, por lo que al bajar de la camioneta, tocaron a la puerta del inmueble en cita, donde salió ANTONIO ALAN TREJO BAZAN**,** quien les entrego una bolsa, con cuatro envases de plástico con la leyenda “Pelón Pelo Rico”, de color naranja y dos de color amarillo, así como dos bolsas de plástico transparente que contenían hierba verde y seca con características propias de la marihuana, mientras que KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, sacó de dicha bolsa de color blanco que poseía ANTONIO ALAN TREJO BAZAN, un envase de plástico de color negro conocido como “Pelón Pelo Rico”, una caja color café y diversos envoltorios de plástico con sustancia solida color naranja, y posteriormente RICARDO VEGA MARBAN entregó a ANTONIO ALAN TREJO BAZAN, tres billetes de $100.00 pesos y un billete de $50.00 pesos, mientras que KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, le entregó a ANTONIO ALAN TREJO BAZAN, un billete de $ 50.00 pesos y dos billetes de $100.00 pesos, por lo que fueron puesto a disposición; **4.** A KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, ANTONIO ALAN TREJO BAZAN y RICARDO VEGA MARBAN, les fueron asegurados diez envases de plástico de color verde con blanco y rojo que en su interior contenían dulce con olor característico de la marihuana y dos bolsas de plástico transparente con hierba verde y seca con características propias de la marihuana; cuatro envases de plástico dos de color anaranjado con la leyenda “pelón pelo rico”, uno de color amarillo y oro amarillo con la leyenda “pelón pelo rico”, rellenos de dulce con olor característico de la marihuana; dos bolsas de plástico transparente que en su interior contiene hierba verde con las características propias de la marihuana; un envase de plástico de color negro con la leyenda “Pelón pelo rico” relleno de dulce con olor característico de la marihuana; una caja de color café que en el interior contiene cuatro chocolates con olor característico a la marihuana y seis dulces solidos envueltos en plástico transparente; **5.** El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo diligencia de cateo, autorizada por el Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea, realizada por el Licenciado ROBERTO ALEJO GOMEZ, adscrito al Centro de Justicia de San Agustín, en el inmueble afecto, en donde se localizó en el segundo nivel del inmueble, dentro de una habitación destinada como vestidor con puerta de cristal abatible, sobre un mueble de madera destinado como closet dos bolsas de tipo ziploc que contenían vegetal verde y seco con características propias de la marihuana, así como diez envases de plástico de color negro con una etiqueta con la leyenda “Pelón Pelo Rico”, un envase de plástico de color naranja con etiqueta con la leyenda “Pelón Pelo Rico, un envase de plástico de color verde con una etiqueta con la leyenda “Pelón Pelo Rico; en el pasillo frente a la escalera al interior de una habitación destinada como recamara sobre el piso se localizaron cuatro envases de plástico de color naranja con una etiqueta con la leyenda “Pelón Pelo Rico”, tres envases de plástico de color negro con una etiqueta con la leyenda “Pelón Pelo Rico”, 17 sobres de dulce suave sabor mora con la leyenda Frosh Barita mágica, 20 calcomanías en color verde con azul con la leyenda “Pelón Pelo Rico”, seis bolsas de plástico completamente cerradas de color verde con la leyenda “Pelón Mini”, sabor tamarindo que contenían 18 piezas cada una de envases de plástico de color verde con etiqueta con la leyenda “Pelón Pelo Rico”, un paquete de pelón chamoy con 12 piezas, una bolsa de plástico de color rojo con la leyenda “Ricolino Kranky” de 25 piezas, de las cuales solo contenía 15 piezas, dos cajas de cartón de color rosa completamente cerrados de chocolate la “Vaquita” de 24 piezas cada uno, una bolsa de plástico con estampado de color morado con la leyenda Aciduladito de 92 piezas, una bolsa de platico con la leyenda tamborcitos que contenía 9 piezas de dichos dulces, una bolsa de plástico con la leyenda “Peloneta Mini”, que contenía 11 piezas, una caja metálica con la leyenda “Faros con filtro”, el cual en su interior contenía diversas colillas de cigarro con filtro, pipa metálica, una caja metálica de color café con la leyenda “Snikers” que contenía tres pastillas cuadradas de color ámbar dentro de sobres plastificados, un envase plastificado de color blanco el cual contenía liquido espeso de color café, una botella de cristal color verde con tapadera color plata con la leyenda “Tan Que Ray No, Ten”, que contenía liquido de color café y vegetal verde en el fondo, una botella de cristal transparente con la leyenda “Recuerdo de Oaxaca, Destilado de Agave”, el cual contenía liquido de color ambar, 30 cajas de cartón en forma hexagonal con la imagen de un casco en su tapadera, misma que se encuentran vacías; 5 cajas de cartón en forma hexagonal con la imagen de un casco en su tapadera mismas que contenían chocolates, un molde plastificado transparente con restos de chocolate, un cenicero de barro que contenía una colilla de cigarro y una pipa; un recipiente de plástico color verde que contenía una pasta de color blanquecino y un frasco gotero; una bolsa de plástico trasparente que contenía 19 recipientes plastificados que contenían sustancia espesa de color rojo, un frasco de cristal con tapa con la leyenda “Sal de coctelera sal de mi vida, chapulines con chile” con polvo color rojo; un mortero en material de madera que contiene residuos de polvo y

sales y un grinder moledor metálico de color cobre; **6.** De las sustancias localizadas durante la diligencia de cateo practicado el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se advirtió la existencia del Estupefaciente correspondiente al género Cannabis, en cantidades superiores a las permitidas por la Ley General de Salud, de conformidad con la Opinión en materia de Química realizada por el Perito Oficial Miguel Antonio Pérez de Velázquez, probanza que fue desahogada durante la secuela procesal dentro de la causa de control 1765/2018, del procedimiento abreviado en el que el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, resolvió emitir sentencia condenatoria en contra de KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, ANTONIO ALAN TREJO BAZAN y RICARDO VEGA MARBAN, por el hecho ilícito de delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo (Hipótesis de Comercialización del Estupefaciente Denominado Cannabis) previsto y sancionado por los artículos 234, 235, 237, 473 fracciones I, V y VIII, 475 párrafo primero y 479 de la Ley General de Salud, cometido en agravio de la Salud Pública, de conformidad con la sentencia definitiva de tres de diciembre de dos mil dieciocho; **7.** El inmueble ubicado en Calle 23, número 167, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra relacionado con hechos ilícitos de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo (Hipótesis de Comercialización del Estupefaciente Denominado Cannabis), ilícito por el cual fueron sentenciados KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, ANTONIO ALAN TREJO BAZAN y RICARDO VEGA MARBAN, quienes admitieron su responsabilidad por el delito y optaron por sujetarse a un procedimiento abreviado, por lo que no existe lugar a dudas respecto a que el inmueble se encuentra relacionado con la investigación de hechos ilícitos de contra la Salud, toda vez que sirvió como instrumento del delito; **8.** El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio electrónico 00379805, con número serial 00001000000505680308 a nombre de la señora YAMIN LEONOR GUEVARA SOLANO; **9.** El inmueble en comento cuenta con clave catastral 094 19 379 47 00 0000, en el Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México con ubicación en calle 23, número 167, manzana 146, lote 7, colonia Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, ESTADO DE MÉXICO de conformidad con el certificado de clave y valor catastral y el plano manzanero del predio**; 10.** El ocho de enero de dos mil diecinueve, la C. YAMIN LEONOR GUEVARA SOLANO acredito la propiedad del inmueble, materia de la litis quien manifiesto haber adquirido dicho inmueble por medio de la escritura número nueve mil trecientos noventa y cuatro, volumen doscientos noventa y cuatro ante el notario público número cincuenta y cuatro del Estado de México, de trece de noviembre de dos mil seis; **11**. Así mismo manifestó que el inmueble se encontraba en posesión de la sentenciada de nombre KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA al momento del aseguramiento por lo que exhibió contrato de arrendamiento llevado ante la fe del Notario número 25 del Estado de México, quedado asentada con el número ocho mil doscientos cincuenta y dos en el libro de cotejos sin embargo se corroboró que dicho documento es apócrifo, en términos de lo señalado por el propio Notario Público, número 25 del Estado de México, Licenciado LEOPOLDO LÓPEZ BENITEZ, quien señaló que en cotejo 8252 del libro 9 de trece de agosto de dos mil dieciocho, obra un Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, por lo que no corresponde con el supuesto cotejo que ampara el documento exhibido por YAMIN LEONOR GUEVARA, tal y como se acredita con el oficio 400LJ3000/1632/2019-CVM de cinco de febrero de dos mil veinte; **12.** El diez de octubre de dos mil diecinueve, los C. Yamin Leonor Guevara Solano y Eduardo Arrioja Ramos, presentaron ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, escrito en el que exhiben datos de prueba a fin de acreditar que cuentan con una fuente de trabajo licita y reafirmando como lo manifestó en su entrevista de ocho de enero de dos mil diecinueve, que los recursos económicos con los que se pagó el bien inmueble materia de la litis fueron obtenidos de los arrendamientos de las unidades de transporte individual taxi; **13.** La C. YAMIN LEONOR GUEVARA SOLANO cuenta con registro de alta de 21 de junio de dos mil diecisiete ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin que se desprenda alguna actividad comercial y/o microempresarial, tampoco reporta ingresos y egresos reportados ante dicha Institución hacendaria y el C. EDUARDO ARRIOJA RAMOS, cuenta con registro de alta del veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se desprende actividades económicas de alquiler de viviendas no amuebladas, y alquiler de oficinas y locales comerciales ambas el veinticinco de mayo de dos mil nueve, así como el servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de internet, aplicaciones informáticas y similares, de once de marzo de dos mil veinte; **14.** Así mismo manifiesto que la C. YAMIN LEONOR GUEVARA SOLANO y el C. EDUARDO ARRIOJA RAMOS, no tienen registro en las instituciones sociales, es decir en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se desprenda prestaciones económicas.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1861.- 28, 29 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós se radico el expediente 1/2022, relativo al juicio de EXTINCION DE DOMINIO promovido por los Licenciada MAGDALENA GICELA RIOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, agentes del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de DANIEL AVILÉS ANASTACIO, de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el

bien sujeto a extinción de dominio respecto al Numerario consistente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($150,000.00 M.N.), en cumplimiento al auto en comento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y afecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga derecho sobre el los bienes patrimoniales objeto de la acción en razón de los efectos Universales del presente juicio se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere al artículo invocado por cualquier persona interesada, así toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho corresponda. Relación suscinta de la demanda: PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCION: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del numerario consistente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($150,000.00 m.n.). Bien cuya autenticidad y cantidad se acreditará con los dictámenes periciales en materia de Documentoscopia y Contabilidad, que en su momento serán desahogados ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el numerario afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: a) DANIEL AVILES ANASTASIO, en su carácter de poseedor del numerario consistente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($150,000.00 m.n.), de acuerdo con lo manifestado por los remitentes de nombres Rafael Hernández Hernández y Juan Valentín Macario, el veinte de mayo de dos mil veinte, prueba marcada con el número uno y dos. Señalando como lugar de emplazamiento el *ubicado en el Centro Preventivo y de Reinserción Social de Otumba, Estado de México,* ubicado en Carretera Tlalminilolpan Exhacienda Tepachico, sin número, Otumba Centro, Estado de México. C.P. 55900; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre numerario sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/470/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la Carpeta de Investigación TGO/IXT/TGO/089/118924/20/05, iniciada por el hecho ilícito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. *HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN* 1. El veinte de mayo de dos mil veinte, aproximadamente a las trece horas con treinta minutos, fue detenido el demandado DANIEL AVILES ANASTASIO, sobre la carretera Tejupilco-Amatepec a la altura del kilómetro 30 en el poblado de San Simón, Municipio de Amatepec, Estado de México. 2. El motivo de su detención, fue el haber sido sorprendido haciendo reportes y proporcionado claves tales como: *"JEFE FIERRO AVANZANDO UNA 10 DE 60, PARA CHICAGO CON DOS MONOS", ESCUCHANDOSE OTRA VOZ; CONTESTANDO "COPIADO".* 3. En relación al hecho 1, el demandado al haber sido cuestionado respecto a sus actividades por los agentes remitentes, refirió que trabajaba para el comandante Fierro como halcón del Grupo Delictivo "La Familia Michoacana". 4. Las actividades del demandado como halcón consistían entre otras; reportar a quien refiere como comandante Fierro, el movimiento de los vehículos del Gobierno, reportar las patrullas estatales (60s), municipales (10 de 80), ministeriales 10 a 50 ejército 10 de 40 que pasan para Amatepec. 5. Al momento de la detención del demandado DANIEL AVILES ANASTASIO, le fue encontrado un radio transmisor portátil de la marca Kenwood de color negro, con la leyenda NEXEDGE y una bolsa de plástico de color que en su interior contenía el numerario consistente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($150,000.00 m.n.). 6. En relación al hecho 5, el numerario encontrado es producto de la venta de droga en el Municipio de Amatepec, Estado de México. 7. El numerario afecto, consta de trescientos (300) billetes con una denominación de quinientos pesos ($500). 8. El numerario referido en el hecho 7, corresponden a papel moneda, es decir, es auténtico. 9. El numerario afecto, fue encontrado directamente en posesión del demandado DANIEL AVILES ANASTASIO, el día veinte de mayo de dos mil veinte. 10. El numerario afecto, se encuentra identificado en cantidad y autenticidad, de acuerdo a los dictámenes periciales en materia de Contabilidad y Documentoscopia, emitidos por los peritos oficiales adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales. 11. El numerario afecto fue asegurado por el agente del Ministerio Público, mediante acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veinte, al no haber podido acreditar el demandado su origen lícito. 12. El demandado no acreditará el origen lícito, ni legítimo del numerario afecto, referido en el hecho 7, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. 13. El demandado DANIEL AVILES ANASTASIO, se desempeñaba como halcón y pistolero para la organización criminal "Familia Michoacana", comandada por Silverio Martínez Hernández "Fierro", jefe de plaza de Zacualpan, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal. Del artículo *22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se desprenden los siguientes elementos: 1.- La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; 2.- Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; 3.- Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. FUNDAMENTOS DE DERECHO Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 2 y 22 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 82 y 83 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 11, 15 fracciones I, II, III y IV, 16, 17, 25, 174, 175, 191, 240 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En cuanto al procedimiento, son aplicables los artículos 4, fracción I, 23, 47, 50, 51, 63, 64, 74, 83, 84, 86, 87, 101, 108, 115, 116, 117, 118, 119, 126, 127, 128, 132, 148, 150, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 204, 206, 208, 209 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. MEDIDA PROVISIONAL A SOLICITAR. Dada la naturaleza del bien afecto que nos ocupa, no se solicita su anotación preventiva. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. El numerario consistente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($150,000.00 m.n.), fue asegurado el veinte de mayo de dos mil veinte, por el agente del Ministerio Público, *motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra*, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. En razón de lo anterior, solicito tenga a bien ordenar se gire oficio al Licenciado Luis Daniel Guadarrama Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, ubicado en

Calle Jaime Nunó, número 100-B, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, a efecto de informar la determinación de mantener el aseguramiento del numerario afecto, para evitar la devolución del mismo. CONSTANCIAS, DOCUMENTOS Y DEMAS INSTRUMENTOS A DISPOSICIÓN CON LOS QUE SE SUSTENTE LA ACCIÓN. Son los derivados del expediente administrativo FCJ/UEIPF/470/2021, respecto de las cuales se hará su mención oportuna en el apartado de pruebas, así como los contenidos en la Carpeta de Investigación TGO/IXT/TGO/089/118924/20/05. PRUEBAS Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101, 102, 105, 106, 115, 116, 117, 119, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ofrecemos y acompañamos al presente escrito inicial de demanda las siguientes pruebas que constituyen la base para acreditar la acción de Extinción de Dominio, las siguientes: 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la entrevista de Rafael Hernández Hernández, de veinte de mayo de dos mil veinte, misma que es idónea y pertinente para acreditar *que al momento de la detención del demandado, se le encontró directamente en posesión el numerario consistente en la cantidad de* CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($150,000.00 m.n.), *así como los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9;* documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número uno). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número TGO/IXT/TGO/089/118924/20/05, misma que se encuentra en las oficinas de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Calle Jaime Nunó, Número 100-B, Planta Baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. C.P. 50090, contando esta la suscrita con copia autenticada del desglose de la Carpeta de Investigación en cita. Prueba que se relaciona con el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el 1, fracción V, párrafo segundo inciso j), 7 y 191 fracción VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la entrevista de Juan Valentín Macario, de veinte de mayo de dos mil veinte, misma que es idónea y pertinente para acreditar *que al momento de la detención del demandado se le encontró directamente en posesión el numerario consistente en la cantidad de* CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($150,000.00 m.n.)*, así como los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9;* documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número dos). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número TGO/IXT/TGO/089/118924/20/05, misma que se encuentra en las oficinas de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Calle Jaime Nunó, Número 100-B, Planta Baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. C.P. 50090, contando esta la suscrita con copia autenticada del desglose de la Carpeta de Investigación en cita. Prueba que se relaciona con el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el 1, fracción V, párrafo segundo inciso j), 7 y 191 fracción VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del dictamen pericial en materia de Documentoscopia, de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, emitido por el perito oficial Licenciado Carlos Francisco Jiménez Del Prado, misma que es idónea y pertinente para *acreditar la autenticidad del numerario afecto, así como los hechos 8 y 10*, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número tres). Prueba que se relaciona con el artículo 191, fracciones II y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del dictamen pericial en materia de Contabilidad, de veintidós de mayo de dos mil veinte, emitido por el perito oficial Armando Cuevas Rodríguez, misma que es idónea y pertinente para *acreditar la cantidad del numerario afecto, así como los hechos 7 y 10*, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número cuatro). Prueba que se relaciona con el artículo 191, fracciones II y III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido por el agente del Ministerio Público Investigador, en el cual ordenó el aseguramiento del numerario encontrado al ahora demandado, misma que es idónea y pertinente para acreditar *el origen ilícito del bien materia al presente juicio y la relación con el hecho ilícito en mención*, *así como los hechos 3, 5, 6* y 11 documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número cinco). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número TGO/IXT/TGO/089/118924/20/05, misma que se encuentra en las oficinas de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Calle Jaime Nunó, Número 100-B, Planta Baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. C.P. 50090, contando esta la suscrita con copia autenticada del desglose de la Carpeta de Investigación en cita. Prueba que se relaciona con el artículo 191, fracción VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 6. LA DECLARACIÓN DE PARTE, a cargo del demandado DANIEL AVILES ANASTASIO, al haberse encontrado directamente en posesión el numerario materia de la presente acción, quien se encuentra privado de su libertad en el interior del Centro Preventivo y de Reinserción Social de Otumba, Estado de México, *sito Carretera Tlalminilolpan, Exhacienda Tepachico sin número, Otumba Centro, Estado de México. C.P. 55900*, y deberá responder al interrogatorio verbal que le sea formulado en audiencia por la oferente, en términos de lo previsto en el artículo 84, 127, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Prueba que es idónea y pertinente *para acreditar la posesión directa del numerario, sus actividades ilícitas, el origen ilícito del numerario materia de la presente acción, así como los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 y 13.* (Prueba número seis). Prueba que se relaciona con el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el 1, fracción V, párrafo segundo inciso j), 7 y 191 fracción VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 7. LA TESTIMONIAL a cargo de Rafael Hernández Hernández, agente remitente, quien deberá responder al tenor del interrogatorio formulado de manera verbal por la oferente en el desahogo de la prueba ofrecida en su persona; probanza que versará sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fue detenido el demandado Daniel Avilés Anastasio, el día veinte de mayo de dos mil veinte, así como de los objetos encontrados en su poder, la cual es idónea y pertinente, para acreditar *los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9* (Prueba número siete). Testigo que en términos de lo previsto en el artículo 142 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bajo protesta de decir verdad manifiesto mi imposibilidad de presentarlos directamente, por lo que solicito sea notificado por conducto de este H. Juzgado dada la imposibilidad de presentarlo la oferente, en el domicilio ubicado en Avenida Cristóbal Hidalgo, sin número, Colonia Las Rosas, Tejupilco, Estado de México. Prueba que se relaciona con el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el 1, fracción V, párrafo segundo inciso j), 7 y 191 fracción VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio 8. LA TESTIMONIAL a cargo de Juan Valentín Macario, agente remitente, quien deberá responder al tenor del interrogatorio formulado de manera verbal por la oferente en el desahogo de la prueba ofrecida en su persona; probanza que versará sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fue detenido el demandado Daniel Avilés Anastasio, el día veinte de mayo de dos mil veinte, así como de los objetos encontrados en su poder, la cual es idónea y pertinente, para acreditar *los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9* (Prueba número ocho). Testigo que en

términos de lo previsto en el artículo 142 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bajo protesta de decir verdad manifiesto mi imposibilidad de presentarlos directamente, por lo que solicito sea notificado por conducto de este H. Juzgado dada la imposibilidad de presentarlo la oferente, en el domicilio ubicado en Avenida Cristóbal Hidalgo, sin número, Colonia Las Rosas, Tejupilco, Estado de México. Prueba que se relaciona con el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el 1, fracción V, párrafo segundo inciso j), 7 y 191 fracción VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 9. LA TESTIMONIAL a cargo de LUZ MARIA C. VALDEZ TORRES, en su carácter de agente de la policía de investigación, quien deberá responder al tenor del interrogatorio formulado de manera verbal por la oferente en el desahogo de la prueba ofrecida en su persona, probanza que versará sobre el informe de investigación quince de octubre de dos mil veintiuno, y será en audiencia en la que por medio de dicho testigo, se haga del conocimiento su contenido, prueba que es idónea y pertinente *para demostrar la actividad ilícita del demandado, por tanto, el origen ilícito del numerario afecto y los hechos 3 y 13*; prueba que solicito sea desahogada en términos de lo previsto en el artículo 143, de la Ley de la materia (Prueba número nueve). Testigo que me comprometo a presentar el día y hora que este H. Juzgado tenga a bien señalar para el desahogo de la probanza ofrecida en su persona. Prueba que se relaciona con el artículo 191 fracción VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 10. LA PERICIAL, a cargo del Lic. Carlos Francisco Jiménez Del Prado, perito designado en materia de Grafoscopía y Documentoscopia, a efecto de estar en posibilidad de sujetarlo al interrogatorio y contrainterrogatorio, en términos de los artículos 115, fracción IV, 129, 132 de la Ley de la Materia, la cual es idónea y pertinente, para acreditar la autenticidad del numerario afecto los hechos 8 y 10. Quien deberá responder al interrogatorio que para tal efecto será formulado de manera verbal por la oferente en el desahogo de la prueba ofrecida en su persona, a que hace referencia los artículos 65 párrafo tercero y 129 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mencionando que dicho testigo declarará en relación a) Su calidad como perito en Grafoscopía y Documentoscopia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, su antigüedad, su capacitación y sus funciones. b) La forma en que le fue solicitada su intervención. c) El dictamen en Documentoscopia, de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, emitido respecto al numerario afecto. d) El estudio documentoscópico del numerario afecto. e) Técnicas y metodologías utilizadas en su intervención. f) Las conclusiones a las que arribó, conforme a su experticia. Puntos que son pertinentes, al referirse a la autenticidad del numerario en cita. Testigo que en términos de lo previsto en el artículo 142 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, quien solicito sea entregada la cedula de notificación a que hace referencia dicho ordenamiento legal, señalando como domicilio ubicado en José María Morelos Oriente número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 (prueba número diez). 11. LA PERICIAL, a cargo del Contador Público Armando Cuevas Rodríguez, perito designado en materia de Contabilidad, a efecto de estar en posibilidad de sujetarlo al interrogatorio y contrainterrogatorio, en términos de los artículos 115, fracción IV, 129, 132 de la Ley de la Materia, la cual es idónea y pertinente, para acreditar la cantidad del numerario afecto y los hechos 7 y 10. Quien deberá responder al interrogatorio que para tal efecto será formulado de manera verbal por la oferente en el desahogo de la prueba ofrecida en su persona, a que hace referencia los artículos 65 párrafo tercero y 129 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mencionando que dicho testigo declarará en relación a: a) Su calidad como perito en Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, su antigüedad, su capacitación y sus funciones. b) La forma en que le fue solicitada su intervención. c) El dictamen en Contabilidad, de veintidós de mayo de dos mil veinte, emitido respecto al numerario afecto. d) Técnicas y metodologías utilizadas en su intervención. f) Las conclusiones a las que arribó, conforme a su experticia. Puntos que son pertinentes, al referirse a la cantidad del numerario en cita. Testigo que en términos de lo previsto en el artículo 142 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, quien solicito sea entregada la cedula de notificación a que hace referencia dicho ordenamiento legal, señalando como domicilio ubicado en José María Morelos Oriente número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 (prueba número once). 12. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, probanza que se ofrece en todo lo que nos beneficie, particularmente sobre el conocimiento del demandado del hecho ilícito y la utilización ilícita del bien inmueble afecto (prueba número doce).

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACION A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1863.- 29, 30 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se radico el expediente 10/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO en contra de YANET LEMUS BARCENAS, solicitando la declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de los bienes muebles consistentes en: a. Vehículo MARCA BUICK, TIPO ENCLAVE T/A 5 PTAS. 6 CIL., SERIE 5GAKV7ED5BJ313042, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 648-XUA, DE DISTRITO FEDERAL. b. Vehículo MARCA KIA, VERSIÓN SOUL 1.6L LX 122HP AT, MODELO 2018, 4 CILINDROS, 6 PTAS., SERIE KNDJN3A17J7625454, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCH-8452, DEL ESTADO DE MÉXICO. c. Vehículo MARCA DODGE CHALLENGER SRT8 392 ATX, MOTOR 3.4L SRT V8, MODELO 2014, NIV. 2C3CDYCJ0EH211906, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYN-6331, DEL ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento al auto en comento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y afecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga derecho sobre el los bienes patrimoniales objeto de la acción en razón de los afectos Universales del presente juicio se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere al artículo invocado por cualquier persona interesada, así toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante éste órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho corresponda. Relación suscinta de la demanda: la Licenciada Rebeca Lira Morales, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en mi calidad de parte actora, legitimación de la que gozó en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, actuando de manera conjunta o separada con los licenciados Magdalena Gicela Ríos Reyes, Jesús Felipe Cano Arroyo, Gabriela Santamaría Carrillo, Sarai Paola Hernández Aguilar y Gema Virginia Vázquez Pérez, como representantes del interés social, como una institución de buena fe, garante del estado de derecho, encargada del ejercicio de la acción pública de extinción de dominio; siendo los

responsables de velar por el interés del Estado y de la sociedad en su conjunto, reclamando: PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN. 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de los bienes muebles consistentes en: a. Vehículo MARCA BUICK, TIPO ENCLAVE T/A 5 PTAS. 6 CIL., SERIE 5GAKV7ED5BJ313042, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 648-XUA, DE DISTRITO FEDERAL. b. Vehículo MARCA KIA, VERSIÓN SOUL 1.6L LX 122HP AT, MODELO 2018, 4 CILINDROS, 6 PTAS., SERIE KNDJN3A17J7625454, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCH-8452, DEL ESTADO DE MÉXICO. c. Vehículo MARCA DODGE CHALLENGER SRT8 392 ATX, MOTOR 3.4L SRT V8, MODELO 2014, NIV. 2C3CDYCJ0EH211906, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYN-6331, DEL ESTADO DE MÉXICO. Los cuales se encuentran en resguardo al interior del corralón "Servicio de Transportación del Estado de México, S.A. de C.V. "Grúas Arias", con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina Lago Winnipec, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo los inventarios número 13034, 13033 y 13036, todos del quince de septiembre de dos mil dieciocho, vehículos que no presentan alteración alguna en sus medios de identificación. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes muebles citados, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación de los bienes muebles descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a) YANET LEMUS BÁRCENAS, en su carácter de propietaria de los vehículos descritos, como se desprende de la manifestación de Rubén Martínez Canseco, en carácter de apoderado legal de Yanet Lemus Bárcenas, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Dos de la Fiscalía de Asuntos Especiales, del veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en calle Boulevard de la Torre Manzana 33, Lote 18, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/090/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1. El día quince de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente a las cero horas con quince minutos, los agentes de la Policía de Investigación Anayeli Quiroz Patricio y Tomás Villena Samaniego adscritos a la Fiscalía de Asuntos Especiales, se encontraban realizando funciones de investigación circulando a bordo de vehículo oficial en la zona del fraccionamiento Condado de Sayavedra. 2. Al circular sobre la Calle Boulevard de la Torre del fraccionamiento Condado de Sayavedra, se percataron de que algunos transeúntes volteaban su mirada hacia el interior de los vehículos de los que se solicita su extinción de dominio, los cuales se encontraban estacionados en línea recta frente al inmueble marcado con el número dieciocho, de la manzana treinta y tres del fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3. Al acercarse los servidores públicos a los vehículos afectos, observaron que al interior de éstos se encontraban bolsitas plásticas que en su interior contenían marihuana, las cuales estaban ubicadas en el asiento del lado del copiloto de cada uno de los automotores. 4. El estupefaciente denominado por la Ley General de Salud como Cannabis sativa, comúnmente conocido como marihuana, fue localizado de la siguiente manera: a. Al interior del vehículo MARCA BUICK, TIPO ENCLAVE T/A 5 PTAS. 6 CIL., SERIE 5GAKV7ED5BJ313042, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 648-XUA, DE DISTRITO FEDERAL, se localizaron 82.4 gramos de marihuana. b. En el Vehículo MARCA KIA, VERSIÓN SOUL 1.6L LX 122HP AT, MODELO 2018, 4 CILINDROS, 6 PTAS., SERIE KNDJN3A17J7625454, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCH-8452, DEL ESTADO DE MÉXICO, fueron localizados 73.5 gramos de marihuana. c. Y en el vehículo MARCA DODGE CHALLENGER SRT8 392 ATX, MOTOR 3.4L SRT V8, MODELO 2014, NIV. 2C3CDYCJ0EH211906, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYN-6331, DEL ESTADO DE MÉXICO, se localizaron 49.9 gramos de marihuana. 5. Los vehículos descritos así como el estupefaciente localizado, fueron asegurados mediante acuerdo del quince de septiembre de dos mil dieciocho, emitido y signado por el Licenciado Elfego Alpizar González, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. 6. Los vehículos afectos al momento de los hechos, no contaban con reporte de robo. 7. Los vehículos afectos, se encuentran plenamente identificados y no presentan alteraciones en sus medios de identificación vehicular. 8. Los vehículos afectos son propiedad de la demandada YANET LEMUS BÁRCENAS, de acuerdo con la manifestación de Rubén Martínez Canseco, en cuanto apoderado legal de Yanet Lemus Bárcenas. 9. La demandada YANET LEMUS BÁRCENAS, no acreditará la legitima procedencia de los vehículos afectos, y se demostrará la mala fe con la que se conduce. Hechos los anteriores que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son: 1.- Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues los bienes muebles materia de la litis no son bienes demaniales, es decir no pertenecen a la administración pública ya que no son afectos al uso general o al servicio público. 2.- Bienes cuya legitima procedencia no pueda acreditarse, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no ha acreditado, ni acreditará la legitima procedencia de los bienes materia de la litis; 3.- Y se encuentren relacionados con la investigación de hechos ilícitos, en este caso lo es por delitos contra la Salud. FUNDAMENTOS DE DERECHO Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 21, 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 82 y 83 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 7 primer párrafo fracción III, 15 fracciones I, II y III, 16, 17, 25, 173, 174, 175, 191, 240, y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En cuanto al procedimiento, son aplicables los artículos 4, fracción I, 23, 47, 50, 51, 63, 64, 74, 83, 86, 87, 93, 94, 101, 108, 115, 116, 117, 119, 126, 127, 128, 148, 150, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 204, 208, 209 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. MEDIDA PROVISIONAL A SOLICITAR En el caso en concreto, no es aplicable este apartado al tratarse de vehículos. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. Los vehículos de los cuales se solicita la declaración judicial de extinción de dominio descritos en el numeral primero, puntos a, b y c, del apartado correspondiente a Prestaciones inherentes a la acción de Extinción, fueron ASEGURADOS mediante acuerdo del quince de septiembre de dos mil dieciocho, por el Licenciado Elfego Alpizar González, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con domicilio en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, motivo por el cual se solicita

que se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al agente del Ministerio Público citado, a efecto de No devolver el bien motivo de la acción de extinción de dominio al ratificarse el aseguramiento practicado en la data citada. CONSTANCIAS, DOCUMENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS A DISPOSICIÓN CON LOS QUE SE SUSTENTE LA ACCIÓN. Son los derivados del expediente administrativo FCJ/UEIPF/090/2019, respecto de las cuales se hará su mención oportuna en el apartado de pruebas, así como los contenidos en la Carpeta de Investigación LER/FHT/FHT/054/198017/18/09. PRUEBAS Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101, 102, 105, 106, 115, 116, 117, 119, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ofrecemos y acompañamos al presente escrito inicial de demanda las siguientes pruebas que constituyen la base para acreditar la acción de Extinción de Dominio, las siguientes: 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada de la entrevista del quince de septiembre de dos mil dieciocho, rendida por ANAYELI QUIROZ PATRICIO, agente de la Policía de Investigación ante el Licenciado Elfego Alpizar González, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de la Fiscalía de Asuntos Especiales, misma que es idónea y pertinente para acreditar la existencia del hecho ilícito, y que al interior de los vehículos afectos se encontraba el estupefaciente comúnmente conocido como marihuana, así como los hechos 1, 2, 3 y 4, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número uno). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, misma que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicada en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, contando esta Unidad Especializada con copia auténtica del desglose de la Carpeta en cita. Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada de la entrevista del quince de septiembre de dos mil dieciocho, rendida por TOMAS VILLENA SAMANIEGO agente de la Policía de Investigación ante el Licenciado Elfego Alpizar González, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de la Fiscalía de Asuntos Especiales, misma que es idónea y pertinente para acreditar la existencia del hecho ilícito, y que al interior de los vehículos afectos se localizó el estupefaciente comúnmente conocido como marihuana, así como los hechos 1, 2, 3 y 4, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número dos). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, misma que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicada en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, contando esta Unidad Especializada con copia auténtica del desglose de la Carpeta en cita. Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada del Acta de Inspección del lugar de intervención, del quince de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el agente de la Policía de Investigación Bersain Vázquez Quintero, misma que es idónea y pertinente para acreditar la existencia del lugar de intervención y el hecho 2, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número tres). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, misma que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicada en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, contando esta Unidad Especializada con copia auténtica del desglose de la Carpeta en cita. Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del treinta de octubre de dos mil diecinueve, por la Licenciada Wendy Sofía Guadarrama Morales, Jefa del Departamento del Archivo General de Notarías, respecto de la escritura número 37,823, volumen 750 ordinario, folio 136, de formalización del Contrato Privado de Compraventa, ante el Licenciado Jesús Córdoba Gálvez, entonces titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México con residencia en Amecameca, misma que es idónea y pertinente para acreditar la existencia del lugar de intervención donde fueron localizados los vehículos afectos, y los hechos 2 y 9, documental que se incorporará a juicio mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (prueba número cuatro) Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada del Dictamen pericial Químico, emitido y signado por la perito oficial Química Aracely Cervantes Cervantes, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, misma que es idónea y pertinente para acreditar el hecho 4, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número cinco). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, misma que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicada en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la Carpeta en cita. Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 6. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada del Acuerdo de Aseguramiento de Instrumentos, objetos y productos del delito, del quince de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Elfego Alpizar González, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de la Fiscalía General de Asuntos Especiales, misma que es idónea y pertinente para acreditar el hecho 3, 4 y 5, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número seis). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, misma que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicada en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, contando esta Unidad Especializada con copia auténtica del desglose de la Carpeta en cita. Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 7. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada del oficio 400LG8000/18134/2018, del quince de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el M. en D. P. Luis Enrique Nolasco Arizmendi, Encargado de la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados dependiente de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos Toluca-Tlalnepantla, misma que es idónea y pertinente para acreditar el hecho 6, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número siete). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número

LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, misma que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicada en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, contando esta Unidad Especializada con copia auténtica del desglose de la Carpeta en cita. Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 8. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada del oficio 400L04015/IV/4148/2018, de Dictamen en materia de identificación vehicular, del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el perito oficial Jorge García Ávila, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, misma que es idónea y pertinente para acreditar el hecho 7, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número ocho). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, misma que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicada en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, contando esta Unidad Especializada con copia auténtica del desglose de la Carpeta en cita. Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 9. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada de la entrevista del veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, rendida por Rubén Martínez Canseco ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Asuntos Especiales, misma que es idónea y pertinente para acreditar el hecho 8, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número nueve) En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número LER/FHT/FHT/054/198017/18/09, misma que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales, ubicada en Avenida Hidalgo número 1302, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, contando esta Unidad Especializada con copia auténtica del desglose de la Carpeta en cita. Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 10. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple de la Factura número U 7650, expedida el 30 de octubre de 2010, por Aeroplasa Motors, S.A. de C.V., a nombre de Ana Bertha Alonso Molina, misma que es idónea y pertinente para acreditar los hechos 8 y 9, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número diez). Documento que bajo protesta de decir verdad manifiesto, mi imposibilidad de exhibirlo a juicio, ya que su original se encuentra en poder de la demandada YANET LEMUS BÁRCENAS, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Prueba que se relaciona con el artículo 191, fracción VII y XI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 11. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple de la Factura número AE5240, expedida el 18 de mayo de 2018, por Cever Echegaray, S.A. de C.V., a nombre de la demandada Yanet Lemus Bárcenas, misma que es idónea y pertinente para acreditar los hechos 8 y 9, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número once). Documento que bajo protesta de decir verdad manifiesto, mi imposibilidad de exhibirlo a juicio, ya que su original se encuentra en poder de la demandada YANET LEMUS BÁRCENAS, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Prueba que se relaciona con el artículo 191, fracción VII y XI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 12. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de la Factura con número de referencia ZF0009087, expedida el 24 de mayo de 2016, por FCA MÉXICO, S.A. DE C.V., a nombre de Rubén Antonio López Pérez, misma que es idónea y pertinente para acreditar los hechos 8 y 9, documental que se incorporará a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número doce). Documento que bajo protesta de decir verdad manifiesto, mi imposibilidad de exhibirlo a juicio, ya que su original se encuentra en poder de la demandada YANET LEMUS BÁRCENAS, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Prueba que se relaciona con el artículo 191, fracción VII y XI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 13. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del oficio número 20703001050000L/3602/2019, del trece de diciembre de dos mil diecinueve, signado por María Guadalupe Arzate Valdez, Directora del Registro Estatal de Vehículos, así como copia certificada del expediente digital remitido mediante el oficio indicado que obra en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México, de los vehículos con placas de circulación MYN63331 y NCH8452, mismos que son idóneos y pertinentes para acreditar el hecho 9, documentales que se incorporarán a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número trece). Prueba que se relaciona con el artículo 191, fracción VII y XI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 14. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el original del escrito signado por Oscar Núñez Medina, gerente general de la empresa denominada Cever Echegaray, S.A. de C.V., respecto de la adquisición a nombre YANET LEMUS BÁRCENAS, del vehículo MARCA KIA, VERSIÓN SOUL 1.6L LX 122HP AT, MODELO 2018, 4 CILINDROS, 6 PTAS., SERIE KNDJN3A17J7625454, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCH-8452, DEL ESTADO DE MÉXICO, mismo que es idóneo y pertinente para acreditar los hechos 8 y 9, documental que será incorporada a juicio, mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número catorce). Prueba que se relaciona con el artículo 191, fracción VII y XI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 15. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada por el Licenciado Juan José Aguilera Zubiran, Notario Público número 66, del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, respecto de la escritura número 99,843, volumen 2913, de formalización del Contrato Privado de Compraventa, misma que es idónea y pertinente para acreditar el hecho 9, documental que se incorporará a juicio mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (prueba número quince) Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 16. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del oficio 20703001020000L/790/2021, del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, signado por David Neal Pazos Carrillo, Director de Administración Tributaria dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, misma que es idónea y pertinente para acreditar el hecho 9, documental que se incorporará a juicio mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (prueba número dieciséis) Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 17. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada por la Licenciada Wendy Sofía Guadarrama Morales, Jefa del Departamento del Archivo General de Notarías el treinta de octubre de dos mil diecinueve, de la escritura número 34,241, volumen 700 ordinario, folio 115, del Contrato Privado de Compraventa, ante el Licenciado Jesús Córdoba Gálvez, entonces titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México con residencia en Amecameca, misma que es idónea y pertinente para acreditar el hecho 9, documental que se incorporará a juicio mediante su lectura, en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (prueba número diecisiete) Prueba que se relaciona con los artículos 1, fracción V, segundo párrafo inciso d, 191, fracciones III y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 18. DECLARACIÓN DE PARTE, a cargo de la demandada YANET LEMUS BÁRCENAS, en su carácter de propietaria de los vehículos afectos, quien de manera personalísima deberá responder al interrogatorio verbal que en audiencia principal

sea formulado por la oferente, en términos de lo previsto en el artículo 127, fracciones I y II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, debiendo ser apercibida que, para el caso de no comparecer, sin justa causa, se tengan por ciertos los hechos que la parte que represento pretende acreditar, ello en términos de lo previsto en el artículo 127, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Prueba que es idónea y pertinente para acreditar la propiedad del bien afecto, la mala fe con la que se conduce la demandada, que los bienes se encuentran relacionados con el hecho delictuoso de delitos contra la salud y para demostrar que la demandada no podrá acreditar la legítima procedencia del bien mueble, así como los hechos 8 y 9 (Prueba número dieciocho). Prueba que se relaciona con los artículos 7 fracción III, 191 fracciones VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 19. LA TESTIMONIAL a cargo de ANAYELI QUIROZ PATRICIO, agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien deberá responder al tenor del interrogatorio que para tal efecto será formulado de manera verbal por la oferente en el desahogo de la prueba ofrecida en su persona, en términos del artículo 124, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mencionando que dicho testigo declarará en relación a: a) La forma en cómo se llevó el aseguramiento de los vehículos afectos, b) Los objetos que fueron encontrados y asegurados al interior de los vehículos afectos, c) Circunstancias previas, concomitantes y posteriores relacionadas con el hecho ilícito que nos ocupa. Testigo que en términos de lo previsto en el artículo 142 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicito sea entregada la cedula de notificación a que hace referencia dicho ordenamiento legal, señalando como domicilio ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres 6649, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México. C.P. 52172. Prueba que es idónea y pertinente para acreditar la existencia del hecho ilícito, así como los hechos 1, 2, 3 y 4, mismos que se relacionan con los requisitos del artículo 7 párrafo primero, y 191 fracciones II y VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 20. LA TESTIMONIAL a cargo de TOMAS VILLENA SAMANIEGO, agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien deberá responder al tenor del interrogatorio que para tal efecto será formulado de manera verbal por la oferente en el desahogo de la prueba ofrecida en su persona, en términos del artículo 124, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mencionando que dicho testigo declarará en relación a: a) La forma en cómo se llevó el aseguramiento de los vehículos afectos. b) Los objetos que fueron encontrados y asegurados al interior de los vehículos afectos. c) Circunstancias previas, concomitantes y posteriores relacionadas con el hecho ilícito que nos ocupa. Testigo que en términos de lo previsto en el artículo 142 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicito sea entregada la cedula de notificación a que hace referencia dicho ordenamiento legal, señalando como domicilio ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres 6649, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México. C.P. 52172. Prueba que es idónea y pertinente para acreditar la existencia del hecho ilícito, así como los hechos 1, 2, 3 y 4, mismos que se relacionan con los requisitos del artículo 7 párrafo primero, y 191 fracciones II y VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 21. LA TESTIMONIAL a cargo del perito oficial JORGE GARCÍA ÁVILA, en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de estar en posibilidad de sujetarlo al interrogatorio y contrainterrogatorio, así como para la incorporación a juicio de la documental marcada con el número 8 del presente capitulo, en términos de los artículos 124, 128 de la Ley de la Materia. Quien deberá responder al tenor del interrogatorio que para tal efecto será formulado de manera verbal por la oferente en el desahogo de la prueba ofrecida en su persona, a que hace referencia los artículos 65 párrafo tercero, 129, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mencionando que dicho testigo declarará en relación a: a) Su calidad como perito en identificación vehicular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, su antigüedad, su capacitación y sus funciones.. b) La forma en que le fue solicitada su intervención. c) El dictamen en materia de Identificación vehicular, del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido respecto de los vehículos afectos. d) La identificación de los vehículos afectos. e) Técnicas y metodologías utilizadas en su intervención. f) Las conclusiones a las que arribó, conforme a su experticia. Prueba idónea y pertinente para acreditar la identidad de los vehículos afectos, y que los mismos no presentan alteraciones en sus medios de identificación establecidos en el hecho 7, y que se relaciona con el artículo 191, fracciones II y XI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Testigo que en términos de lo previsto en el artículo 142 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicito sea entregada la cedula de notificación a que hace referencia dicho ordenamiento legal, señalando como domicilio ubicado en José María Morelos Oriente número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 (prueba número veintiuno). 22. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, probanza que se ofrece en todo lo que nos beneficie, particularmente sobre la No acreditación de la legítima procedencia en la adquisición de los vehículos afectos y que los mismos se encuentran relacionados en la investigación del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, toda vez que el estupefaciente denominado cannabis sativa por la Ley General de Salud fue localizado al interior de los vehículos afectos cuya propiedad le pertenece a Yanet Lemus, hipótesis prevista en el artículo 7 párrafo primero, fracción III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (prueba número veintidós). Medios de prueba que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran reconocidos en el artículo 115, fracción VIII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mismos que se relacionan con todos y cada uno de los hechos de este escrito inicial de demanda. 23. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que se acredite durante la secuela procesal, particularmente sobre la No acreditación de la legítima procedencia en la adquisición de los vehículos afectos y que los mismos se encuentran relacionados en la investigación del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, toda vez que el estupefaciente denominado cannabis sativa por la Ley General de Salud fue localizado al interior de los vehículos afectos cuya propiedad le pertenece a Yanet Lemus, hipótesis prevista en el artículo 7 párrafo primero, fracción III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (prueba número veintitrés). Medios de prueba que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran reconocidos en el artículo 115, fracción IX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mismos que se relacionan con todos y cada uno de los hechos de este escrito inicial de demanda.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1864.-29, 30 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 128/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS DENUNCIADO POR MARIA LIDYA, JOEL, MARIA ISABEL, ANGELICA, ROBERTO, GUADALUPE, SANDRA RAQUEL, JESUS SALVADOR E IVAN NOE DE APELLIDOS EMBRIZ CASTELLANOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la presunta heredera OLGA OLIVIA RODRÍGUEZ CANCINO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá contener una relación sucinta de los hechos.

1.- En fecha siete (07) de abril de dos mil diecinueve (2019), falleció el señor EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS, tal como se acredita con el acta de defunción número 00738, del Libro 0004, de la Oficialía 02 de Toluca, Estado de México.

2.- Para efectos de la competencia y radicación de la sucesión legitima que se denuncia manifestamos que el ahora de cujus tuvo como último domicilio particular el ubicado en RUFFO FIGUEROA, MANZANA 55, LOTE 30, COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO, CODIGO POSTAL 52140, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Manifestamos a su señoría que, nuestros padres y padres también del de cujus, los señores EMILIO EMBRIZ RIOS Y RAQUEL CATELLANOS OROZCO, a la fecha han fallecido tal como lo acreditamos con las actas de defunción respectivas que se acompañan al presente.

4.- Manifestamos a su señoría que, salvo los promoventes, no existe otra persona que tenga mejor o igual derecho a heredar en la sucesión Intestamentaria de nuestro finado hermano EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS, ya que el de cujus, no fue casado civilmente, así como tampoco adoptó hijos.

5.- Desde este momento y por así convenir a los intereses de los promoventes se propone como ALBACEA DEFINITIVO de la presente sucesión a la sexta de los promoventes GUADALUPE EMBRIZ CASTELLANOS, quien en su momento aceptará y protestará el cargo referido.

Así mismo a la presunta heredera OLGA OLIVIA RODRÍGUEZ CANCINO se le hace saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS; haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al presente sumario, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por su representante legal que pueda representarla se seguirá el proceso haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1923.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 153/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por GERARDO ALEJANDRO MAYA GONZALEZ, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Paraje denominado Atotonilco, Barrio de Teotla, Municipio de Tenancingo, Estado de México. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, celebrado con Julia Bernal Avendaño y Gerardo Alejandro Maya González.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, motivo del presente lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1926.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 113/2022, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JUANA MORALES LOPEZ, en términos del auto de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Francisco Marzquez s/n Barrio de Santa Cruz, Comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 22.60 metros con Rogelio Reyes actualmente Pedro Arellano Pérez; AL SUR.- 25.00 metros con Alfonso Castro Pedraza actualmente Juan Castro; AL ORIENTE.- 23.50 metros con Felipe García; AL PONIENTE.- 23.50 metros con Privada Francisco Márquez quien debe citarse por conducto del Síndico Municipal de H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; con una superficie aproximada de 559.30 metros cuadrados.

En fecha 09 de agosto de 2010, la suscrita Juan Morales López adquirí del C. José Guzmán Salazar por contrato Privado de Compra y venta; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los once días de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1933.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

MARZO 2022.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANTANA INTERIANO DANTE CONTRA ALEMAN GARCIA ALEJANDRO RAFAEL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4889/2019, EL C. JUEZ DICTO UN(OS) AUTO(S) QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"…Ciudad de México a siete de marzo de dos mil veintidós...

…Se convocan postores a la subasta en PRIMERA ALMONEDA. Que tendrá lugar en el local del Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Escrito antes Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, el próximo veintiocho de abril de dos mil veintidós a las diez horas, siendo objeto de remate del inmueble Calle Ocotales, Lote 22, manzana 244 y las construcciones en el existentes sin número oficial del fraccionamiento Unidad Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal en el Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de $1,145,000.00 (un millón ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100), precio de avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos…"

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2022.- EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELENA LOPEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en el periódico el Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia un plazo no menor de cinco días.

1936.- 30 marzo y 20 abril.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaria "A".

Expediente 963/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/563, en contra de JOAQUÍN MARIO FLORES CARMONA, expediente 963/2016. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado CASA NÚMERO DIECINUEVE "A", DE LA MANZANA CUATRO, DEL LOTE NÚMERO DIECISÉIS DE LA CALLE COLINAS DE ARUCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaria de Fianzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LOS EDICTOS ORDENADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1937.- 30 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE: 536/1994.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VELASCO VAZQUEZ EMIR HORACIO en contra de RODOLFO RENE MURGA AQUINO Y ROMANA NAVA ROBLES DE MURGA, expediente 536/1994. El Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble identificado como: “DOS TERRENOS UBICADOS EN DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO AMANALCO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIES DE 10,389 M2 Y 9,484 M2 RESPECTIVAMENTE”. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. En la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1,771,200.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora. ----------DOS FIRMAS----------

En la Ciudad de México a 24 de agosto del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos “B”, Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

1938.- 30 marzo, 5 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUISA AGUILAR ACEVES: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 29179/2022 y con número anterior 732/2021 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por FELIX TORICHE CORREA en contra de LUISA AGUILAR ACEVES por auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a LUISA AGUILAR ACEVES mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos:

Otorgamiento y firma de escritura a mi favor, en atención al contrato privado de compraventa de fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE respecto del inmueble ubicado en:

PRIVADA DE SAN FERNANDO SUR, CONDOMINIO 21, LOTE 178, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE SAN JAVIER EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, LUISA AGUILAR ACEVES deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1941.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

MARTIN VEGA RAMIREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 731/2016, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS), promovido por MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en contra de MARTIN VEGA RAMIREZ, mediante proveído dictado el VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la demandada MARTIN VEGA RAMIREZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- Rescisión de contrato de cesión de derechos celebrado en fecha de treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) entre el señor MARTIN VEGA RAMIREZ, en su carácter de CESIONARIO, y MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en su carácter de CEDENTE, respecto del inmueble consistente en terreno y construcción del predio localizado en CALLE LAGO MICHOACÁN, MANZANA TRECE (13), LOTE ONCE (11), VIVIENDA B, FRACCIONAMIENTO CANTAROS III, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; b.- La desocupación y entrega del bien inmueble, en comento; c.- La nulidad absoluta de todas y cada una de las consecuencias jurídicas que derivan del contrato de cesión de derechos referido; d.- La entrega de todos los comprobantes de pago, los cuales demuestren haber cubierto oportunamente y en su totalidad con servicios de agua, luz, teléfono y cualquier otro servicio contratado en el inmueble, en términos de la cláusula SEXTA del contrato base; e.- El pago por concepto de indemnización por el uso y goce del bien inmueble; f.- Como consecuencia del incumplimiento del contrato exhibido, el pago de daños y perjuicios por parte del demandado a favor de la suscrita; g.- Los gastos y costas que se originen en el presente asunto, y hasta su total terminación.

HECHOS: 1. En fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil cinco (2005), la suscrita obtuve de la empresa denominada "SU CASITA HIPOTECARIA" un crédito hipotecario número 0013010101087384, a un plazo de 300 meses (25) años, por la cantidad total en UDIS de 81,651 que convertido a pesos es la cantidad de $292,500.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos 00/100 M.N), respecto del inmueble en comento. 2. En fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008), MARTIN VEGA RAMIREZ, como CESIONARIO y MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en su carácter de CEDENTE, celebramos un contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble mencionado, el cual se acredita con el documento antes citado. 3. Dentro del citado documenta se establecieron diversas clausulas entre ellas la segunda cláusula que establece que el precio de la cesión sería por la cantidad que fue cubierta. 4. Asimismo, en la cláusula tercera del multicitado contrato, se estipulo que el cesionario MARTIN VEGA RAMIREZ, cubriría todas y cada una de las mensualidades, que se generaran por concepto de pagos mensuales a la liquidación del mencionado crédito, ya que en caso de que este incumpliera con el pago continuo de tres mensualidades, sería motivo suficiente para que la suscrita reclamara la rescisión del presente contrato. 5. Es el caso que el hoy demandado ha Incurrido en el incumplimiento de la cláusula tercera contenida en el contrato base de la acción, toda vez que ha incumplido con el pago continuo de tres mensualidades, clausula a la cual se obligo el demandado desde el momento en que firmo el del Contrato de Cesión de Derechos multicitado. 6. Por lo que ante tal situación solicito la a intervención de su Señoría a efecto de que se decrete la Rescisión del Contrato de Cesión de Derechos base de la acción, y se condene al hoy demandado a la desocupación y entrega del bien inmueble, por haber Incurrido en una causal de Rescisión contemplada en el contrato antes descrito.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1942.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 203/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por KARINA OROSCO REY, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

KARINA OROSCO REY, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado “LAS PEÑAS” ubicado en: COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, actualmente CARRETERA MONTE ALTO, SIN NÚMERO, COLONIA LAURELES, MUNICIPIO ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 19,392.02 metros cuadrados (diecinueve mil trescientos noventa y dos metros con dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS TRAMOS: 135.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL SANCHEZ ROSAS Y 17.77 METROS Y COLINDA CON RAQUEL OROZCO JAIMES; AL SUR: 239.93 METROS Y COLINDA CON JUANA JAIMES AGUIRRE; AL ORIENTE EN LINEA DOS TRAMOS: 52.00 METROS COLINDA CON RAQUEL OROZCO JAIMES y 4.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE EN TRES TRAMOS: 52.00, 112.60 Y 12.70 METROS Y COLINDA CON CANAL DE AGUA. Superficie: 19,392.02 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, celebrado con el señor FERMIN OROSCO JAIMES. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietaria.

El presente Edicto se elaboró el día catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1943.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 248/2022.

KARLA GARCIA ANDRADE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “REYESTLALE” UBICADO EN ANTERIORMENTE CON CAMINO, ACTUALMENTE CALLE ECUADOR SIN NUMERO DEL POBLADO DE LOS REYES SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.00 metros linda con MA. MAGDALENA LANDON BAÑOS Y JOSE NIEVES CRUZ; AL SUR: 22.00 metros linda con ANTERIORMENTE CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE ECUADOR; AL ORIENTE: 11.365 metros linda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 11.365 metros linda con ROSALIO RODRIGUEZ, con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico que en fecha TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, el suscrito celebro contrato de compraventa con POMPOSA BAÑOS RAMIREZ, en la cantidad de $ 200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial.

Tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1944.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CRISTINA MONTERRUBIO GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2065/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado “COLOXTITLA”, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN LA CUARTA DEMARCACION, BARRIO LA ASUNCION, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 94.40 metros y colinda con ALEJANDRA FONSECA CURIEL, ACTUALMENTE MAURO GONZALEZ ZAVALA, AL SUR. 91.70 metros y colinda con MARIA IRMA MONTERRUBIO FLORES, AL ORIENTE. 30.88 metros y colinda con CALLE, AL PONIENTE. 29.70 metros y colinda con MANUEL BLANCAS ELIZALDE Y LUCIO “N” ACTUALMENTE COLINDANTE EL SEÑOR DIEGO BLANCAS ESCALONA; con una superficie aproximada de 2,817.69 metros cuadrados (dos mil ochocientos diecisiete metros punto sesenta y nueve centímetros). Indicando el promovente que el día (23) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA MONTERRUBIO FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS (08) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIDADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1945.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 2642/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUGARDA JACQUELINE ROQUE MARTINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “ZACAMOLPA”, ubicado en Calle Zacamolpa, número 11, Barrio San Vicente, Tercera Demarcación, Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (1): 23.65 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL NORTE (2): 11.35 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL SUR: 35.48 metros y linda con Miguel Reyes Vázquez; AL ORIENTE: 16.80 metros y linda con el señor Ambrosio Labastida García; AL PONIENTE (1): 6.34 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL PONIENTE (2): 9.90 metros y linda con Calle Zacamolpa, el cual tiene una superficie aproximada de 423.83 metros cuadrados y que lo posee desde el VEINTITRES 23 DE MARZO DE DOS MIL UNO 2001, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor DEMETRIO MERAZ GARCIA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIECIOCHO 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.----------DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de marzo de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1946.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que REYNA LIZBET GARCÍA LORA E ISRAEL GARCÍA LORA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 460/2019, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Francisco I Madero, número trece, Nicolás Romero centro de este Municipio del Estado de México, actualmente Calle Francisco I Madero número trece (13) Colonia Santa Anita, Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con una superficie de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados), con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor de circulación de esta ciudad”, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve (2019) y 25 de febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- En fecha veinticuatro de junio del año dos mil dos, celebramos contrato de donación con el Sr. Gilberto García Nava, respecto de inmueble ubicado en Calle Francisco I Madero, número trece, Nicolás Romero centro de este Municipio del Estado de México, actualmente Calle Francisco I Madero número trece (13) Colonia Santa Anita, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 metros y colinda con Pascual González Chávez, Miguel Ángel González Blancas y Pascual González Blancas con domicilio en Avenida Francisco I. Madero número once (11), Colonia Santa Anita, Nicolas Romero, Estado de México.

AL SUR: 40.00 metros y colinda con C. Genaro Solorzano Roa, quien tiene su domicilio para el efecto de notificación el ubicado en calle Abeto 52 Altos, Fraccionamiento Valle de los Pinos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero por lo que deberá notificarse al Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con el de cujus Catalina Mendoza, sin embargo, en vista de que dicha persona ya falleció, debe citarse al albacea de la sucesión testamentaria siendo el C. Francisco Javier Bruce Mendoza quien tiene su domicilio en calle Veinte (20) de Noviembre número cuarenta y cuatro (44), Colonia Santa Anita, Nicolás Romero, Estado de México.

2.- Bajo protesta de decir verdad y a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 y 3.25 del Código Procesal Civil vigente en esta entidad federativa manifiesto lo siguiente: El inmueble descrito en el hecho anterior, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

3.- En tal virtud y tomando en cuenta que nuestra posesión es apta para prescribir venimos a iniciar el preste Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se nos declare propietarios del inmueble.

Se expide para su publicación el día 08 de marzo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019) y 25 de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1949.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 469/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARTHA PATRICIA VAZQUEZ FLORES, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Solicito mediante sentencia definitiva, se me declare como legitima propietaria del inmueble ubicado en lote 19, manzana 22, Fraccionamiento Los Pirules, sección Panorama, casa tipo PRI-725, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que administrativamente se identifica actualmente como el ubicado en Nevado de Toluca número 337, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54040, mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00079169, a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., para que proceda a inscribir a mi nombre el inmueble antes mencionado; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 22 Abril de 1967, la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., celebro contrato de compraventa con el señor MARCELO ESCALANTE GUERRERO, con quien posteriormente y conjuntamente con su esposa REBECA FLORES FLORES en fecha 17 de Mayo de 1996 celebre contrato de compraventa, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores, mismo que tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros con lote 20; SUR: 15.00 metros con con lote 18; ORIENTE: 10.00 metros con lotes 28 y 29 y al PONIENTE: 10.00 con calle Nevado de Toluca, bajo los siguientes datos registrales Partida 82, Volumen 81, Libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de Julio de 1967. 2.- Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma Pública, Pacífica, Continua, de buena fe y con el carácter de propietaria; por lo tanto emplácese a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día once del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1950.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCÍA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, fraccionamiento el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZÁLEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRÍGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primero, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.

- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRÍGUEZ GARDUÑO, en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Fraccionamiento el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebro con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1975, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.- RÚBRICA.

1952.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

Ixtapan de la Sal, México, 22 de Marzo de 2022; A LETICIA DE LA PAZ GARCÍA LARA, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ a través de su apoderado legal, bajo el expediente número 1213/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO ORDIANRIO CIVIL (USUCAPIÓN), por lo que el Juez por auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de LETICIA DE LA PAZ GARCÍA LARA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1953.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 172/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ESPERANZA TENORIO SUÁREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diez de marzo del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

ESPERANZA TENORIO SUÁREZ. Promueve por su propio Derecho, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en LA AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 134 A, EN LA COLONIA EL CARMEN TOTOLTEPEC, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 340.47 METROS CUADRADOS, y 139.58 METROS DE CONSTRUCCIÓN Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.10 METROS CON JAIME FARIAS MORALES; AL SUR: 35.10 METROS CON EL ANDADOR DE CUATRO METROS; AL ORIENTE 9.70 METROS CON GUMARO ANTONIO ESQUIVEL GUTIERREZ; AL PONIENTE: 9.70 METROS CON AVENIDA CUAUHTEMOC.

El cual en fecha 01 DE FEBRERO DEL 2014, adquirí mediante contrato privado de donación.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL dieciséis de marzo del dos mil veintidós.

Validado por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1959.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 3681/2021, promovido por MARIA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, S/N EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.65 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN MORALES DE LA CRUZ.

AL SUR: 11.63 MTS Y LINDA CON PEDRO ISABEL MILLAN BARAJAS.

AL ORIENTE: 36.56 MTS. Y LINDA CON EVA PEREZ.

AL PONIENTE: 35.89 MTS. Y LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, S/N.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 421.46 M2 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintidós de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1960.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1528/2021, la señora MARÍA CRISTINA ESCAMILLA CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle General Lázaro Cárdenas Sur, en un sito conocido como “Los Sabinos”, Colonia La Merced, Jilotepec, Estado de México, anteriormente como “Los Sabinos”, Colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.62 metros, colinda con Alejandro y Joaquín Escamilla Padilla, al sur: 26.70 metros y colinda con Ángel Escamilla Ruiz, al oriente: 12.02 colinda con calle, al poniente: 11.38 metros y colinda con entrada particular de Guadalupe Escamilla Padilla, con una superficie actual de 284.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1961.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 115/2022, JORGE ARIEL FLORES ROBLEDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado “MICHAPA” ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA PROGRESO EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNCIPIO DE TECÁMAC Y DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 40.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON PETRA ALEMAN CEDILLO.

AL SUR: EN 40.00 METROS CON BASE AÉREA SANTA LUCÍA.

AL ORIENTE.- EN 256.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC.

AL PONIENTE: EN 256.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON JULIETA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 10,204.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIENO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1962.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 159/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información posesoria, promovido por ADRIAN CUEVAS MONROY, respecto de una fracción del inmueble denominado “Oyamelote”, ubicado en calle de Los Pinos, sin número, localidad Cañada de Alférez, Lerma, México; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.13 metros colinda con calle de Los Pinos; sur: 20.34 metros colinda con canal de desagüe y límites del pueblo; oriente: 46.33 metros colinda con Raquel Arana Esquivel; poniente: 61.65 metros colinda con Esperanza Arana Esquivel, el predio cuenta con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (A elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenas por auto del cuatro de marzo de dos mil veintidós (04/03/2022).- Secretaria Judicial, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1963.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente 230/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTELA IRMA MARTÍNEZ NÚÑEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Tomas García, sin número, de la Cabecera Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 109.00 metros y colinda con camino vecinal; Al Sur: en 100.60 metros y colinda con Olivia Martínez Núñez y Reveriano Agustín Martínez Núñez, Al Oriente: en 10.00 metros y colinda con Calle Tomas García y Al Poniente: en 12.00 metros y colinda con Calle las Minas, con una superficie de 1152.80 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).-DOY FE.

Auto: catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1964.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AUSTROPLAN DE MEXICO, S. A. y/o AUSTROPLAN S. A. DE C.V.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que YOLANDA BUSTAMANTE DOMINGUEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en el expediente número 985/2021, las siguientes prestaciones:

a) El cumplimiento del contrato de Cesión de Derechos 32-09-39 y número de control 02-10-93, celebrado por las partes con fecha 27 de octubre de 1993, respecto del inmueble inscrito en la partida 272, volumen 37, libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero de 1976, ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que la demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.., junto con la suscrita comparezcamos ante notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor de la suscrita actora, de acuerdo con la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de referencia, puesto que la suscrita he hecho ya el pago total de dicha compraventa.

c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la total solución de este. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

HECHOS:

1.- Con fecha 27 de octubre de 1993, la suscrita celebré contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- En la cláusula primera del contrato de Cesión de Derechos, las partes nos comprometimos a: “PRIMERA.-. “EL CEDENTE” CEDE A “EL CESIONARIO” QUIEN ACEPTA Y ADQUIERE SIN RESERVA NI CONDICION ALGUNA, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE CONTRATO, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS Y LOS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SE OBLIGA A FORMALIZAR LA PRESENTE OPERACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, YA QUE “LA COMPAÑÍA”, NO RECONOCERA NINGUNA OTRA CESIÓN DERECHOS SOBRE ESTE INMUEBLE DANDOSE POR CUMPLIDA AQUÍ, LA CLAUSULA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EL COMPRADOR ORIGINAL QUE HACE REFERENCIA A ESTE CONCEPTO, COPIA SIMPLE DE DICHO CONTRATO Y SUS EVENTUALES MODIFICACIONES O ADICIONES SE AGREGAN COMO ANEXO 1 A ESTE CONTRATO.”

3.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción se pactó como precio de la operación, la cantidad de $282,949.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/M.N.), que la suscrita como parte compradora liquidé.

4.- El inmueble descrito en el hecho que antecede cuenta con una superficie de 145.85 m2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 7.10 metros con calle Parque de Zempoala, Al norte: 21.43 metros con lote 40, Al oriente: 7.00 metros con lote 8, Al sur: 20.24 metros con lote 39.

5.- En la cláusula PRIMERA del contrato la parte vendedora se comprometió a firmar las escrituras correspondientes ante Notario Público, es decir elevar el contrato de compraventa a la categoría de escritura pública, es por ello, que le he pedido en reiteradas ocasiones a la parte demandada que nos reuniéramos con el notario para protocolizar la compraventa, haciendo caso omiso siempre a mi.

6.- Derivado de la compraventa materia del presente escrito, la parte demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante carta de Instrucción, de fecha 10 de noviembre de 1993, solicitó a la Licenciada Judith Pérez Briz, Notario Público número 02, de Cuautitlán, Estado de México, la elaboración de una escritura de acuerdo a los siguientes datos: "1.- CESIÓN DE DERECHOS. EL SEÑOR TRANSITO BUSTAMENTE SANTANA Y SRA. MARIA DOMINGUEZ CASTRO, CEDEN LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V. A LA SEÑORITA YOLANDA BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. 39 DE LA MANZANA 09 (NUEVE ROMANO PRIMA) DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA" EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 2.- COMPRAVENTA. AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. VENDE A LA SEÑORITA YOLANDA BUSTAMENTE DOMÍNGUEZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PARRAFO ANTERIOR."

7.- En consecuencia, y dado que la suscrita he cubierto la totalidad del precio a la parte demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como lo he señalado en los demás numerales anteriores de la presente demanda, la suscrita ha cumplido con el pago total del precio pactado por ambas partes;

8.- Es el caso de que EL DERECHO QUE LA LEY ME CONCEDE PARA ESCRITURAR ES UN DERECHO IMPRESCRIPTIBLE, y en ejecución contrato de Cesión de Derechos de fecha 27 de octubre de 1993, del inmueble ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, considero oportuno de que se proceda a FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PUBLICO el contrato de compraventa que aun cuando se celebró en forma privada, el mismo surte efectos legales en términos del artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México.

9.- De lo anterior se desprende que la suscrita he realizado múltiples requerimientos de manera extrajudicial al ahora demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para formalizar la compraventa en Escritura Pública ante Notario.

10.- El incumplimiento de la parte demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.., me ha causado daños y perjuicios, ya que al no haber escriturado ante Notario Público la compraventa, ha ocasionado que contratara los servicios de un abogado para solicitar por esta vía el Otorgamiento y Firma de-Escritura Pública del contrato privado de compraventa que constituye el documento base de la acción.

11.- Asimismo, en el contrato privado de compraventa, materia de esta demanda se señaló en la CLÁUSULA SEXTA que las partes se someten a las Leyes y Tribunales del Estado de México, para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación del contrato base de la acción.

12.- Por las anteriores razones es que se pide se condene a la demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que se le han reclamado, en virtud de que la que suscribe ha cubierto y cumplido con lo pactado en el documento privado antes mencionado.

En fecha veinticuatro de septiembre de los dos mil veintiuno la parte actora amplio su demanda en contra DE TRANSITO BUSTAMANTE SANTANA Y MARÍA DOMÍNGUEZ CASTRO.

Se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1965.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM: 257/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

GABINO TÉLLEZ VÁZQUEZ Y CARMELO TÉLLEZ VÁZQUEZ, promueven en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida los Morales sin número, San Pablo Jolalpan, Tepetlaoxtoc, Estado de México, también conocido como Calle los Morales sin número y/o

Camino los Morales sin número San Pablo Jolalpan, Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.15 metros y linda con LUIS ALBERTO GURZA JARDÓN antes señora AURORA PERALTA; AL SUR: 36.00 metros y linda con CAMINO LOS MORALES; AL ORIENTE: 31.60 metros y linda con MARIA DEL ROSARIO ORTEGA ESPINOZA antes ROSARIO GARCIA; AL PONIENTE: 31.30 metros y linda con CERRO DE LAS PROMESAS; con una superficie aproximada 1,103.10 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es SANTIAGO TÉLLEZ VÁZQUEZ y el comprador es GABINO TÉLLEZ VÁZQUEZ Y CARMELO TÉLLEZ VÁZQUEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.--DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

1969.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 304/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

FRUCTUOSO BELTRAN QUINTERO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “OCHIPANCO” ubicado en calle Potrero sin número, la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en tres líneas la primera de 21.61 metros y linda con MARIA IRENE BELTRAN QUINTERO, la segunda de 16.78 metros y linda con LUIS BELTRAN QUINTERO, y la tercera de 105.78 metros y linda con GIL DELGADILLO ALMERAYA Y LUIS BELTRAN QUINTERO, AL SUR: en dos líneas la primera de 91.21 metros y linda con CARLOS BELTRAN ALMERAYA y la segunda de 43.46 metros y linda con ALEJANDRO ALMERAYA DELGADILLO antes con CANDIDO CONDE, AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 20.16 metros y linda con MARIA IRENE BELTRAN QUINTERO y la segunda de 36.30 metros y linda con CALLE POTRERO, AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 5.42 metros y linda con LUIS BELTRAN QUINTERO, la segunda de 50.32 metros y linda con BLANCA ESTELA ALMERAYA RAMOS y la tercera de 3.15 metros y linda con ALEJANDRO ALMERAYA DELGADILLO antes con CANDIDO CONDE, con una superficie aproximada de 6,670.00 METROS CUADRADOS, que lo adquirí y poseo desde el VEINTE 20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DEL C. MIGUEL BELTRAN BADILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de marzo del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

1970.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 240/2022, la señora ROSA MARÍA LARA MONDRAGÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plaza de la Constitución, número 14, Colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: En dos líneas de 5.75 y 9.80 metros, linda con Evodio Angeles y Calle Corregidora; al sur: En 4 líneas de 4.60, 1.93, 2.95, 5.35 metros, linda con Plaza de La Constitción (Portal) y con Rosa María Lara Mondragón; al oriente: 56.93 metros, linda con Hermanos Lara Mondragón; y al poniente: En cinco líneas de 22.68, 9.82, 22.68, 2.00 y 2.00 metros, linda con propiedad de Rosa María Lara Mondragón y Evodio Ángeles Morales, con una superficie aproximada de 471.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1971.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LOS C. MIRIAM DELGADO AREVALO, IVONN DELGADO AREVALO, LEOPOLDO DELGADO AREVALO Y HUMBERTO DELGADO AREVALO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extincion de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 259/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEPALCAPA” UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, DEL POBLADO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 16.83 metros y colinda con ANTONIO CUEVAS LOPEZ, AL SUR. 18.23 metros y colinda con CALLE LIBERTAD, AL ORIENTE. 24.72 metros y colinda con MARIO DURAN, y AL PONIENTE. 21.80 metros y colinda con CANDIDO OLVERA, con una superficie aproximada total de 405.67 (CUATROCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día seis (6) de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor HUMBERTO DELGADO VENADO, con el consentimiento de su señora esposa MARTA ARASELI AREVALO GONZALEZ, y desde esa fecha se encuentran en posesión de dicho predio en forma pacifica, pública, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACION PATRIMONIAL, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA DE PREDIO NO EJIDAL, expedida por el COMISARIADO EJIDAL SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece a regimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACION DE NO ADEUDO PREDIAL, expedida por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO, expedido por la JEFA DE UNIDAD DE INGRESOS, CATASTRO Y COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1972.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 333/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLADIS ANASHERRI BECERRIL ALCÁNTARA, sobre un bien inmueble ubicado en EL BIEN CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte. 20.00 metros y colinda con GLORIA LOPEZ LEONARDO; Al Sur: 20.00 metros y colinda con HIGINIO CRUZ SANABRIA actualmente con EMILIA CRUZ CRUZ en representación de su hijo; Al Oriente: 10.00 metros y colinda con CARRETERA A HUERTAS y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con HIGINIO CRUZ SANABRIA actualmente con OMAR CRUZ MARTÍNEZ, con una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1973.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por TOMÁS PONCIANO ROJAS SARABIA, bajo el número de expediente 1439/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE ARENAL NUMERO 11, MANZANA 41, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.73 METROS Y COLINDA CON LOTE 10; AL SUR 19.73 METROS Y COLINDA CON LOTE 12; AL ORIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ARENAL; CON UNA SUPERFICIE DE 138.14 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con LOURDES ARACELY ROJAS BAUTISTA, en fecha (01) UNO de SEPTIEMBRE DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico “EL OCHO COLUMNAS”, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 15 días de Diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (03) TRES de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1974.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 317/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALAN BARBOSA MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE XHIXHATA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 15.00 metros y colinda con RAYMUNDA BLAS BLAS; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con RAYMUNDA BLAS BLAS y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con RAYMUNDA BLAS BLAS, con una superficie de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1975.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1379/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARTINIANO FLORES VÁZQUEZ, respecto del terreno con casa que se ubica en calle sin nombre y sin número, paraje Río Chichipicas, barrio de Santiaguito, Ocoyoacac, México; con las siguientes medidas y colindancias: norte 28.50 metros colinda con Pablo Valdez Salvador y Doroteo Jiménez Andrade; sur 28.50 metros colinda con Roberto Flores Mendoza; oriente 25.30 metros con Israel Flores Vázquez y servidumbre de paso; poniente 25.30 metros colinda con Álvaro Flores Jiménez y José Flores Jiménez, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 721.05 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces; con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del once de noviembre de dos mil diecinueve.- Secretario Judicial, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1976.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1519/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ISRAEL FLORES VÁZQUEZ, respecto del terreno con casa que se ubica en calle sin nombre y sin número, paraje Río Chichipicas, barrio de Santiaguito, Ocoyoacac, México; con las siguientes medidas y colindancias: norte 49.53 metros colinda con Doroteo Jiménez, actualmente con Gloria Santos Montero y Benito Flores Miranda; sur 28.30 metros colinda con servidumbre de paso de Martiniano Flores Vázquez; oriente 30.43 metros con calle sin nombre; poniente 21.55 metros colinda con Martiniano Flores Vázquez, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 838.61 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del nueve de diciembre de dos mil diecinueve.- Secretaria Judicial, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1977.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 453/2022, por auto de fecha quince 15 de marzo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por BONIFACIA CERVANTES PATRICIO, respecto del inmueble dneominado “TLACATEA”, que se encuentra ubicado en Calle Cancún, Manzana 02, Lote 10, Colonia Santo Domingo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros con LOTE 12; AL SUR: 14.20 metros colinda con LOTE 8; AL ORIENTE: 9.00 metros con CALLE CANCUN; AL PONIENTE: 9.00 metros con LOTE 9, con una superficie total de 127.80 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 10 diez de enero de dos mil trece 2013, celebrado con FLORENCIA PEREZ CHAVEZ, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el tramite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber “EL OCHO COLUMNAS”. Se extiende a los 24 días del mes de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de marzo de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1978.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 1457/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. ANDRES CANO MORENO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San José del Arenal, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 137.96 metros, en dos líneas 1a de 52.86 metros, 2a de 85.10 metros, colindando con Camino; AL SUR: 146.81 metros, en ocho líneas 1a de 21.52 metros, 2a 9.94 metros, 3a 18.08 metros, 4a 17.56 metros, 5a 18.91 metros, 6a 26.69 metros, 7a 16.64 metros, 8a 17.47 metros, todas las líneas colindando con Ladera o Arroyo; AL ORIENTE: 84.78 metros, en nueve líneas 1a 20.48 metros, 2a 12.85 metros, 3a 14.59 metros, 4a 8.63 metros, 5a 9.77 metros, 6a 7.96 metros, 7a 4.25 metros, 8a 4.46 metros, 9a 1.79 metros, todas las líneas colindando con el señor Cristóbal Guadarrama Sánchez; y AL PONIENTE: 54.75 metros, en ocho líneas, 1a 4.73 metros, 2a 12.15 metros, 3a 5.89 metros, 4a 9.74 metros, 5a 7.55 metros, 6a 3.50 metros, 7a 6.10 metros, 8a 5.09 metros, todas las líneas colindando con Ángel Guadarrama Méndez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11,199.96 M2 (once mil ciento noventa y nueve punto noventa y seis metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la

expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1982.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1724/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ANGÉLICA PACHECO ALCÁNTARA, a través de su apoderado el Licenciado GAMALIEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, San Ildefonso Yolotepec del Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 517 metros cuadrados (quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.50 metros y colinda con Rubén Quintana Ruiz.

Al Sur: 12.50 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

Al Oriente: 48.60 metros y colinda con Paula Ruiz González.

Al Poniente: 48.60 metros y colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de catorce de marzo del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

1983.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 166/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; La C. ANDRES CANO MORENO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San José del Arenal, Paraje "Tanque de los Tules", en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 236.56 metros, en diez líneas 1a de 19.48 metros, 2a de 29.83 metros, 3a 23.53 metros, 4a 26.49 metros, 5a 29.15 metros, 6a 26.08 metros, 7a 18.62 metros, 8a 19.70 metros, 9a 31.42 metros, 10a 12.84 metros, todas las líneas colindando con el Arroyo; AL SUR: 85.10 metros, colindando con Camino; AL ORIENTE: 137.93 metros, en trece líneas 1a 14.71 metros, 2a 20.41 metros, 3a 4.25 metros, 4a 15.99 metros, 5a 9.61 metros, 6a 18.93 metros, colindando con el señor Pablo Guadarrama Sánchez a la 7a 6.45 metros, 8a 12.17 metros, 9a 8.66 metros, 10a 1.52 metros, 11a 7.38 metros, 12a 8.83 metros y la 13a 8.72 metros, todas las líneas colindando con el señor Cristóbal Guadarrama Sánchez; y AL PONIENTE: 142.39 metros, en veintiuna líneas, 1a 5.33 metros, 2a 7.53 metros, 3a 22.09 metros, 4a 5.80 metros, 5a 6.02 metros, 6a 5.53 metros, 7a 3.59 metros, 8a 8.71, 9a 4.71 metros, 10a 6.01 metros, 11a 4.11 metros, 12a 6.30 metros, 13a 6.79 metros, 14a 6.11 metros, 15a 4.77 metros, 16a 3.89 metros, 17a 10.70 metros, 18a 5.92 metros, 19a 5.80 metros, 20a 6.54 metros, 21a 6.06 metros, todas las líneas colindando con el señor Ángel Guadarrama Méndez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,377.72 m2 (veinte mil trecientos setenta y dos metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1984.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EL C. SILVIA ROBLES LÓPEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 181/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.40 METROS, CON ALICIA LÓPEZ ROMERO. SUR: 10.40 METROS, CON LUCIA CARDOSO LÓPEZ. ORIENTE: 17.00 METROS, CON ANTONIO ÁVILA GARCÍA. PONIENTE: 17.00 METROS, CON RAÚL ROMERO LINARES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 176.66 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días de marzo de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1985.- 30 marzo y 4 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 834/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AZUCENA LETICIA GALLEGOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ ANTONIO, ISKRA, NAINA GRACIELA Y JORGE todos de apellidos GALLEGOS HERNÁNDEZ, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble identificado como DENOMINADO "COCHE VIEJO", UBICADO EN CARRETERA A SAN ANDRÉS, HOY CAMINO A TONANITLA, POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como postura legal y que sirve de base para el remate, la cantidad de $ 5´690,670.00 (cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda, nacional), cantidad que deriva del promedio de la suma de ambas cantidades en las que fue evaluado el inmueble por los peritos designados por las partes, dividida entre dos y la que se aplica por ni exceder la diferencia del treinta por ciento entre ambos avalúos, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, publicación que deberá de realizarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente siendo el día veintidós de de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

95-B1.-30 marzo.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 446/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO:

SENTENCIA DEFINITIVA

COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.

V I S T O el expediente **446/2021**, relativo a **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, promovido por la parte actora y progenitora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, respecto de su hija **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ.**

R E S U L T A N D O

ÚNICO. En fecha trece de mayo de dos mil veintiuno 2021, la actora solicitó la declaración de ausencia de su hija.

Admitida la instancia, se emitieron las medidas provisionales y cautelares correspondientes, se ordenó la publicación de edictos pertinentes, se citó a la persona solicitante, así como a las instituciones y dependencias correspondientes.

Tramitado en todas sus fases el presente procedimiento, se procede a emitir la sentencia que en derecho corresponde.

C O N S I D E R A N D O

COMPETENCIA.

Este Juzgado resulta competente para conocer del presente procedimiento en términos del artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, pues la parte actora afirma que el último domicilio de su hija desaparecida se ubicó en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, lugar donde este Tribunal ejerce jurisdicción y competencia territorial.

ANTECEDENTES.

La instancia fue admitida conforme a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, pues como documento base de la acción se exhibieron las documentales consistentes en:

- Copia certificada de carpeta de investigación número **ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12**, radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, Agencia el Ministerio Público sede Cuautitlán, México.

- Copias certificadas de toca de apelación **330/2020**, en las que consta la resolución emitida por el Tribunal de Alzada en materia Penal del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México.

Luego entonces podemos concluir que del contenido de las copias certificadas de la carpeta de investigación número **ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12**, radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, Agencia del Ministerio Público sede Cuautitlán, México; adminiculada con las copias certificadas del **toca 330/2020**, formado con motivo de la apelación interpuesta en la causa penal 92/2020, radicada en el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en las que consta la resolución emitida por el Tribunal de Alzada en materia Penal Del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual se confirma la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento citado emitiendo condena a una persona física al quedar evidenciado que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** fue vista por última vez el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en Plaza Zentralia, ubicada en la Magdalena Huzachitla, San Francisco Coacalco, México**, sin que hasta este momento se tenga noticia de su paradero**, pues si bien se condena a quien se consideró responsable también es cierto que a la fecha de inicio del presente procedimiento, así como la fecha en que se actúa no se cuenta con ningún dato de localización. A dichas documentales se concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293, 2.356 2.359 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, advirtiendo que de las mismas se deduce la ausencia de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ,** a partir del día trece 13 de diciembre de dos mil dieciséis 2016, tal como consta en la denuncia presentada por la progenitora y considerado en la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, resolución que fue confirmada por los Magistrados integrantes del Tribunal de Alzada elaboración de edictos, los cuales fueron publicados en Boletín Judicial y Gaceta de Gobierno, cumpliendo con lo ordenado por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, como se acredita con los anexos que se acompañaron a la promoción 10760/2021, consistentes en publicaciones mencionadas en fechas trece, diecinueve y veinticinco, todos del mes de agosto de dos mil veintiuno 2021. Asimismo, se ordenó dicha publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento como consta en la promoción 7403/2021 de fecha nueve 09 de julio del año en curso y los anexos que se acompañaron, de los cuales se desprende que MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, aún se encuentra pendiente por localizar. También obra en autos la promoción 8141/2021 de fecha cinco 05 de agosto de dos mil veintiuno, suscrita por el Director de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, unidad jurídica, informando la publicación de edicto ordenado en la página de esa comisión y puede ser consultado en el enlace que en dicha promoción se indica. Así, del análisis de las constancias procesales descritas, a las cuales se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, según la naturaleza de los hechos, conforme a las pruebas ofrecidas por la promovente, examinadas tanto en lo individual como en su conjunto por su enlace natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, se advierte que **la** pretensión deducida resulta procedente, en razón de las siguientes consideraciones. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO,** pone en ejercicio la maquinaria jurisdiccional de éste Tribunal, solicitando la **declaración especial de ausencia de su hija MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, sustentada esencialmente en el hecho consistente que en fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis la ausente se encontraba en las inmediaciones de la plaza comercial denominada como Plaza Zentralia, ubicada en avenida José López Portillo a la altura de la Magdalena Huazachitla, San Francisco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en compañía de su pareja sentimental, siendo esta la última ocasión en que fue vista. La accionante señala que en fecha catorce 14 de diciembre de dos mil dieciséis 2016, inició la denuncia penal en contra de quien resulte responsable, bajo el número de carpeta de investigación ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12, ante la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y la Desaparición cometida por Particulares, con sede en Cuautitlán, Estado de México. Luego, del contenido de las copias certificadas de la **carpeta de investigación número ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12**, radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, Agencia del Ministerio Público sede Cuautitlán, México; adminiculada con las copias certificadas del **toca de apelación 330/2020**, en las que consta la resolución emitida por el Tribunal de Alzada en materia Penal Del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual se confirma la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia al quedar evidenciada la desaparición de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, quien fue vista por última vez por su progenitora el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en Plaza**

Zentralia, ubicada en la Magdalena Huzachitla, San Francisco Coacalco, México, sin que hasta este momento se tenga noticia de su paradero; imponiendo a quien se consideró responsable una pena de prisión de cincuenta y seis 56 años, entre otras penas y medidas de seguridad por el delito de Desaparición Forzada cometido en agravio de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ; sin que a la fecha en que se actúa se cuente con algún dato de su localización. Hecho que se corrobora del contenido de las copias certificadas del **expediente único de búsqueda con número COBUPEM/LLD/00783/2016**, relacionado con la desaparición de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, e **informe rendido por la Doctora en Derecho MARÍA SOL BERENICE SALGADO AMBROS, Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México,** de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el que se hace constar que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** aún se encuentra pendiente de localizar y que se continúan realizando acciones de búsqueda correspondientes hasta su localización. Medios de prueba que permiten tener por justificado el desconocimiento de la ubicación y paradero de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ,** quien **fue vista por última vez por su progenitora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016),** en Plaza Zentralia, ubicada en la Magdalena Huzachitla, San Francisco Coacalco, México, **sin que hasta este momento se tenga noticia de su paradero,** pese a los intentos de localización de la misma por diversas instituciones. Incluso, durante la tramitación del procedimiento, se ordenó la publicación de edictos para el llamamiento de cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento, por lo que transcurrido el plazo de ley a partir de la última publicación de fecha veinticinco 25 de agosto de dos mil veintiuno 2021, sin tener noticia de la persona desaparecida u oposición de alguna persona interesada; en consecuencia, el Secretario de Acuerdos adscrito a este Juzgado, emitió la certificación correspondiente. En consecuencia, con fundamento en los artículos 19, 21 y 22 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, resulta procedente tener por cierta la ausencia de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** y como fecha de la ausencia por desaparición el día trece de diciembre de dos mil dieciséis 2016, presumiendo ante todo que se encuentra con vida, como lo ordena el artículo 6 fracción XI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México**.** Transcurrido el plazo de quince días a partir de la última publicación de edictos, sin tener noticias de MARIA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, ni advertir oposición alguna de persona interesada, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno se celebró la audiencia que indican los artículos 19 de la citada ley; 3.1 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procediendo así a la emisión de la sentencia de fondo que en derecho corresponde.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

La Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en sus artículos 2, 5, fracciones V y XI, y 12, establecen sustancialmente lo siguiente:

Artículo 2

V. Desaparición: A la situación jurídica en la que se encuentra una persona cuando su ubicación y paradero se desconoce, independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito;

XI. Persona desaparecida: A la persona cuya ubicación y paradero se desconoce, independientemente de que su ausencia se relaciono o no con la comisión de un delito, ?"

Artículo 5. La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo con los criterios de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Tratados Internacionales, siempre tomando en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida, a los Familiares, a las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana y a la sociedad.

Artículo 12.

El Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o el Asesor Jurídico podrán solicitar, a petición de los familiares u otras personas legitimadas por esta Ley, al Órgano Jurisdiccional que se inicie el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia y, en su caso, que se ordene las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias para proteger los derechos de la Persona Desaparecida y de sus familiares.

De dichos artículos y conforme a los artículos 18, 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México se desprende que deben acreditarse como elementos constitutivos de la solicitud que nos ocupa:

I. SOLICITUD de alguna de las personas que menciona el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

II. Que hayan transcurrido los quince días naturales a partir de la última publicación del edicto.

III. Que no se tenga notifica de la persona desaparecida.

Por lo que hace al primer elemento constitutivo de la acción encontramos que la solicitud la realiza la actora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO en su calidad de madre de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, parentesco que se acredita con la copia certificada de acta de acta de nacimiento número 28, dos, ocho, Libro uno 1 uno, Oficialía dos 2, del Registro Civil de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con fecha de registro de nacimiento doce 12 de diciembre de mil novecientos noventa y seis 1996 y en la que se hace constar como nombre de los progenitores a **J. FÉLIX ESCOBEDO GÓMEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, documental a la que se concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293, 1.294, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, deduciendo así la calidad de familiar en línea recta, en primer grado, ascendente que tiene la solicitante, respecto a la persona desaparecida. De igual forma, se tiene por demostrado que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, procreó a la infante de iniciales J. X. E. H., quien a la fecha cuenta con la edad de nueve 9 años, en atención a

que su fecha de nacimiento corresponde al diecisiete 17 de julio de dos mil doce 2012, tal como se desprende del acta de nacimiento número 00987 (cero, cero, nueve, ocho, siete), libro cinco 5, Oficialía cuatro 4, localidad Villa de las Flores, del Registro Civil de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Por lo que hace al segundo elemento constitutivo, consistente en que haya transcurrido el plazo de quince días que indica el artículo 19 de la misma ley mencionada, también se estima acreditado con las documentales públicas descritas en el considerando que preceden, a las cuales se otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293, 1.294, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, advirtiendo que la última citación a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNANDEZ,** se realizó en fecha veinticinco 25 de agosto de dos mil veintiuno 2021, por lo que a la fecha ha transcurrido el plazo mencionado. El tercer elemento constitutivo, consistente en que no se haya tenido noticia de la persona desaparecida, también se acredita conforme al artículo 19 de la misma ley mencionada, con las documentales públicas, que integran el expediente en que se actúa, con pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293, 1.294, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, sin que se desprenda noticia alguna de la desaparecida **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ.**

EFECTOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.

Atendiendo a la procedencia de la declaración de ausencia solicitada por la progenitora deben establecerse los efectos generales de dicha declaración y que son los siguientes:

1 Se reconoce judicial y civilmente la ausencia de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** desde el día trece 13 de diciembre de dos mil dieciséis 2016, fecha que ha sido precisada como ocurrida su desaparición, como consta en la denuncia que motivó la carpeta de investigación número **ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12**, radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, Agencia del Ministerio Público sede Cuautitlán, México; adminiculada con las copias certificadas del **toca de apelación 330/2020**, formado con motivo de la apelación interpuesta en la causa penal 92/2020, del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México.

2. Con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, en su calidad de ausente por desaparición, pertenece a un grupo vulnerable, cuya personalidad jurídica debe continuar a fin de defender sus bienes y derechos, preservando a la vez sus derechos fundamentales como justiciable sujeta al fenómeno pernicioso de desaparición forzada, para lo cual se nombra como su representante legal a MARÍA **DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO,** su progenitora, hoy parte actora, quien una vez que cause ejecutoria la presente resolución deberá manifestarse en cuanto a la aceptación y protesta de cargo conferido, o bien proponer persona idónea para el desempeño de dicho cargo.

3. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones III y IV de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 4.201, 4.202, 4.203, 4.204 y 4.228 del Código Civil vigente en el Estado de México, se decreta a cargo de la abuela materna, hoy parte actora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO el ejercicio de la patria potestad y guarda y custodia de la niña de iniciales J. X. E. H., nieta de la actora e hija de MARÍA **GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, atendiendo al parentesco en línea recta y segundo grado existente entre abuela y nieta mencionadas, esto sin que la progenitora de la niña pierda ni quede suspendida en el ejercicio de la patria potestad de la infante.

4. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 20 fracciones V y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 5.65 y 5.67 del Código Civil vigente en el Estado de México, y 2.166 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, deberá inventariar todos y cada uno de los bienes propiedad de su representada, **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, incluidos los adquiridos a través de crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes o bien crédito hipotecario, si lo hubiere, solicitándole que en la medida de lo posible dé cumplimiento a lo ordenado por los artículos 2.100 fracciones I y II, del Código Adjetivo invocado, acompañando los documentos que acredite dicha propiedad o bien pronunciarse conforme al artículo 1.102 del Código Procesal, indicando el lugar en que se encuentren los originales a fin de que la autoridad judicial ordene la expedición gratuita de copia certificada de los mismos, procurando el acceso al patrimonio de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ.** En caso de que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ,** sea localizada con vida, la aludida representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.; asimismo, durante el encargo, la representante legal, no podrá vender o transmitir derechos de bienes muebles e inmuebles y tampoco podrá adjudicarse directamente los frutos de éstos, únicamente llevará la administración de los mismos y dividirá los frutos entre los Familiares que tengan derecho directo a gozar de ellos.

5. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción VIII, 20 fracciones VII y VIII de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 4.1 del Código Civil vigente en el Estado de México, y 5.8 y 5.16 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, deberá proporcionar el nombre y domicilio correcto de la fuente laboral en la que se desempeña **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, así como la institución de salud a la cual se encuentra afiliada, con la finalidad de que los representantes legales y/o jefes del departamento de Recursos Humanos de dichas personas morales y/o dependencias, a fin de remitir de inmediato oficio haciendo de su conocimiento que, en respeto de los derechos laborales de la trabajadora **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** le sean entregados todos y cada uno de los beneficios y atención que corresponden a su hija, la niña de iniciales **J. X. E. H.** No pasa inadvertido que en autos la parte actora señala que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** trabaja para la empresa **GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V.**, registrada con el número de seguridad social **64159664743**, lo que se corrobora con la **copia simple exhibida del comprobante de percepciones, de fecha de pago veintinueve 29 de septiembre de dos mil dieciséis 2016, emitido por la empresa BIMBO S.A. DE C.V. a nombre de ESCOBEDO HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE**, con Registro Federal de Contribuyentes **EOHG9612127H0** y clave del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave **64159664743**, lo que conlleva a considerar una presunción humana en favor de la persona desaparecida respecto de los derechos laborales y de seguridad social que le asisten, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.293, 1.294, 1.297, 1.356 y 1.359, del código de procedimientos

civiles, se tiene a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**. Consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la jurídico colectiva **GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V**., **en el domicilio ubicado en Avenida 6, número 4, Colonia Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlan, Estado de México,** así como al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por conducto de la unidad de medicina familiar correspondiente**,** a fin de hacerles saber los efectos de la declaración especial de ausencia y medidas definitivas decretadas para garantizar la máxima protección a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** en su calidad de desaparecida así como a sus familiares, en especial a su hija, la niña de iniciales J. X. E. H. Para los efectos mencionados deberá considerarse a MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ con vida y:

- En situación de permiso sin goce de sueldo, y si fuere localizada con vida, el patrón deberá reinstalarla en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la Desaparición, medida que perdurará hasta por cinco años.

- Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable; pero si por el contrario fuere localizada sin vida, se indemnizará a sus deudos de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

- Se ordena la suspensión de los pagos con motivo del crédito para la adquisición o mejora de vivienda.

- A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable; por lo que, en mérito de ello, debe permitirse a la menor de edad **de iniciales J. X. E. H. hija de la persona desaparecida, gozar** de todos los beneficios aplicables al régimen de seguridad al que tenía derecho la ausente, derivado de su relación laboral con la empresa BIMBO S.A. DE C.V, por lo que MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO, como representante legal de la desaparecida y cuidadora judicial de la infante, deberá realizar los trámites necesarios para la reinscripción ante el seguro social de la menor de edad en comento, como dependiente económica de la ausente.

- Deberán observarse en general, todas aquellas acciones y medidas que determinen las autoridades competentes.

Dichas medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la Persona desaparecida, salvo la primera de las mencionadas cuya temporalidad ha sido mencionada, salvo que la Persona Desaparecida labore para el servicio de los poderes públicos del Estado de México o sus municipios, en cuyo caso la declaración Especial de Ausencia protegerá los derechos laborales en el mismo sentido que establece este artículo hasta su localización con o sin vida.

6. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción VIII, IX y XI, 20 fracciones IX y X de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, se ordena la suspensión y se suspenden todos y cada uno de los judiciales, fiscales, mercantiles, civiles o administrativos existentes en contra de los derechos y bienes; correspondientes a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**; en cuyo favor también se determina la inexigibilidad y/o suspensión temporal de obligaciones y responsabilidades a su cargo incluidas las derivadas de adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

7. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 20 fracción XI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 5.65 y 5.67 del Código Civil vigente en el Estado de México, se faculta a la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, en su calidad de representante legal de su hija MARÍA **GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, para ejercer actos de administración y dominio respecto al patrimonio ésta última.

8. Atendiendo al contenido de los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 20 fracciones XII Y XIII de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, debe indicarse que el autos no existe constancia alguna en el sentido de que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, haya contraído matrimonio, razón por la cual no se hace pronunciamiento alguno respeto a la disolución del mismo o bien del régimen patrimonial alguno.

9. Atendiendo al contenido de los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 20 fracciones XIV y XV de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, así mismo deberá emitirse toda providencia, resolución o determinación que resulte necesaria a fin de proveer todo tipo de medidas apropiadas que resulten necesarias y útiles para salvaguardar los derechos **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** y su círculo familiar y afectivo, en el que se incluye a su hija la niña de iniciales **J. X. E. H.** y a su madre, hoy actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**.

10. En caso de ser localizada e identificada con vida la persona desaparecida, quedará sin efecto la Declaración Especial de Ausencia que corresponda y recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen, sin poder reclamar frutos ni rentas de los mismos, de haberse utilizado para la protección de los Familiares, particularmente de su hija menor de edad.

Si la Persona Desaparecida es localizada e identificada sin vida, se garantizará la reparación integral a sus deudos de acuerdo con la legislación aplicable. En ambos casos se debe dar aviso oportuno a este órgano jurisdiccional, para que, de manera expedita, proceda a la cancelación de la misma y la deje sin efectos, notificando dicha cancelación al Registro Civil y a la Comisión Ejecutiva Estatal, para las anotaciones que correspondan en sus registros.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 7.767, 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México, se nombra a la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, representante legal de su hija **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, para ejercer actos de administración y dominio respecto al patrimonio y bienes de ésta última; deberá también

actuar, conforme a las reglas de un albacea, evitando y promoviendo lo necesario a fin de que esta autoridad o cualquier otra emita las medidas cautelares necesarias a efecto de evitar actos de imposible reparación, en perjuicio de los derechos humanos y garantías de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, o de la niña de iniciales **J. X. E. H. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO** en su calidad de representante legal dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los Familiares de la Persona Desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a este Órgano Jurisdiccional que ha emitido la Declaración Especial de Ausencia, así como a los Familiares. En caso de que la Persona Desaparecida sea localizada con vida, la aludida representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, en el expediente en que se actúa.

Durante su encargo, la actora en su carácter de representante legal, no podrá vender o transmitir derechos de bienes muebles e inmuebles y tampoco podrá adjudicarse directamente los frutos de éstos, únicamente llevará la administración de los mismos y dividirá los frutos entre los Familiares que tengan derecho directo a gozar de ellos. Con fundamento en los artículos 1.2, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, una vez que la presente resolución cause ejecutoria, hágase saber a **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, el nombramiento del cargo conferido, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria el presente fallo, comparezcan ante la presencia judicial para los efectos de aceptación y protesta del cargo, o bien proponga persona idónea para su desempeño. Debe indicarse que conforme al artículo 25 de la Ley para La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, el cargo de representante legal acaba: Con la localización con vida de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ.** Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal al Órgano Jurisdiccional que emitió la Declaración Especial de Ausencia para que, en términos del artículo 21 de la presente Ley, nombre un nuevo representante legal; Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida, en cuya hipótesis se procederá a la sucesión, Con la resolución posterior a la Declaración Especial de Ausencia, que declare presuntamente muerta a la Persona Desaparecida.

PUBLICACIÓN DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, se ordena que la Declaración Especial de Ausencia de decretada en la presente resolución:

- **Se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**
- **Se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal.**
- **Se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas.**

Lo anterior en un plazo no mayor de cinco días hábiles, y en forma gratuita, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. En caso de ser localizada e identificada con vida la persona Desaparecida, quedará sin efecto la Declaración Especial de Ausencia que corresponda y recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen, sin poder reclamar frutos ni rentas de los mismos, de haberse utilizado para la protección de los Familiares, particularmente de su hija menor de edad. Si la Persona Desaparecida es localizada e identificada sin vida, se garantizará la reparación integral a sus deudos de acuerdo con la legislación aplicable. En ambos casos se debe dar aviso oportuno a este órgano jurisdiccional, para que, de manera expedita, proceda a la cancelación de la misma y la deje sin efectos, notificando dicha cancelación al Registro Civil y a la Comisión Ejecutiva Estatal, para las anotaciones que correspondan en sus registros.

Registro digital: 2023815. Instancia: Primera Sala. Undécima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 36/2021 (11a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia.

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. LA BÚSQUEDA INMEDIATA, ACUCIOSA Y DILIGENTE DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS ES UNA OBLIGACIÓN INELUDIBLE A CARGO DEL ESTADO QUE DEBE EMPRENDERSE SIN OBSTÁCULOS INJUSTIFICADOS Y CON TODA LA FUERZA INSTITUCIONAL DISPONIBLE, COMO CONSECUENCIA DEL DERECHO DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS A SER BUSCADAS.

Hechos: En la ciudad de Veracruz se realizaron operativos en los que desapareció un grupo de personas, entre ellas, un adolescente de 16 años quien se encontraba en su lugar de trabajo cuando llegó un grupo de policías y civiles, informaron a su empleador de su detención y se lo llevaron en una camioneta. Desde ese momento se desconoce su paradero. Cuando su madre supo de esos hechos, acudió a diversas unidades para obtener información sobre su hijo. Por la falta de noticias, denunció, ante el Ministerio Público, su desaparición. Se inició la averiguación previa por el delito de privación de la libertad física, que se acumuló al resto de las averiguaciones iniciadas por hechos similares. Los familiares de las personas desaparecidas, por la falta de resultados en la indagatoria a cargo del Ministerio Público, presentaron una comunicación al Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas para solicitar medidas cautelares y acciones urgentes. Este órgano, conforme al artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, emitió acciones urgentes en las que requirió al Estado Mexicano realizar una serie de actuaciones tendientes a lograr la localización de las personas desaparecidas.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que la desaparición forzada de personas es una violación grave de derechos humanos, cuyo parámetro de regularidad constitucional contiene no sólo la obligación de castigar a los responsables y asignarles las consecuencias jurídicas proporcionales con la magnitud de su violación, sino también la impostergable obligación de búsqueda de las personas desaparecidas con toda la fuerza institucional disponible y con toda la coordinación institucional necesaria para lograr su localización con vida.

Justificación: Dado el carácter de violación grave de derechos humanos de la desaparición forzada, es importante empeñarse en identificar a los agentes perpetradores y castigarles proporcionalmente, en la medida de su responsabilidad; pero es más importante aún utilizar todos los esfuerzos institucionales disponibles para el hallazgo con vida de la persona reportada como desaparecida, lo cual configura la obligación general de garantía y los deberes específicos de prevenir y reparar las violaciones de derechos humanos. Se ha señalado que la desaparición forzada tiene una naturaleza compleja y pluriofensiva a partir del impacto indiscutible que tiene en multiplicidad de derechos, como el derecho a la personalidad jurídica, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida. Es innegable, entonces, que la desaparición no sólo interrumpe y afecta la plena realización de un proyecto de vida de las víctimas directas e indirectas, sino que coloca la vida e integridad de la persona desaparecida en riesgo permanente, pues no existe para ella ninguna protección jurídica. De ahí que la búsqueda inmediata, acuciosa y diligente de la persona desaparecida constituya uno de los deberes específicos contenidos en el artículo 1o. constitucional: investigar exhaustivamente las violaciones de derechos humanos. Estos deberes comprometen al Estado a una búsqueda diligente, exhaustiva y continua, a una investigación imparcial y efectiva sobre la suerte o paradero de la persona desaparecida, así como sobre la identidad de quienes perpetraron la violación y garantizar que éstos enfrenten las consecuencias jurídicas que corresponden a sus hechos delictivos; sobre todo ante el mínimo indicio de la participación de agentes estatales o grupos que actúan con su aquiescencia.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en el artículo 4.341, del código civil y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en concordancia con los artículos 1.192, 1.193, 1.195, 1.198, 1.199 y 2.143 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Ha sido procedente el procedimiento judicial no contencioso, relativo a la declaración especial de ausencia promovido por **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO.**

SEGUNDO. Por las consideraciones que han quedado descritas en el cuerpo de la presente resolución, **resulta procedente la declaración especial de ausencia de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ y como fecha de la ausencia por desaparición el día trece de diciembre de dos mil dieciséis 2016.**

TERCERO. Se designa como r**epresentante legal con facultades para ejercer actos de administración y dominio sobre los bienes de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, a su progenitora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, quien actuará conforme a las reglas del albacea.

CUARTO. Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, hágase saber a **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, el nombramiento del cargo conferido, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria el presente fallo, comparezcan ante la presencia judicial para los efectos de aceptación y protesta del cargo, o bien proponga persona idónea para el desempeño de dicho cargo.

QUINTO. Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, se ordena que la Declaración Especial de Ausencia **se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se inscriba en el Registro Civil, se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles**, lo cual se realizará de forma gratuita.

SEXTO. Se decretan como efectos de la declaración especial de ausencia y medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y de sus familiares, todas y cada una de las precisadas en la presente resolución.

SÉPTIMO. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO, como persona que debe ejercer la patria potestad, así como la guarda y custodia de la hija de la ausente, niña de iniciales J. X. E. H., deberá realizar los trámites necesarios para la reinscripción ante el seguro social de la menor de edad en comento, como dependiente económica de la ausente.

OCTAVO. Se **ordena girar atento oficio a la jurídico colectiva GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en Avenida 6, número 4, Colonia Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlan, Estado de México, así como al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de la unidad de medicina familiar correspondiente, a fin de hacerles saber los efectos de la declaración especial de ausencia y medidas definitivas decretadas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y sus familiares. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma la **M. EN D. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ,** Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, quien actúa con secretario de acuerdos Licenciada **IVONNE EDUWIGIS MÉNDEZ CASTRO**, quien al final firma y da fe de lo actuado. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES. SE EXPIDE AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

99-B1.-30 marzo, 5 y 19 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 289392/23/2021; LA C. MARGARITA LOURDES MARTÍNEZ LOPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO DENOMINADO “EL OBRADOR” UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA S/N EN LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON HECTOR ALBERTO MARQUEZ MARTINEZ; AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 25.20 METROS CON JARDIN DE NIÑOS DIEGO VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 25.20 METROS CON OLIVIA MARQUEZ MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 756.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 304136/69/2021; LA C. ABRIL QUETZALLI GALICIA LORENZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TEZONTITLALE” UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A SANTA MARÍA S/N, EN TLALMANALCO MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.50 METROS CON CIRA AGUILAR REYES; AL SUR: 20.50 METROS CON ELSA AGUILAR REYES; AL ORIENTE: 17.55 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DEL VOLCAN; AL PONIENTE: 17.30 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 357.21 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 306675/86/2021; LA C. LUZ ELENA GUERRERO CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “EL CAPULÍN” UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMENEZ CANTU S/N, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 METROS CON FLOR ANDREA GUERRERO CORTES; AL SUR: 35.00 METROS CON YABIN ESAU GONZALEZ CORTES; AL ORIENTE: 11.50 METROS CON CALLE DR. JORGE JIMENEZ CANTU; AL PONIENTE: 11.75 METROS CON JUAN PABLO ROSALES CORTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 407.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 306676/87/2021; LA C. JAZMIN ELVIA SANCHEZ TOLEDANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANGOSTURA NO. 105 BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 38.80 METROS CON ELPIDIO DE LA ROSA ORTEGA; AL SUR: 34.30 METROS CON ROSALVA HERNANDEZ TELLES Y ALBERTO HERNANDEZ TELLES; AL ORIENTE: 14.60 METROS CON ELENA ORTEGA; AL PONIENTE: 14.75 METROS CON CALLE ANGOSTURA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 542.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 306677/88/2021; LA C. MARIA GUADALUPE GARCIA LOPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “SAN PEDRO” UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE MORELOS No. 515 EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.10 METROS CON JULIAN GARCÍA ROMÁN; AL SUR: 13.10 METROS CON JULIÁN GARCÍA RAMÓN; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON JEHU ALBERTO SAMAYOA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 306680/90/2021; LA C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO “CHOLULA” MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N EN EL BARRIO XOCOTLAN EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.36 METROS CON JOSE LUIS LIMA ESPINOSA; AL SUR: 34.90 METROS CON HUGO ALEJANDRO FLORES PEREZ Y ALICIA PEREZ; AL ORIENTE: 10.73 METROS CON AV. 20 DE NOVIEMBRE; AL PONIENTE: 10.23 METROS CON MAURO LIMA ESPINOSA Y MA. DEL ROSARIO LIMA ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 362.93 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 308998/97/2021; LA C. LILIANA MARTINEZ FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “2/O TECUAC POTRERO”, UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 10 A, EN LA COLONIA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.07 METROS Y COLINDA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SUR: 7.30 METROS Y COLINDA CON GERMAN FLORES ROJAS; AL ORIENTE: 15.78 METROS Y COLINDA CON EDITH MARTÍNEZ FLORES; AL PONIENTE: 15.30 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL ALEMÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.90 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 308999/98/2021; EL C. JOSE LUIS JIMENEZ GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TEXILINCO”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LERDO SIN NUMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.00 METROS CON JUAN LOPEZ; AL SUR: 41.00 METROS CON DELFINA GARCIA; AL ORIENTE: 12.90 METROS CON VICTOR MANUEL ALVARADO JIMENEZ; AL PONIENTE: 12.90 METROS CON CALLE LERDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 528.90 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 309000/99/2021; EL C. YABIN ESAU GONZALEZ CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “EL CAPULIN”, UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMENEZ CANTU S/N, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 METROS LUZ ELENA GUERRERO CORTES; AL SUR: 35.00 METROS CON SAMUEL ROJAS BURGOS; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON CALLE DR. JORGE JIMENEZ CANTU; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON ARTURO QUIROZ CERON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 385.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 309001/100/2021; LA C. DULCE GUADALUPE SOBERANES ESQUIVEL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TZALITZINTLA”, UBICADO EN CALLEJÓN CORDOBA S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.40 METROS COLINDA CON CALLEJÓN CORDOBA; AL SUR: 09.40 METROS COLINDA CON J. INES SOBERANES CHAVEZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 06.38 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 71.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 311950/109/2021; EL C. LEIFF LOPEZ CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “CAMPO SANTO”, UBICADO EN CALLE DE ABASOLO SUR S/N, BARRIO CALAYÚCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.00 METROS, COLINDA CON CALLE DE ABASOLO SUR; AL SUR: 29.80 METROS, COLINDA CON DELFINA SARA CRUZ SUAREZ; AL ORIENTE: 17.20 METROS, COLINDA CON DELFINA SARA CRUZ SUÁREZ; AL PONIENTE: 8.80 METROS, COLINDA CON DELFINA SARA CRUZ SUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 389.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 311951/110/2021; LA C. YAJAIRA ATENEA RODRIGUEZ CHAMORRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “EL TEJOCOTE”, UBICADO EN CALZADA SAN FELIPE SIN NUMERO, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.71 METROS Y LINDA CON CARLOS RODRIGUEZ ESPINOZA; AL SUR: 16.18 METROS Y LINDA CON MARIA ANGELICA CHAMORRO ESPINOZA; AL ORIENTE: 09.70 METROS Y LINDA CON CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ LUNA; AL PONIENTE: 10.85 METROS Y LINDA CON CALZADA SAN FELIPE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 149.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 311952/111/2021; EL C. LUCAS PABLO JIMENEZ VELARDE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “SAN PEDRO”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE VICENTE VILLADA, SIN NUMERO, BARRIO JUCHI, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.85 METROS CON ADRIANA ALVARADO VELOZ; AL SUR: 23.85 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 09.30 METROS CON ÁLVARO JIMÉNEZ VELARDE; AL PONIENTE: 09.30 METROS CON JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ VELARDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 310.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310814/101/2021; EL C. HERACLIO ALVAREZ GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “XALOXTOC”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE DE CRUZ VERDE S/N DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON EL SR. RAUL RAMOS H.; AL SUR: 7.00 MTS. CON LA SRA. LUCERO ALVAREZ GONZALEZ Y 3 MTS PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 25.20 MTS. CON EL SR. PABLO RAMOS; AL PONIENTE: 25.20 MTS. CON EL SR. JESUS HERNANDEZ VILLAVICENCIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 252.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310815/102/2021; LA C. MARIA IGNACIA MUNGUIA CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “XALOXTOC”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE DE CRUZ VERDE S/N DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 MTS. CON LA SRA. MARIA ANTONIA ALVAREZ GONZÁLEZ; AL SUR: 7.00 MTS. CON EL SR. FIDEL OSCAR ALVAREZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 10.40 MTS. PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.40 MTS. CON EL SR. JESUS HERNANDEZ VILLAVICENCIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 72.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310816/103/2021; LA C. MARIA NORMA CONTRERAS LOBERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “SUCHICALCO”, UBICADO EN LA CALLE: CAMINO A RETANA POR EL CEDRAL, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 76.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. FELICIANA MARTÍNEZ; AL SUR: 76.50 METROS COLINDA CON CAMINO A RETANA; AL ORIENTE: 65.37 METROS Y COLINDA CON EL SR. ENRIQUE RAMOS; AL PONIENTE: 65.37 METROS Y COLINDA CON LA SRA. ETELVINA RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5000 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310817/104/2021; LA C. MARIA MAGDALENA SALAS TRUJANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “GALLOCO” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 9, BARRIO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL

NORTE: 07.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 07.00 METROS CON CIPRIANO SALAS TRUJANO; AL ORIENTE: 14.95 METROS CON BRIGIDO SALAS ESTRADA; AL PONIENTE: 14.95 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104.65 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310818/105/2021; LA C. ADRIANA TREJO RUIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO DENOMINADO “ORILLA DEL RIO”, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA S/N EN EL POBLADO DE SAN JUAN COXTOCAN MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS CON MARTHA URIBE SANCHEZ; AL SUR: 28.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 8.30 METROS CON MARTHA URIBE SANCHEZ; AL PONIENTE: 26.80 METROS CON AV. INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 268.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310819/106/2021; EL C. JESUS GILBERTO RODRIGUEZ GAONA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE INSURGENTES ESQUINA JUAN ESCUTIA COLONIA INDEPENDENCIA DEL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.50 METROS COLINDA CON YOSSET OSCAR VAZQUEZ GONZALEZ; AL SUR: 06.50 METROS COLINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES; AL PONIENTE: 10.10 METROS COLINDA CON JULIAN MEJIA CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 65.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 313016/117/2021; LA C. KAREN GUADALUPE ESTRADA GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “PUENTE COLORADO”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACION EMILIANO ZAPATA S/N, DEL BARRIO CUAUHTZOZONGO EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.10 METROS CON DEYSI MARTINEZ SUAREZ; AL SUR: EN 10.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.40 METROS CON PROLONGACION EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 15.60 METROS CON LEONOR GONZALEZ ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 206.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 313614/120/2021; EL C. ROBERTO ARROYO HUERTA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “CRUZADO”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.40 METROS CON JUAN LARA; AL SUR: 8.40 METROS CON VIRGINIA GUERRERO; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON ALICIA ARROYO HUERTA; AL OTRO ORIENTE: 02.30 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.30 METROS CON MANUEL VENEGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 86.52 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 313615/121/2021; LA C. ALICIA DE LOS ANGELES ARROYO HUERTA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “CRUZADO”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS CON JUAN LARA; AL SUR: 08.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 08.28 METROS CON ALFONSO CORDOBA GUERRERO; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON ROBERTO ARROYO HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64.14 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 313620/123/2021; EL C. RUFINO HUERTA DIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N, EN LA POBLACION DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON GRACIANO FLORES; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL ORIENTE: 36.00 METROS, COLINDA CON NOHEMI MARTINEZ; AL PONIENTE: 36.00 METROS, COLINDA CON SIMON PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 360.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 313621/124/2021; LA C. ARELY GABRIELA IBAÑEZ SANTAMARIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “COPALPA”, UBICADO EN CALLE RELOX CON NUMERO OFICIAL 245, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.80 METROS CON AVELINO SANTAMARIA SORIANO; AL SUR: 42.80 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON CALLE RELOX; AL 1ER. PONIENTE: 15.00 METROS CON LUISA SANTAMARIA ROSALES; AL 2DO. PONIENTE: 4.00 METROS CON PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 813.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 314847/129/2021; LA C. IRENE EMILIA TORIZ BURGOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE “SIN DENOMINACION”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALDAMA S/N, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON CONCEPCION TORIZ BURGOS; AL SUR: EN 10.25 METROS CON ALEJANDRA MARTINEZ TORIZ; AL ORIENTE: 09.20 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 0.50 CENTÍMETROS CON MELQUIADES GARCIA MALVAEZ, 06.00 METROS CON EMILIO GARCIA MALVAEZ Y 03.25 METROS CON FRANCISCO HERNANDEZ TORIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 88.69 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 314848/130/2021; LA C. MARIA ANGELICA CHAMORRO ESPINOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “EL TEJOCOTE”, UBICADO EN CALZADA SAN FELIPE SIN NUMERO, BARRIO CUAUHTZOZONGO EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.18 METROS Y LINDA CON YAJAIRA ATENEA RODRIGUEZ CHAMORRO; AL SUR: 18.46 METROS Y LINDA CON NEMESIS MANUELA RODRIGUEZ OROZCO; AL ORIENTE: 08.52 METROS Y LINDA CON CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ LUNA; AL PONIENTE: 09.80 METROS Y LINDA CON CALZADA SAN FELIPE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 152.49 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 314849/131/2021; LA C. SARA PACHECO CADENA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “LOMA BONITA”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, EN SAN ANDRES METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.30 METROS CON ENRIQUETA ROMERO CAMASCO; AL SUR: 14.60 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 21.40 METROS CON SUSANA GARCIA EVANGELISTA; AL PONIENTE: 20.40 METROS CON PABLO GUTIERREZ CORONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 302.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 315203/132/2021; LA C. GABRIELA GARCIA VILLEGAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “METOXTITLA”, UBICADO EN CAMINO REAL, EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 63.00 METROS CON CAMINO REAL; AL SUR: EN 83.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 39.10 METROS TEODORO GARCIA RIVERA Y 10.00 METROS CON CESAR GARCIA RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,546.65 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316112/139/2021; EL C. JOSE IGNACIO CRUZ APARICIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 11 NUMERO 611, LOTE 09, MANZANA 26, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 06; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SUR 11; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 08; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316113/140/2021; LA C. CRISTINA CRUZ APARICIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 11 NUMERO 609, LOTE 10, MANZANA 26, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 05; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SUR 11; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 09; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316297/141/2021; LA C. ANA MARIA ORTIZ MADRIGAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACION ITURBIDE (ANTES CALLE JAZMIN), COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS CON JESUS GARCIA CERON; AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE PROLONGACION ITURBIDE (ANTES CALLE JAZMIN); AL ORIENTE: 65.25 METROS CON MA. INOCENCIA VERGARA DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 65.00 METROS CON VANIA DEL CARMEN CORTES ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 521.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316539/143/2021; EL C. VICENTE MORALES DIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “CASA DE SOLIS O BARRIO DE SOLIS”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE CRUZ DE MAYO, EN TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.20 METROS CON JOSE ROGELIO OSORIO AYALA; AL SUR: 08.20 METROS CON JUAN AGUILAR MARTINEZ; AL ORIENTE: 16.31 METROS CON PEDRO REYES MEJIA; AL PONIENTE: 14.96 METROS CON JORGE OLIVARES RAMIREZ Y 01.35 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316540/144/2021; LA C. OSANA FLORINA CONDE ALVAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO “CALTENCO”, UBICADO EN LA CALLE DE LA CORREGIDORA PONIENTE NUMERO 19, BARRIO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.50 METROS Y COLINDA CON JUAN GALICIA; AL SUR: 06.50 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA PONIENTE; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR SANCHEZ MENDOZA; AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS VARGAS PALMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316541/145/2021; EL C. TOMAS GARCIA RIOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “LA JOYA”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GEMA ESQUINA CON CALLE DIAMANTE HOY JACARANDA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON CALLE DIAMANTE HOY JACARANDA; AL SUR: 13.00

METROS CON PROPIEDAD ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 11.47 METROS CON CALLE GEMA; AL PONIENTE: 11.47 METROS CON PROPIEDAD DE CONCEPCION MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 149.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316542/146/2021; LA C. MARICELA RIOS XACALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 7, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON CRISÓFORO MONTES; AL SUR: 25.00 METROS CON PEDRO RIOS MARQUIL; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON RUPERTO MEJIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316544/147/2021; LA C. CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “NOPALTITLA”, UBICADO EN CALLE DE LA LUNA S/N, BARRIO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.85 METROS CON LA SRA. MARIA DE LOURDES REYES PEREZ; AL SUR: 13.75 METROS CON CALLE DE LA LUNA; AL ORIENTE: 17.80 METROS CON LA SRA. FELICITAS ROBLES; AL PONIENTE: 19.40 METROS CON LA SRA. ANA LEYDA ARRIETA AGUIRRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 264.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316838/150/2021; LA C. SANDRA PEÑA ALBA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “LAS COMPRAS”, UBICADO EN AVENIDA PROGRESO SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE ENRIQUE ONTIVEROS, POBLADO SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.95 METROS CON AVENIDA PROGRESO; AL SUR: 20.95 METROS CON PREDIO DE MAURICIO NAVARRETE VAZQUEZ; AL ORIENTE: 11.60 METROS CON PREDIO JUANA PEÑA; AL PONIENTE: 11.60 METROS CON CALLE ENRIQUE ONTIVEROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 243.02 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 316839/151/2021; LA C. LUCINA SANTANA AYALA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE, DENOMINADO “ORILLA DEL RIO”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CARRETERA AMECAMECA – TENANGO DEL AIRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.00 METROS Y LINDA CON EL C. ABEL CHAVARRIA; AL SUR: 22.30 METROS Y LINDA CON LA C. ELIZABETH SANTANA AYALA Y 2.50 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A

CARRETERA AMECAMECA – TENANGO DEL AIRE; AL ORIENTE: 15.50 METROS Y LINDA CON EL C. GUILLERMO MARTINEZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON EL C. ROBERTO SANTANA AYALA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 469.65 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1785.- 25, 30 marzo y 4 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 682486/49/2021, El o la (los) C. CELIA SANCHEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, SE CONOSE CON EL NOMBRE DE CALLE PASEO OTZACATIPAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON IRMA SANCHEZ GONZALEZ, AL SUR MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON HONORIO RODRIGUEZ REYES, AL ORIENTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA S/N., AL PONIENTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON SANTIAGO MARTINEZ NAVARRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Marzo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1927.- 30 marzo, 4 y 7 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 682489/53/2021, El o la (los) C. OFELIA SANCHEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 13 METROS LINEALES, COLINDA CON MARIA ELENA SANCHEZ GONZALEZ, AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 13 METROS LINEALES, COLINDA CON CELIA SANCHEZ GONZALEZ, AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 15 METROS LINEALES, COLINDA CON PRIVADA, AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 15 METROS LINEALES, COLINDA CON SANTIAGO MARTINEZ NAVARRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Marzo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1928.- 30 marzo, 4 y 7 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 682499/52/2021, El o la (los) C. MARIA ELENA SANCHEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE S/N, MANZANA S/N, CALLE XOCOTITLA, COL. SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: 13.00 m. AL NORTE COLINDA CON FEDERICO, 13.00 m. AL SUR COLINDA CON MARIA ELENA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 14.50 m. AL ORIENTE COLINDA CON PRIVADA DE 6.00 m, 14.50 m. AL PONIENTE COLINDA CON SANTIAGO MARTÍNEZ NAVARRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 188.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Marzo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1929.- 30 marzo, 4 y 7 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 682495/51/2021, El o la (los) C. MARIA ELENA SANCHEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA ELENA SANCHEZ GONZALEZ, AL SUR MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON IRMA SANCHEZ GONZALEZ, AL ORIENTE MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA S/N., AL PONIENTE MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON SANTIAGO MARTINEZ NAVARRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Marzo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1930.- 30 marzo, 4 y 7 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 682497/50/2021, El o la (los) C. MARIA ELENA SANCHEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: NORTE 13.00 MTS. CON JOSE ROSALIO SANCHEZ DE ANDA, SUR 13.00 MTS. CON MARIA ELENA SANCHEZ GONZALEZ, ORIENTE 15.00 MTS. CON CALLE PRIVADA, PONIENTE 15.00 MTS. CON SANTIAGO MARTINEZ NAVARRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Marzo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1931.- 30 marzo, 4 y 7 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 30514/13/2021, El C. GALDINO LÓPEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la COMUNIDAD DE SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO. Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON VERÓNICA CRUZ BERNAL; AL SUR: 17.50 METROS. COLINDA CON BONIFACIO GONZALEZ DE LA LUZ; AL ORIENTE: 68.50 METROS. COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 60.70 METROS, COLINDA CON CARRETERA PRINCIPAL CENTRO. Con una superficie aproximada de: 2000.00 (DOS MIL METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 18 de marzo del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1966.- 30 marzo, 4 y 7 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 108318/01/2022, El o la (los) C. GUILLERMO CEJUDO SOLÍS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 648 MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉX; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 6.00 mts colinda con la fracción restante del predio de la señora María del Rosario Solís de Cejudo. AL SUR: 6.00 mts., colinda Guillermo Cejudo Solís. AL ORIENTE: 12.78 mts., colinda con paso de servidumbre 1.50 mts. AL PONIENTE: 12.78 mts., colinda con Armando Armeaga Frías. SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.68 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 24 de marzo

del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1967.- 30 marzo, 4 y 7 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **75,865**, del volumen **1,452**, de fecha 3 de marzo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PETRA GARCIA ZERMEÑO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO PETRA GARCIA Y PETRA GARCIA DE FORTANEL** que formalizan los señores **JOSE FORTANEL GUERRERO, MARIBEL FORTANEL GARCIA, LUCIA FORTANEL GARCIA, CLAUDIA PATRICIA FORTANEL GARCIA, LUIS FORTANEL GARCIA Y GENARO FORTANEL GARCIA, ESTE ULTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA MARIBEL FORTANEL GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de Marzo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1628.- 17 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **117,118** Volumen **2818,** de fecha **02** de **Marzo** de **2022,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FEDERICO AVILA GONZALEZ,** que otorgó la señora **ROSALINDA MARTÍNEZ CORDOVA** y la señorita **GABRIELA AVILA MARTÍNEZ,** la primera en su calidad de cónyuge supérstite y la segunda en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de la señora **ROSALINDA MARTÍNEZ CORDOVA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1658.-18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.----------

Que por medio del instrumento número **12,000 volumen 180** de fecha **31** de marzo del año **2020**, otorgado Ante mí, los señores a solicitud de los señores **NANCY VALERIA MENDOZA JIMÉNEZ,** también conocida con el nombre de **NANCY VALERIA SILVA, BEATRIZ EUGENIA MENDOZA DURAN y MANUEL ALEJANDRO MENDOZA DURAN** la primera de ellos representada por su Apoderada Legal la señora **BEATRIZ EUGENIA MENDOZA DURAN;** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 09 marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1659.- 18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,230, volumen 2,100, de fecha 21 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA MAGDALENA CRUCES GUTIÉRREZ** también conocida como MARÍA MAGDALENA CRUCES DE FIGUEROA, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO FULTON FIGUEROA GARCÍA** también conocido como ROBERTO FULTON FIGUEROA Y GARCÍA**, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 febrero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1685.- 18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,244, volumen 2,104, de fecha 21 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CLARISA VIRGINIA SÁNCHEZ RAMÍREZ** por su propio derecho y en representación de los señores **SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ RAMÍREZ, ADRIANA SÁNCHEZ RAMÍREZ, GERARDO BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ, BELINDA ANAHÍ VÉLEZ SÁNCHEZ, DULCE MAGALI VÉLEZ SÁNCHEZ** y **ERICK DE JESÚS VÉLEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **LEGATARIOS** y la señora **CLARISA VIRGINIA SÁNCHEZ RAMÍREZ,** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ** también conocida como GUADALUPE RAMÍREZ y/o GUADALUPE RAMÍREZ DE SÁNCHEZ**, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de febrero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1686.- 18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,889** volumen **542** del protocolo a mi cargo en fecha **veintiuno** de **enero** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ NAVA;** que otorgan el señor **ROMAN FROYLAN ENRIQUE MARTINEZ ORTIZ**, y la señora **CLEMENTINA ESTELA NAVA RAMIREZ**, esta última quien está representada por la albacea de su sucesión de nombre **CEYLA TAYTIANA MARTINEZ NAVA**; ambos en su carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos**,** el señor **ROMAN FROYLAN ENRIQUE MARTINEZ ORTIZ**, y la señora **CLEMENTINA ESTELA NAVA RAMIREZ**, esta última quien está representada por la albacea de su sucesión de nombre **CEYLA TAYTIANA MARTINEZ NAVA**; ambos en su carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite

la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ NAVA** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ NAVA,** así como las copias certificadas de sus actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

81-B1.-18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,869** volumen **541** del protocolo a mi cargo en fecha **diecinueve** de **enero** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **PEDRO AVELINO SOTO LOPEZ;** que otorga el señor **PEDRO AVELINO SOTO BAUTISTA**; en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus.

El presunto heredero**,** el señor **PEDRO AVELINO SOTO BAUTISTA;** en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus, dio su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO AVELINO SOTO LOPEZ** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **PEDRO AVELINO SOTO LOPEZ,** así como las copias certificadas de sus actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

82-B1.-18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 2,413 de fecha once de marzo de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** que otorgó la señora **FELICITAS TOPETE HERNÁNDEZ,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SERGIO MEZA HEREDIA; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó la señora **FELICITAS TOPETE HERNÁNDEZ**, en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

432-A1.- 18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,600** de fecha **22** de **diciembre** del **2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruíz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia, del Legado y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Luisa Gaxiola y Aguilar**, que otorgó el señor **Francisco Ortega Gaxiola**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea"** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUÍZ ZAPATA.-RÚBRICA.

433-A1.- 18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,702,** fecha **03** de **Febrero** del **2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Feliciana Margarita Lobato Ríos, también conocida como Margarita Lobato Ríos, también conocida como Margarita Lobato de Torres, también conocida como Margarita Lobato,** que otorgaron los señores **Sandra Luz, María Eugenia, Rafael Lorenzo, Margarita, Conrado, Elba Angélica y José Ramón,** de apellidos **Torres Lobato,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorga la señora **Sandra Luz Torres Lobato,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

434-A1.- 18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,706,** fecha **03** de **Febrero** del **2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Gloria Bustamante Sanabria, también conocida como Gloria Bustamante de Torres,** que otorgaron las señoras **María Argelia y Martha Patricia,** de apellidos **Torres Bustamante,** en su carácter de **"Únicas y Universales Herederas"; la Excusa del cargo de Albacea Instituido** que otorgó el señor **Rafael Torres Bustamante** y **la Aceptación del cargo de Albacea Sustituto** que otorgó el señor **Jorge Torres Bustamante,** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

435-A1.- 18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,786,** fecha **28** de **Febrero** del **2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Bernardo Zaltzman Schnur,** que otorgaron los señores **Betty y Joanne,** de apellidos **Zaltzman Marcovich** y **Eduardo Michael, también conocido como Eduardo, Sally y Louis,** de apellidos **Zaltzman Kornhauser,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"; la Excusa del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Eduardo Michael Zaltzman Kornhauser, también conocido como Eduardo Zaltzman Kornhauser** y **la Aceptación del cargo de Albacea Sustituta** que otorgó la señora **Sally Zaltzman Kornhauser,** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

436-A1.- 18 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 15,255 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFA ORTEGA REYES, a solicitud de los señores ALEJANDRO RAMÍREZ VARELA, en su carácter de cónyuge supérstite, JANET NATERAS ORTEGA Y ANA ELIZABETH RAMÍREZ ORTEGA, en su calidad de descendientes en línea recta de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersone quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, octubre 14 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1924.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **117,187**, Volumen **2,817**, de fecha **12 DE MARZO DE 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ***CRISTOBAL ESCOBAR PIEDAD***, que otorgaron los señores **HORACIO ESCOBAR PIEDAD**, **CLARA ESCOBAR PIEDAD**, **GUADALUPE ESCOBAR PIEDAD** y **LUIS CARLOS ESCOBAR PIEDAD**, en su calidad de Colaterales, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el ***"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"*** que realizaron los señores **HORACIO ESCOBAR PIEDAD** y **LUIS CARLOS ESCOBAR PIEDAD**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

1925.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **69,459**, del Volumen **1,189**, de fecha **07** de **enero** del año **2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS FIDENCIO CASTAÑO AREVALO quien también acostumbraba usar el nombre de LUIS CASTAÑO AREVALO**, que otorgan los señores **LUIS CASTAÑO SÁNCHEZ, IVONNE CASTAÑO SÁNCHEZ**, **JULIETA CASTAÑO**

SÁNCHEZ y JEANNETE CASTAÑO SÁNCHEZ como descendientes y PRESUNTOS HEREDEROS del autor de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 16 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1932.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACION.

Huixquilucan, Estado de México, 10 de marzo del año 2022.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 2,928 del volumen 59, de fecha 25 de febrero del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes de la Señora MARÍA DEL REFUGIO ESTRADA, a solicitud de los señores CARLOS BERNARDINO, MARTÍN, CARMEN, GABRIELA Y LAURA, de apellidos TERÁN ESTRADA, quienes manifiestan su consentimiento para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA VÍA NOTARIAL.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1934.- 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **28,925** del volumen **623**, de fecha **9** de marzo del año **2022**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **TRINIDAD DE JESUS DIAZ GONZALEZ** (quien también acostumbra a usar los nombres de **JESUS TRINIDAD DIAZ GONZALEZ** y **JESUS TRINIDAD DIAZ G.),** a solicitud de solicitud directa de las señoras **MAIRA DANIELA DÍAZ RODRÍGUEZ en su carácter de Heredera y Albacea** y las señoras **MIRIAM DAMARIS DÍAZ RODRÍGUEZ y MARIELA ORANDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de únicas y universales herederas de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 22 de marzo del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1935.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **62,567** otorgada el **03 de marzo 2022,** ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EFRAIN LOPEZ OCAÑA,** a solicitud de los señores **SILVIA GUADALUPE PINEDA TORRES, ULISES EFRAIN LOPEZ PINEDA y KASSANDRA LOPEZ PINEDA** y el repudio de herencia que otorgaron los señores **ULISES EFRAIN LOPEZ PINEDA y KASSANDRA LOPEZ PINEDA.**

Naucalpan, Méx., a 10 de marzo de 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1939.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **43,138,** de fecha 08 de marzo de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PAULINA ESPARZA SANTIAGO**, a solicitud de los señores **BALTAZAR ESPARZA LÓPEZ Y GUILLERMINA SANTIAGO MARTÍNEZ,** en su carácter de padres de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1940.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil quinientos cincuenta y siete de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, misma que fue firmada en la fecha mencionada, otorgada ante el suscrito Notario, se inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ a solicitud de los señores ELSA y FELICITAS GUADALUPE ambas de apellidos GONZALEZ GONZÁLEZ y OSCAR PEREZ GONZÁLEZ, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 25 de marzo del 2022.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.
Notario Público No. 124 del Estado de México

1947.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **44,973**, de fecha **15 de marzo del año 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, el señor **VICTOR IVAN CORONA FERNANDEZ,** manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA VERONICA FERNANDEZ GOMEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de marzo del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1948.- 30 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135080, de fecha 15 de marzo del año 2022, la señora YOLANDA MEDINA MEDINA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LEONARDO RODRIGO CASTILLO MEDINA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1954.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,247, volumen 2,107, de fecha 21 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ROBERTO FULTON FIGUEROA GARCÍA** también conocido como ROBERTO FULTON FIGUEROA Y GARCÍA, (hoy su sucesión), en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL,** representado por su Albacea, señora **MARÍA MAGDALENA CRUCES GUTIÉRREZ** también conocida como MARÍA MAGDALENA CRUCES DE FIGUEROA, quien también es **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA ESQUEDA** también conocida como MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA DE FIGUEROA**, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de febrero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1955.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,366, volumen 2,106, de fecha 9 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CARLOTA CLEMENT RIVAS** (hoy su Sucesión) representada por su Albacea señora MARIA TRINIDAD CRUZ VELÁZQUEZ, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ABEL RODRÍGUEZ ITURBE, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de marzo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1956.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACIÓN ACUMULADA DE LAS SUCESIÓNES TESTAMENTARIAS
A BIENES DE LA SEÑORA JESUS MARCIA ALMADA PEÑUÑURI DE RIVERA Y DEL SEÑOR JOSE ANTONIO RIVERA ALVAREZ

Mediante instrumento número siete mil setecientos trece, extendido el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA,** Notario Público Ciento cuatro del Estado de México, actuando en suplencia del **Notario Público Interino** número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** quien actúa en el protocolo ordinario del Notario titular de esa Notaría, Licenciado **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL**, los señores **JOSÉ ANTONIO, HÉCTOR EDUARDO** y **JUAN MANUEL** todos de apellidos **RIVERA ALMADA,** por su propio derecho, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICARON** la sucesiones testamentarias a bienes de los señores **JESÚS MARCIA ALMADA PEÑUÑURI DE RIVERA,** también conocida como Jesús Marcia Almada Peñuñuri, Jesús Marcia Almada, Marcia Almada Peñuñuri, Jesús Marcia Almada de Rivera, Marcia Almada de Rivera y Marcia Almada**,** y de **JOSÉ ANTONIO RIVERA ÁLVAREZ**; **RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SUS TESTAMENTOS, ACEPTARON LA HERENCIA,** aceptaron la **RENUNCIA** de la señora **CARMEN DE LOURDES ALMADA PEÑUÑURI,** también conocida como Carmen de Lourdes Almada de Castillo**, A LOS CARGOS DE ALBACEA INSTITUÍDA Y DE ALBACEA SUSTITUTA,** designando como albacea al señor **JOSÉ ANTONIO RIVERA ALMADA,** quien **ACEPTÓ** dicho cargo, y reconociendo recíprocamente sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de marzo de 2022.

1957.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **28,937** del volumen **623**, de fecha 16 de **marzo** del año **2022** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ARTEMIO SALAS FAUSTINO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ANTONIO SALAS FAUSTINO)**, a solicitud de la señora **MARGARITA MOLINA ROBLES,** en su carácter de cónyuge supérstite; los señores **JORGE SALAS MOLINA, ARTEMIO SALAS MOLINA** y **CÉSAR SALAS MOLINA**, en su carácter de hijos y herederos y el último de los nombrados también en su carácter de Albacea**.**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 17 de marzo del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1958.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **28,868** del volumen **620**, de fecha **3** de febrero del año **2022**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER**

HERNÁNDEZ ARREOLA, a solicitud de solicitud directa de señor **VÍCTOR GÓMEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de albacea y heredero, los **ciudadanos LIKHY RAFAEL ROBLES GÓMEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE LICKY RAFAEL ROBLES GÓMEZ), VÍCTOR OMAR GÓMEZ RAMÍREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE VÍCTOR OMAR GÓMEZ HERNÁNDEZ), JUAN MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JUAN MANUEL GÓMEZ HERNÁNDEZ), CARLOS GERARDO MILO GÓMEZ, JUAN ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, PETRA GÓMEZ HERNÁNDEZ, MARIA JUANA GÓMEZ HERNÁNDEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JUANA GÓMEZ HERNÁNDEZ), JULIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ANDREA GÓMEZ HERNÁNDEZ,** en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 22 de marzo del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1958.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 17,405, del volumen número 395, de fecha 18 de marzo del 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Isabel Estrada Ignacio, a solicitud de José Adolfo García Andrade en su carácter de cónyuge supérstite, Ariana García Estrada, Silverio Noé García Estrada y Ana Karen García Estrada, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 25 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública No. 41
Del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1968.- 30 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **6014 SEIS MIL CATORCE,** del Volumen **110 CIENTO DIEZ,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 18 de marzo del 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA MONSERRAT GARCÍA ALARCÓN**; por medio de la cual la señorita **REGINA GARCÍA ALARCÓN,** en su calidad de descendiente y como presunta heredera, manifiesta que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, marzo 2022.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1979.- 30 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento treinta y seis mil ciento veintitrés, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, se radicó ante mí fe la sucesión intestamentaria a bienes del señor ***Enrique Alfonso Zozaya Rocha***, el que falleció el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, en el Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

Lic. Raúl Name Neme.-Rúbrica.
Notario Público número
Setenta y Nueve Del Estado de México, con
Residencia en La Paz, Edo. De México,
a 15 de Marzo de 2022.

1980.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,598** del Volumen **708**, firmada el día 14 de Marzo del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LAZARO RODRIGUEZ VAZQUEZ,** quien también era conocido y acostumbraba usar el nombre de **LAZARO RODRIGUEZ,** quien falleció el día 14 de Octubre del año 2021, que otorga la señora **LAURA ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** quien también es conocida y acostumbraba utilizar los nombres de **LAURA HERNANDEZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, LAURA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ** y **LAURA ANTONIA HERNANDEZ,** en su carácter de **"ALBACEA"** y **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA".**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 16 de Marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1981.- 30 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

POR ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE, DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2022, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** A BIENES DEL SEÑOR **ARTURO LOPEZ SOSA**, DONDE SE HARAN DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, ESTO CON FUNDAMETO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE MARZO DEL AÑO 2022.

JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 195, del Estado de México.

96-B1.-30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

POR ESCRITURA NÚMERO 135 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 2022, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA,** EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** A BIENES DE LA SEÑORA **IGNACIA MUÑOZ GUZMAN,** QUIEN UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE **MARIA IGNACIA MUÑOZ GUZMAN**, DONDE SE HARAN DOS PUBLICACIONES

CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, ESTO CON FUNDAMETO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE MARZO DEL AÑO 2022.

JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 195, del Estado de México.

97-B1.-30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

POR ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA, DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2022, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** A BIENES DE LA SEÑORA **MATILDE DIAZ SANCHEZ**, DONDE SE HARAN DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, ESTO CON FUNDAMETO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE MARZO DEL AÑO 2022.

JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 195, del Estado de México.

98-B1.-30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Notaria, Doctora en Derecho, **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario 1330 Local A-1, Los Cedros, 52154 Metepec, México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,522 veinticuatro mil quinientos veintidós, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARCELINO ORTIZ MANCERA**, que otorgó el señor **MIGUEL JOSE MARTINEZ ORTIZ,** en su carácter de albacea de la sucesión de la señora MAGDALENA ORTIZ MANCERA, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 de marzo del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

1985-BIS.-30 marzo y 18 abril.

Al margen Escudo del Estado de México.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que comparezca el representante legal de la moral **INMOBILIARIA ERYA, S.A. DE C.V,** a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** dentro del dentro del Procedimiento Administrativo **P.A./DGAJ/43/2021,** en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaria de Movilidad del Estado de México, ubicadas en **Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Colonia la Loma en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;** con el objeto de que el interesado tenga derecho de aportar pruebas y alegar en la audiencia en relación a la **CLÁUSULA QUINTA DEL COVENIO DE INDEMIZACIÓN** celebrado el pasado **diez de diciembre de dos mil diez**, entre las jurídico colectivas **CONSORCIO INMOBILIARIA LOMAS, S.A. DE C.V.** e **INMOBILIARIA ERYA, S.A. DE C.V.**

LIC. MARIO OCTAVIO URIBE CAMARILLO.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

1920.- 30 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCION 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 14, MANZANA 1-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

444-A1.- 22, 25 y 30 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. ISIDRO SALVADOR OLIVARES RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1047/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA 112, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN “A”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
AL NORTE: 61.80 MTS. CON LOTE 3.
AL SUR: 61.80 MTS. CON LOTE 5.
AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE.
AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE.
SUPERFICIE DE: 712.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de noviembre de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

84-B1.-22, 25 y 30 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE EMILIO JUAREZ RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 301/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 1, MANZANA 102. SUPERFICIE DE: 216.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

1951.- 30 marzo, 4 y 7 abril.

Al margen un logotipo, que dice: Club de Golf La Hacienda.

CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Noveno y relativos de los Estatutos sociales de Club de Golf la Hacienda, S.A. de C.V. (la Sociedad), y en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha veintitrés de febrero del año 2022, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las 18:30 horas, en primera convocatoria, o a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, del día veintisiete de abril del presente año, en el domicilio bien conocido de la Sociedad, ubicado en la Ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
II. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2021.
III. INFORME DEL COMISARIO.
IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, O, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, DEL INFORME FINANCIERO POR EL EJERCICIO SOCIAL 2021, AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
V. ELECCIÓN DE LA PLANILLA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL Ó LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
VI. TOMA DE POSESIÓN Y PROTESTA DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS ELECTOS.
VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.
VIII. ASUNTOS VARIOS.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o las constancias de depósito de dichos títulos que hubiera emitido en su favor alguna institución de crédito del país o del extranjero, legalmente facultadas, a más tardar 24 horas antes de la hora que se señala para la celebración en primera convocatoria. A cambio de sus acciones o constancias de depósito, los accionistas registrados en el libro correspondiente recibirán una tarjeta de acceso a la Asamblea expedida por la Sociedad, en la que conste el nombre y el número de la o las acciones depositadas.

Los accionistas podrán comparecer por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios proporcionados por la Sociedad, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, siempre que se haya hecho el depósito de sus acciones conforme a esta convocatoria, y siempre que se presenten y registren dichos poderes ante la Sociedad, antes del lapso de 24 horas que se señala en el párrafo anterior.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria; a las 19:00 horas se procederá a la instalación de la asamblea en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados.

A partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas o sus representantes legales tendrán libre acceso a la documentación que sirve de base para el informe que se indica en el cuarto punto del orden del día.

Atizapán de Zaragoza, a 30 de marzo de 2022.

Sr. Daniel de Jesus Cabrero Espinosa.- Secretario del Consejo de Administración.-Rúbrica.

1922.-30 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: Secretaría de Desarrollo Urbano.

Oficio No. 22400103A000000/0429/2022
Toluca de Lerdo, Méx.
07 de marzo de 2022

C. JOSÉ EDUARDO ACEVEDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
DE COYOTEPEC, MÉXICO
CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
BARRIO LA CABECERA
COYOTEPEC, MÉXICO C.P. 54660
dirobraspublicas@coyotepec.gob.mx

PRESENTE.

Me refiero a su diverso identificado con el número DDUOPyE/074/02/2022 de fecha 28 del mes de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la autorización para poder ejecutar por contrato diversas obras.

Ante lo anterior, le comento que el Municipio de COYOTEPEC, podrá ejecutar obras por contrato o por administración directa, de conformidad con lo establecido en ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA POR EL QUE SE EMITEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12.8 Y 12.9 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO “DE LA OBRA PÚBLICA” DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de mayo de 2021.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAVIER IZQUIERDO LARA.- DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS CONCURSOS Y CONTRATOS.-RÚBRICA.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Lic. Diego Cayon Maccise.- Secretario Particular del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra
Ing. Edgar Dávila Ramos.- Director de Programación y Contratos de Obra
JIL/EDR/MAVH/JCME/nse OT – 0303/2022

1921.- 30 marzo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción II, 7, 8 fracción XXI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se procede a notificar por **edicto** a **Ma. Clotilde García Enríquez, José Simón Soto Domínguez y José Juan Tenorio Domínguez, Presidenta, Síndico y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Santo Tomás, Estado de México, de la administración 2016-2018,** el extracto de la **resolución** de fecha doce de enero de dos mil veintidós, emitida en el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/112/2017**, suscrita por Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, misma que en su parte resolutiva señala: "*…**Primero.** Se determina la **EXISTENCIA** de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de **Ma. Clotilde García Enríquez, José Juan Tenorio Domínguez y José Simón Soto Domínguez, Presidenta, Tesorero y Síndico, respectivamente, del Municipio de Santo Tomás, Estado de México, administración 2016-2018**… **Segundo.** …se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/112/17**, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, quedando en definitiva por el monto total de $268,337.37 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos con treinta y siete centavos en moneda nacional) … **Tercero.** Se hace del conocimiento a **Ma. Clotilde García Enríquez, José Juan Tenorio Domínguez y José Simón Soto Domínguez**, que en términos del artículo 678 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, les asiste el derecho de interponer recurso de revisión ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro del plazo de quince días hábiles … **Cuarto.** Notifíquese la presente resolución ... **Quinto.** En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.*".

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se les apercibe para que en el término de tres días señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actas que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- SIMÓN REYES RAMOS.-RÚBRICA.

1986.- 30 marzo.